

## **BASES ADMINISTRATIVAS**

### **CONTRATACIÓN DE CUARTO NIVEL N° 001-2014 CMAC TACNA S.A. SEGUNDA CONVOCATORIA**



### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA CMAC TACNA S.A.**

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

**1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TACNA S.A.**  
RUC N° : **20130098488**

**2. DOMICILIO LEGAL**

Av. San Martín N° 710-CMAC TACNA S.A.

**3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente contratación tiene por objeto seleccionar a una Compañía de Seguros constituida en el Perú con arreglo a la Ley, que otorgue cobertura a los seguros requeridos por la CMAC Tacna S.A. y ofrezca las condiciones técnicas y económicas más favorables para la contratación de las pólizas de seguros (Multirisgo, Deshonestidad “3D”, Responsabilidad Civil – D&O, Vehículos, Accidentes Personales – Directores, Accidentes Personales - Empleados, Vida Ley, Asistencia Medica - Empleados y Funcionarios y Asistencia Medica - Practicantes).

**4. VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial asciende a S/. 2'045,136.74 (Dos Millones Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Seis con 74/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de Mayo de 2014.

**Las propuestas que excedan el valor Referencial serán consideradas por no presentadas.**

**5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

RECURSOS PROPIOS

**6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

**A Precios Unitarios, Tarifas y Porcentajes.**

**7. NIVEL DE ADQUISICION O CONTRATACION**

Cuarto Nivel

**8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

El servicio a contratar está definido en los Términos de Referencia que forman parte de la presente Sección en el Capítulo IV.

**9. PLAZO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio se realizará en un plazo de 12 meses (01 año).

**10. BASE LEGAL**

- Ley N° 29523 Ley de Mejora de la Competitividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito del Perú.

- D.S. N° 157-90-EF Normas que Regulan el Funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus normas complementarias y modificatorias.
- Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la CMAC TACNA S.A.
- Directivas Internas de la CMAC TACNA S.A.
- Reglamento para la Gestión Presupuestaria de la CMAC TACNA S.A.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

#### **11. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

El postor deberá estar inscrito en el registro de proveedores de la CMAC TACNA S.A.

Si participan postores en consorcio, todos deben encontrarse inscritos en el Registro de Proveedores de la CMAC TACNA en cuyo caso bastará con que se haya solicitado la cotización a uno de los consorciados.

**CAPITULO II:**

**ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

- Convocatoria..... : 18/06/2014
- Registro de Participantes..... : Del 19/06/2014 al 26/06/2014
- Formulación de Consultas a las Bases.... :Del 19/06/2014 al 20/06/2014 hasta las 18:30 horas
- Absolución de consultas e integración de Bases : 24/06/2014
- Presentación de Propuestas..... : 27/06/2014 hasta las 10:00 horas
- Calificación y evaluación de Propuestas..... : 27/06/2014
- Otorgamiento de la Buena Pro ..... : 27/06/2014

**2. CONVOCATORIA**

Se efectuará a través de invitaciones a por lo menos 3 postores por medio físico o electrónico.

**3. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES**

Será solicitado por los proveedores invitados al proceso de selección o, cuando corresponda, por todos aquellos que respondan al llamado de la convocatoria y expresen su interés de registrarse como participantes del proceso de selección, debiendo presentar el **(Formato N° 01)**.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá acreditar que se haya inscrito en el registro de proveedores calificados de la CMAC TACNA S.A.

- a) Lugar de Registro de Participante: Mesa de Partes de la Agencia de la CMAC TACNA S.A. sito en Av. San Martín N° 710 o enviar el formato de registro de participantes a través del e-mail: [buzonlogistica@cmactacna.com.pe](mailto:buzonlogistica@cmactacna.com.pe) para lo cual se debe acompañar la siguiente información: razón social de la empresa, RUC, dirección, teléfono y correo electrónico (**Obligatorio**) para las notificaciones que puedan efectuarse y otros datos del **FORMATO DE REGISTRO DE PARTICIPANTE (FORMATO N° 01)**.
- b) Horario de registro: De 09:00 a 12:30 y de 16:00 a 18:30 horas.

**4. MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

Los participantes deberán consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efectos de las notificaciones a que hubiere lugar. (**Obligatorio**).

## 5. FORMULACION DE CONSULTAS

Las consultas a las Bases serán presentadas según lo indicado en el cronograma.

Se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, con atención al Comité Especial del Presente Proceso de Selección, sito en Av. San Martín N° 710 – Cercado de la ciudad de Tacna, en la fecha señalada en el cronograma, en el horario de 9:00 a 12:30 y de 16:00 a 18:30 horas, debiendo estar dirigidos al Presidente del Comité Especial del presente proceso de selección [Contratación de Cuarto Nivel N° 001 - 2014 CMAC TACNA S.A. SEGUNDA CONVOCATORIA](#), debiendo acompañar un CD conteniendo las consultas en formato Word, asimismo se aceptará las consultas formuladas al correo electrónico [buzonlogistica@cmactacna.com.pe](mailto:buzonlogistica@cmactacna.com.pe) en formato Word en el plazo establecido en el cronograma, debiendo solicitar la conformidad de recepción a la CMAC Tacna.

### **MUY IMPORTANTE:**

1. *De enviarse las consultas y/o aclaraciones vía correo electrónico, es de carácter obligatorio que el proveedor confirme la recepción del mismo, debiendo recibir un reenvío de confirmación del correo electrónico [buzonlogistica@cmactacna.com.pe](mailto:buzonlogistica@cmactacna.com.pe).*
2. *No se absolverán consultas y/o aclaraciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o en otro lugar distinto al indicado en las presentes bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

## 6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial, con relación a las consultas presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través de los correos electrónicos de los postores inscritos en el proceso de selección.

La absolución de consultas que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del Contrato.

La absolución de consultas y aclaraciones, se comunicará a los proveedores registrados según lo indicado en el cronograma. En el mismo pliego absolutorio se informará que las bases están integradas por su texto original, así como por las respuestas a las consultas y aclaraciones, convirtiéndose desde aquel momento en reglas definitivas del proceso de selección.

## 7. INTEGRACION DE LAS BASES

La absolución de consultas y/o aclaraciones, se comunicará a los proveedores registrados en un plazo máximo de dos (02) días útiles, computados a partir del día siguiente de vencido el plazo para presentar consultas y/o aclaraciones. En el mismo pliego absolutorio se informará que las bases están integradas por su texto original, así como por las respuestas a las consultas y/o aclaraciones, convirtiéndose desde aquel momento en reglas definitivas del proceso de selección.

## 8. DE LAS ACCIONES Y/O OBLIGACIONES DE LOS POSTORES

Los Postores revisarán detenidamente las Bases, presentando por escrito o por medios digitales sus consultas, aclaraciones y dudas dentro de los plazos contemplados en el cronograma.

La presentación de una propuesta implica el sometimiento del Postor a todas las disposiciones y normas establecidas en las presentes bases y demás documentos sin necesidad de declaración expresa. La información suministrada por los postores tiene el carácter de Declaración Jurada. Así mismo se someten al Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la CMAC TACNA S.A.

## 9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los participantes presentarán sus propuestas por mesa de partes y en sobres cerrados, en la Agencia de la CMAC TACNA S.A. sito en Av. San Martín N° 710 – Cercado de la ciudad de Tacna, en la fecha y hora señalada en el cronograma, debiendo estar dirigidas al Comité Especial de la Contratación de Cuarto Nivel N° 001-2014 CMAC TACNA S.A.

Los actos de apertura de sobres y otorgamiento de la Buena Pro, se llevarán a cabo en Acto Privado por el Comité Especial.

Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas del proceso de selección se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas se presentarán en original en dos sobres debidamente cerrados. El primero contendrá la propuesta técnica (Sobre N° 01) y el segundo la propuesta económica (Sobre N° 02), con los siguientes rotulados:

**SOBRE N° 01:** Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores  
CMAC TACNA S.A.  
Att.: Comité Especial

**Proceso de Selección CONTRATACIÓN DE CUARTO NIVEL  
N° 001- 2014- CMAC TACNA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA**  
**Objeto del proceso:**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y  
PERSONALES PARA LA CMAC TACNA S.A.**  
SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA  
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR

**(Colocar la cantidad total de folios por cada ejemplar)**

**SOBRE N° 02:** Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

|   |
|---|
| Señores<br>CMAC TACNA S.A.<br>Att.: Comité Especial   |
| <p style="text-align: center;"><b>Proceso de Selección CONTRATACIÓN DE CUARTO NIVEL<br/>N° 001 - 2014- CMAC TACNA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA</b><br/><b>Objeto del proceso:<br/>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y<br/>PERSONALES PARA LA CMAC TACNA S.A.</b><br/>SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONÓMICA<br/>NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR<br/>N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR</p> <p style="text-align: center;">(Colocar la cantidad total de folios por cada ejemplar)</p> |

Cuando las propuestas se presenten en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor.

**Los formularios o formatos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.**

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor y verificará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases. De no ser así, el Comité Especial, devolverá los documentos al postor.

## 10. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

### 10.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

El sobre N° 1 Contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

**Documentación Obligatoria:**

1. Copia simple del registro de inscripción en el Registro de proveedores de la CMAC TACNA S.A.
2. Declaración Jurada de datos del postor, según **Anexo N° 01**.  
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
3. Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia del servicio, según **Anexo N° 02**.  
Para la acreditación del cumplimiento de los Términos de Referencia, solo bastara con la presentación del **Anexo N° 02**
4. Declaración Jurada Condiciones Mínimas del Postor. **Anexo N° 03**.  
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

5. Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 04**). La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada una de sus integrantes.
6. Declaración Jurada de Seguridad y Confidencialidad según **Anexo N° 05**.

**IMPORTANTE:**

*La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta.*

**Documentación de presentación facultativa:**

- a) Documentos para la aplicación de todos los factores de evaluación - **Anexo N° 06**.  
Para el caso de la acreditación de la experiencia en la actividad, se deberá adjuntar los contratos por los servicios brindados y la respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago debidamente cancelados.

**IMPORTANTE:**

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

## 10.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

El contenido del sobre de la Propuesta Económica será el siguiente:

**Monto total de la Propuesta Económica** y el detalle de los precios unitarios, en letras y números, el cual deberá incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al **Anexo N° 07** el que no podrá tener borrón alguno, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentada. **(Obligatorio)**

El monto total de la Propuesta y los sub totales que la componen será en **Nuevos Soles** y las cifras monetarias a consignar tendrán hasta un máximo de dos (2) decimales.

**IMPORTANTE:**

- *La admisión de la propuesta económica que presenten los postores dependerá de si aquella se encuentra dentro límites establecidos en el valor referencial de las presentes bases. (si pasa el valor referencial no serán consideradas válidas)*
- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

## 11. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO Y CONSENTIMIENTO

La adjudicación del otorgamiento de la buena pro se notificará a través de los correos electrónicos declarados.

La adjudicación de la buena pro quedara consentida a los (02) días hábiles luego de notificada. En caso de haberse presentado una sola oferta, el consentimiento de la adjudicación de la buena pro se producirá el mismo día de su notificación.

## 12. DE LA SOLUCION DE RECLAMOS

### 12.1 Actos impugnables

Son actos impugnables:

- a. Los actos dictados por los comités de adquisiciones y contrataciones o el área de logística, según corresponda, durante el desarrollo del proceso de adquisición o contratación.
- b. Los actos expedidos luego de haberse otorgado la buena pro y hasta antes de la celebración del contrato.
- c. Los actos expedidos durante la ejecución de los contratos con ocasión de solicitudes realizadas por el proveedor o contratista, tales como ampliaciones de plazo u otros de similar naturaleza.

### 12.2 Actos No Impugnables

- a. Las actuaciones y actos preparatorios de la CMAC Tacna S.A., destinadas a organizar la realización de procesos de adquisición o contratación.
- b. Las solicitudes de cotización o las bases del proceso de adquisición o contratación.
- c. Los actos que aprueban la exoneración del proceso de selección.

### 12.3 Recursos

Los actos dictados durante el desarrollo del proceso de adquisición y contratación son susceptibles de ser reclamados por los postores o proveedores que se consideren afectados. Los postores o proveedores podrán interponer recursos de reconsideración y/o recursos de apelación.

### 12.4 Recurso de Reconsideración

El recurso de reconsideración se plantea contra los actos dictados en el desarrollo del proceso de adquisición y contratación. El plazo para interponer el recurso es de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el acto reclamado.

El recurso de reconsideración será resuelto por el comité de adquisiciones y contrataciones dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente contado el recurso.

### 12.5 De la interposición del recurso de reconsideración

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el área de logística y deberá sustentarse en nueva prueba cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Ser presentado en mesa de partes de la CMAC.

2. Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social. Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia.
3. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
4. Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan su petitorio.
5. Las pruebas instrumentales pertinentes.
6. Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte, si la hubiera.

#### **12.6 Del procedimiento**

El análisis referido a la conformidad de los requisitos de admisibilidad se realiza en un solo acto, por el área de logística.

#### **La omisión de cualquiera de los requisitos tendrá por no presentado el escrito.**

Una vez que se ha admitido el recurso en el día, el Área de Logística deberá remitir el escrito al ganador de la buena pro a efectos de que aquel pueda, de considerarlo necesario, emitir sus descargos lo cual deberá efectuarlo en el plazo máximo de un día de haber recepcionado tal documento.

#### **12.7 De la Improcedencia del recurso de reconsideración**

El recurso de reconsideración presentado será declarado improcedente cuando:

1. Sea interpuesto contra alguno de los actos que no son impugnables
2. Sea interpuesto fuera del plazo indicado
3. El que suscriba el recurso no sea el impugnante o su representante.
4. El impugnante se encuentre impedido para participar en los procesos de selección y/o contratar con la CMAC.
5. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles.
6. El impugnante carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
7. Sea interpuesto por el postor ganador de la Buena Pro.
8. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo.

#### **12.8 Del Contenido de la resolución que resuelve el recurso**

El documento que resuelve el recurso de reconsideración deberá consignar como mínimo lo siguiente:

1. Los antecedentes del proceso impugnado.
2. El análisis respecto de cada uno de los puntos controvertidos propuestos.

#### **12.9 De los criterios para resolver**

1. De considerar que el acto impugnado se ajusta al Reglamento y a la Directiva interna de contrataciones y adquisiciones para los niveles 3 y 4 o demás normas conexas o complementarias, se declarará infundado el recurso de reconsideración.
2. Cuando en el acto impugnado se advierta la aplicación indebida o interpretación errónea del Reglamento y a la presente Directiva o demás normas conexas o complementarias, declarará fundado el recurso de reconsideración y revocará el acto objeto de impugnación.

3. Si el acto o actos impugnados están directamente vinculados a la evaluación de las propuestas y/o otorgamiento de la Buena Pro, deberá, de contar con la información suficiente, efectuar el análisis pertinente sobre el fondo del asunto y otorgar la Buena Pro a quien corresponda.

El comité especial es quien resuelve en todos los casos los recursos de reconsideración dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de admitido el recurso.

#### **12.10 Del recurso de Apelación**

La resolución de reconsideración que emita el Comité de Adquisiciones y Contrataciones, es susceptible de ser apelada. Se podrá interponer recurso de apelación dentro de dos (02) días hábiles siguientes de notificada la resolución emitida por el Comité de Adquisiciones y Contrataciones o de emitida la notificación de adjudicación del proceso.

La dependencia correspondiente resolverá el recurso de apelación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haberse interpuesto.

En aquellos procesos de selección cuyo valor referencial sea hasta 150 UIT, el recurso de apelación lo resuelve la Gerencia de Administración y en el caso que el valor referencial supere las 150 UIT lo resolverá la Gerencia Mancomunada.

#### **12.11 De la interposición del recurso de apelación:**

El recurso de apelación se presenta contra la resolución que emita el Comité Especial respecto al recurso de reconsideración y se interpondrá ante el Área de Logística dentro del término establecido en el Art.41 (dos (02) días hábiles siguientes de notificada la resolución emitida por el Comité de Adquisiciones y Contrataciones) del reglamento de Adquisiciones y contrataciones debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser presentado ante mesa de partes con atención al área de logística de la CMAC. S.A.
2. Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompañará la documentación que acredite tal representación. Tratándose de consorcios, el representante común debe interponer el recurso a nombre de todos los consorciados, acreditando sus facultades de representación mediante la presentación de copia simple de la promesa formal de consorcio.
3. Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia.
4. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
5. Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan su petitorio.
6. Las pruebas instrumentales pertinentes.
7. Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte, si la hubiera, y
8. Garantía equivalente al 3% del valor adjudicado del proceso impugnado, el cual deberá ser depositado en una cuenta de la CMAC.

#### **12.12 Del procedimiento**

El análisis referido a la conformidad de los requisitos de admisibilidad se realiza en un solo acto, al momento de la presentación del recurso de apelación, por el área de logística.

La omisión de cualquiera de los requisitos tendrá por no presentado el escrito. Una vez que se ha admitido el recurso deberá notificarse al ganador de la buena pro a efectos de que aquel pueda, de considerarlo necesario, emitir sus descargos lo cual deberá efectuarlo en el plazo máximo de dos días hábiles de haber recepcionado tal documento.

### **12.13 Improcedencia del recurso de apelación**

El recurso de apelación presentado será declarado improcedente cuando:

1. Sea interpuesto contra alguno de los actos que no son impugnables recogidos en el Art.40 del reglamento de adquisiciones y contrataciones.
2. Sea interpuesto fuera del plazo indicado en el art. 41 del reglamento de adquisiciones y contrataciones.
3. El que suscriba el recurso no sea el impugnante o su representante.
4. El impugnante se encuentre impedido para participar en los procesos de selección y/o contratar con la CMAC.
5. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles.
6. El impugnante carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
7. Sea interpuesto por el postor ganador de la Buena Pro.

### **12.14 Del Contenido de la resolución que resuelve el recurso**

1. De considerar que el acto impugnado se ajusta al Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones y a la presente Directiva demás normas conexas o complementarias, declarará infundado el recurso de apelación y ejecutará la garantía.
2. Cuando en el acto impugnado se advierta la aplicación indebida o interpretación errónea del Reglamento y a la presente Directiva o demás normas conexas o complementarias, declarará fundado el recurso de reconsideración y revocará el acto objeto de impugnación.
3. Si el acto o actos impugnados están directamente vinculados a la evaluación de las propuestas y/o otorgamiento de la Buena Pro, deberá, de contar con la información suficiente, efectuar el análisis pertinente sobre el fondo del asunto y otorgar la Buena Pro a quien corresponda.
4. Cuando, en virtud del recurso interpuesto, se verifique la existencia de actos dictados por órganos incompetentes, que contravengan normas o la presente Directiva, que contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad de los mismos, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotraerá el proceso de selección, en cuyo caso podrá declarar que resulta irrelevante pronunciarse sobre el petitorio del recurso.  
La dependencia correspondiente es quien resuelve en todos los casos el recurso de apelación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haberse interpuesto.

### **12.15 Desistimiento**

En todos los casos el impugnante podrá desistirse de su recurso mediante escrito con firma legalizada ante Notario y será aceptado mediante resolución culminando procedimiento administrativo. En tal caso, se ejecutará el cien por ciento (100%) de la garantía.

**Del Agotamiento de los medios impugnatorios:**

La resolución de la CMAC que resuelve el recurso de apelación o la denegatoria ficta: de no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agota los recursos impugnativos a los que el proveedor tiene derecho.

**13. PROCESO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO**

En casos debidamente calificados podrá declararse desierto un proceso de adquisiciones o contrataciones. El Comité de Adquisiciones y Contrataciones, o el nivel correspondiente deberá establecer las circunstancias que sustenten tal decisión, entre ellas se consideran las siguientes:

- i. Cuando como resultado de la evaluación no quede ninguna propuesta válida.
- ii. Cuando haya evidencias fundadas de colusión entre postores.
- iii. Cuando no haya presentación de propuestas.

La determinación de declarar desierto un proceso se comunicará a todos los postores.

## CAPÍTULO III

### INFORMACIÓN ADICIONAL

#### 1. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta deberá mantenerse durante el proceso de selección hasta suscribir el contrato, de ser el caso.

Para ser considerada válida una propuesta deberá cumplir con lo establecido en las presentes bases. La documentación presentada por el postor no deberá tener borradura, enmendadura o corrección alguna.

#### 2. DE LOS CONTRATOS

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes del consentimiento de la buena pro, la CMAC, citará al ganador de la buena pro otorgándole un plazo que no podrá exceder los ocho (08) días hábiles, dentro del cual deberá presentarse a la sede de **LA CAJA** para suscribir el contrato con la siguiente documentación:

- Carta Fianza por concepto de Fiel Cumplimiento, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del **monto del contrato**. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.
- Vigencia de Poderes del Representante(s) Legal con una antigüedad no mayor de 30 días calendario de otorgada la Buena Pro y en la que figure textualmente la vigencia de los poderes y las facultades necesarias para firmar el contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados (de ser el caso).
- Copia del DNI de la Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica según sea el caso.
- Copia Literal Certificada de la Persona Jurídica de ser el caso, donde consten los poderes vigentes de su representante legal emitida por la SUNARP con una antigüedad máxima de 30 días.
- Estatuto de la empresa en copia simple
- Ficha RUC de la Empresa de la Persona Natural o Jurídica según sea el caso.

Importante: Si el postor no se presenta dentro del plazo pierde la adjudicación y además será inhabilitado para contratar con la CMAC, salvo acredite ante la CMAC motivos o sustentos que a juicio de ésta última justifiquen su inconcurrencia.

#### 3. CONDICIONES DE CONTRATACION

##### 3.1. PLAZO DE CONTRATACION

El presente servicio se brindara por el lapso de 12 meses.

##### 3.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será por 12 meses.

### 3.3. PRECIOS

Corresponderán al monto total a pagar por el Servicio, por todo concepto incluyendo impuestos y gastos. Durante la vigencia del contrato se mantendrá fijo y no estará sujeto a reajuste alguno.

### 3.4. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

#### Condiciones de Pago

##### Pólizas patrimoniales

El pago de las siguientes pólizas se realizara en cuatro (04) cuotas iguales sin intereses a los 30, 60, 90 y 120 días de iniciada la vigencia.

- Póliza de Multiriesgo
- Póliza de 3D
- Póliza de Responsabilidad Civil D&O
- Póliza de Vehículos
- Póliza Accidentes Personales – Directores
- Póliza Accidentes Personales – Empleados

##### Pólizas personales

El pago de las siguientes pólizas se realizara de manera mensual conforme a las declaraciones que efectúe la CMAC TACNA

- Póliza Vida Ley
- Póliza de Asistencia Médica - Empleados y Funcionarios
- Póliza de Asistencia Médica - Practicantes

#### Forma de Pago

Para el pago del servicio prestado, **LA COMPAÑIA** presentará su factura correspondiente en la Mesa de Partes de la Sede Central de CMAC TACNA, en el **horario de 09:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas**, adjuntando su liquidación de prestación de servicios.

La CMAC TACNA dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados a partir de la recepción formal de las facturas y su liquidación entregadas por **LA COMPAÑIA**, tramitará internamente la conformidad por la prestación del servicio.

LA CMAC TACNA efectuará el pago dentro el trámite normal administrativo, previa conformidad del servicio, el desembolso se efectuará a través de cheque o abono en cuenta bancaria, a nombre de **LA COMPAÑIA** según consideración de LA CMAC TACNA.

### 3.5. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Previamente a la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá entregar a la Entidad una **Carta Fianza**, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar dentro de la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que publica periódicamente el Banco Central de Reserva, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad del servicio y/o el consentimiento de la liquidación final, según sea el caso.

La Carta Fianza será ejecutada por la CMAC en caso de incumplimiento del proveedor, para lo cual bastará que el proveedor haya recibido la respectiva comunicación resolutoria de parte de la CMAC.

Por la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días, por lo que la demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y dará lugar al pago de intereses en favor de la CMAC TACNA.

### 3.6. EJECUCION DE GARANTIA

Las garantías sólo se ejecutarán en los siguientes casos:

1) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra ello, no se podrá interponer reclamo alguno.

Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista, la garantía otorgada le será devuelta a aquel, sin dar lugar al pago ni reconocimiento de ningún tipo de intereses.

2) La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará en su totalidad, cuando la CMAC resuelva el contrato por causa imputable al contratista o incumplimiento de este último, en cuyo caso se ejecutará de manera simultánea a la comunicación de resolución contractual. La interposición de cualesquier tipo de recurso no interrumpe la ejecución de garantías, por lo que el monto de las mismas se mantendrá en poder de la CMAC, a menos algún órgano jurisdiccional o arbitral disponga otra cosa.

Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecutará cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por la CMAC, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o en la liquidación final del contrato en el caso de ejecución de obras. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

## 4. SUBCONTRATACIÓN

El contratista sólo podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, siempre que la CMAC TACNA S.A. lo apruebe por escrito y de manera previa, por intermedio de la Gerencia de Administración y dentro de los tres (3) días hábiles de formulado el pedido. Si transcurrido dicho plazo la Entidad no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido denegado.

Necesariamente, el subcontratista debe encontrarse inscrito en el RPC y no estar suspendido o inhabilitado para contratar con la CMAC TACNA S.A.

En todos los casos el contratista es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a la CMAC TACNA S.A., toda vez que las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a la Entidad.

## 5. CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El contratista podrá ceder sus derechos a favor de terceros, sólo si la CMAC TACNA S.A. lo autoriza expresamente y por escrito en cuyo caso la CMAC TACNA S.A. abonará a estos la prestación a su cargo dentro de los límites establecidos en la cesión. Tal decisión estará a cargo de la Gerencia de Administración quien deberá responder dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente de haberse solicitado por escrito. Si transcurrido dicho plazo la Entidad no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido denegado.

No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos de transferencia de propiedad de bienes que se encuentren arrendados a las Entidades, cuando se produzcan fusiones o escisiones o que exista norma legal que lo permita expresamente.

## 6. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contratista está obligado a cumplir con las prestaciones acordadas con la CMAC dentro de los plazos pactados. Excepcionalmente, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la CMAC le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

La referida penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora se calculará de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.20 \times \text{Monto de contrato o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.
  - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

Adicionalmente, la CMAC TACNA S.A. podrá establecer en cada caso concreto penalidades adicionales las cuales figurarán **en los Términos de referencia**, en el contrato u orden de servicio suscrito las cuales se calcularán de forma independiente.

## 7. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Causales de resolución

Por incumplimiento del contratista:

La Entidad podrá resolver el contrato, en los casos en que el contratista:

1. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
2. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
3. Por incumplimiento del contratista de las condiciones y obligaciones estipuladas en el presente contrato; previo requerimiento mediante Carta Notarial, del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Otras causales:

Decisión unilateral y sin expresión de causa de la entidad, sin más requisito que la comunicación a la otra parte, por conducto notarial, de su voluntad de resolver el contrato de pleno derecho en forma total o parcial; quedando resuelto el contrato a partir de la recepción de dicha comunicación por el contratista.

Por mutuo acuerdo debido a causas no atribuibles, sin derecho de indemnización alguna.

## 8. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Por decisión de la CMAC, excepcionalmente, aquel plazo puede ampliarse hasta 8 días hábiles. Si transcurrido el término que corresponda, persiste el incumplimiento, la CMAC procederá a resolver el contrato de pleno derecho y procederá con la ejecución de las garantías que existieran a su favor.

Si se llega a acumular el monto máximo de la penalidad, no será necesario efectuar un requerimiento previo y sólo bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

## 9. RESOLUCIÓN PARCIAL

La resolución parcial sólo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. Por ello, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento. Caso contrario, se entenderá que la resolución será total.

## 10. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN

Si la parte perjudicada es la CMAC, ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

## 11. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

### 11.1 Conciliación

La CMAC o el contratista tienen derecho de solicitar el inicio del procedimiento de conciliación recurriendo a un centro de conciliación, caso bajo el cual el proceso se desarrollará bajo los alcances de la legislación de la materia.

### 11.2 Arbitraje

La CMAC o el contratista tienen el derecho de dar inicio al arbitraje de derecho dentro del plazo de caducidad, para ello, deben recurrir a una institución arbitral, en el caso de arbitraje institucional, o remitir la solicitud de arbitraje, en el caso de arbitraje *ad hoc*.

Todo contrato debe poseer una cláusula de sometimiento de controversias a conciliación y/o arbitraje.

### 11.3 Del procedimiento de arbitraje

El procedimiento de arbitraje se someterá a las normas de la materia, es decir, el Decreto Legislativo que norma el arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071

## 12. DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la CMAC TACNA, así como por las disposiciones legales vigentes.

**CAPITULO IV**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**SEGURO MULTIRIESGO**

**ASEGURADO** : Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna.

**VIGENCIA** : Anual

**GIRO DEL NEGOCIO:**

Actividades de intermediación financiera, captación de ahorros, colocaciones de créditos, cobranzas de servicios y compra/venta de moneda extranjera.

**UBICACIONES DE RIESGO:**

**LOCALES OPERATIVOS**

|    |   |
|----|---|
| 01 | Av. San Martin N° 710, Tacna, Tacna, Tacna (Agencia San Martin)   |
| 02 | Av. Municipal cuadra 10, Gregorio Albarracín, Tacna, Tacna (Agencia Gregorio Albarracín)  |
| 03 | Av. Madre de Dios N° 521, Tambopata, Tambopata, Madre de Dios (Agencia Puerto Maldonado)  |
| 04 | Jr. Fermin Arbulu N° 135 - 153, lote 02 Puno, Puno, Puno (Agencia Puno)   |
| 05 | Calle Abtao y Miramar Mz. 04 Lote. 04, Ilo, Ilo Moquegua (Agencia Ilo)  |
| 06 | Calle Moquegua N° 630, Moquegua, Moquegua, Moquegua (Agencia Moquegua)  |
| 07 | Jr. Daniel Alcides Carrión N° 271 (Predio Urbano Jr. Daniel Alcides Carrión Mz-H, Sub Lote 3-B-1) Tambopata, Tambopata, Madre de Dios (Agencia León Velarde). |
| 08 | Calle Apurimac N° 270, Tacna, Tacna, Tacna (Agencia Apurimac)   |
| 09 | Av. Jorge Basadre Grohmann Mz. J, Lt. 23, Alto de la Alianza, Tacna, Tacna (Agencia Alto de la Alianza)   |
| 10 | Av. Inambari Mz. 1, Lt. 18, Inambari, Tambopata, Madre de Dios (Agencia Mazuko)   |
| 11 | Jr. San Roman N° 240 - 242, Juliaca, San Roman, Puno (Agencia Juliaca)  |
| 12 | Av. Internacional Comité 07, Mz. 41, Lt. 15, Ciudad Nueva, Tacna, Tacna (Agencia Ciudad Nueva)  |
| 13 | Av. 2 de Mayo (Mercado 2 de Mayo, Local N° 109) Cuadra 7, Tacna, Tacna, Tacna (Oficinas Administrativas 2 de Mayo)  |
| 14 | Calle Dean Valdivia N°. 513, Arequipa, Arequipa, Arequipa (Agencia Arequipa)  |
| 15 | Calle Zela, Pueblo Tradicional Tarata, Mz. 37, Lt. 5, Tarata, Tacna, Tacna (Oficina de Informes Tarata)   |
| 16 | Av. San Juan N° 861-863, San Juan de Miraflores, Lima, Lima (Agencia San Juan)  |
| 17 | Jr. Tupac Amaru N° 884-888, Juliaca, Juliaca, Puno (Agencia Tupac Amaru)  |
| 18 | Calle Coronel Mendoza N° 1393, Mz A, Lote 09, Tacna, Tacna, Tacna (Agencia Coronel Mendoza)   |
| 19 | Av. Manco Capac N° 356 y N° 358, La Victoria, Lima, Lima (Agencia La Victoria)  |
| 20 | Av. Independencia Mz. 141 Lt. 03, Huepetuhe, Manu, Madre de Dios (Oficina Especial Huepetuhe)   |
| 21 | Calle Arturo Menacho, 152 - B, Iberia, Tahuamanu, Madre de Dios (Oficina Especial de Iberia)  |
| 22 | Av. Daniel Alcides Carrion N° 275, Mz F, Lote 04, Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, Arequipa,  |

|    |  |
|----|--|
|    | Arequipa (Agencia Bustamante y Rivero)   |
| 23 | Av. Garcilazo N° 220-A, Wanchaq, Cusco, Cusco (Agencia Cusco)  |
| 24 | Urb. Marcavalle Av. De La Cultura A-11, Wanchaq, Cusco, Cusco (Agencia Marcavalle)                             |
| 25 | Av. Panamericana N° 138, Desaguadero, Chucuito, Puno (Oficina Especial de Desaguadero)                         |
| 26 | Jr. Andino N° 329 - N° 331, llave, Collao, Puno (Oficina Especial de llave)                                    |
| 27 | Av. Benavides N° 3080, Miraflores, Lima, Lima (Agencia Miraflores)   |
| 28 | Av. Ejercito N° 1043, Cayma, Arequipa, Arequipa (Agencia Cayma)  |
| 29 | Centro Poblado Chivay Mz-S Lote 02 Sector A, Urinsaya, Chivay, Caylloma, Arequipa (Oficina de Informes Chivay) |
| 30 | Centro Poblado Carumas Mz. H1 Lote 2 Carumas, Mariscal Nieto, Moquegua (Oficina de Informes Carumas).          |
| 31 | Jirón Lima N° 125 (Plaza de Armas) Ciudad de Juli, Chucuito, Puno (Oficina de Informes Juli)                   |
| 32 | Jirón Tarapacá N° 801 Yunguyo, Yunguyo, Puno (Oficinas de Informes Yunguyo).                                   |
| 33 | Mz. C Lote 02, Urb. Ampliación La Negrita, Arequipa, Arequipa, Arequipa (Agencia La Negrita)                   |
| 34 | Av. Coronel Mendoza N° 1728, Mz. 38 Lote 10, Tacna, Tacna, Tacna (Terreno de la Zona Coronel Mendoza)          |
| 35 | Av. (Calle) San Martin N° 1277 (Mz. B-5, Lote N° 6-7) Urbanización San Isidro, Ica, Ica, Ica (Agencia Ica)     |
| 36 | Calle Deustua N° 439, Tacna, Tacna, Tacna.   |

#### LOCALES EMBARGADOS Y/O ADJUDICADOS

|    |  |
|----|--|
| 37 | Asociación de Vivienda Las Palmas, Sector Sur Este Mz. 28 (Mz. C) Lt. 24, Gregorio Albarracin, Tacna, Tacna  |
| 38 | Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Cono Sur Este, (Asociación de Vivienda EBENEZER) Mz. 38 (Mz. M-2) Lt. 13, Gregorio Albarracin, Tacna, Tacna |
| 39 | Asociación de Vivienda San José, Calle Daniel Alcides Carrion S/N Mz. G Lt. 02, Ciudad Nueva, Tacna, Tacna   |
| 40 | Calle Andrés Avelino Mz. A Lt. 15, Urbanización Asociación de Vivienda 26 de Mayo, Ciudad Nueva, Tacna, Tacna  |
| 41 | Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Vista Alegre Mz. F, Lt. 20, Pocollay, Tacna, Tacna  |
| 42 | Jr. Ricardo Palma Mz. 12-S, Lote 08, Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios.   |
| 43 | Urbanización (Jirón) César Vallejo Mz. E-1 Sub Lote 09-B (Zona 2) Jiron Heraldos Negros Esquina Poemas Humanos, Juliaca, San Roman, Puno.                      |
| 44 | Manzana H Lote 5 Sector Cono Norte (Calle Mateo Silva Asociación de Vivienda San Jose, Ciudad Nueva, Tacna), Tacna.  |

#### MATERIA DEL SEGURO:

Todos los activos de propiedad del asegurado y/o terceros que estén bajo su cargo, responsabilidad, custodia y/o control y/o por los que de alguna manera mantenga interés asegurable, incluyendo dinero y/o valores, mientras se encuentren ubicados en locales propios y/o de terceros y/u otros locales en donde sus intereses aparezcan y/o fuera de ellos y/o a la intemperie y/o bajo tierra, así como cuando estén siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito, en cualquier parte del territorio nacional, consistentes principalmente, más no limitados a:

1. Edificios, Construcciones e Instalaciones en General, incluyendo mejoras, tales como, más no limitados a: estructuras, divisiones, paredes, techos, cobertores, falsos techos, puertas, ventanas, rejas, cimientos, obras civiles en general, aditamentos, vidrios, lunas, cristales, tanques, bóvedas, instalaciones de agua, desagüe, gas, telefonía y electricidad, sistema de aire acondicionado, sistema de transmisión de datos, pistas, cercos, veredas, muros, pisos, losas, ductos, postes, tuberías, antenas, torres, toldos, paneles, equipos y artefactos de publicidad, letreros luminosos y no luminosos, paneles, avisos publicitarios en general, y/o cualquier otra instalación fija y/o permanente en el lugar en que se encuentren y/o que formen parte del edificio y su funcionamiento, (excluyendo el valor del terreno), incluyendo inmuebles embargados y/o adjudicados y/o en proceso de embargo y/o adjudicación.
2. Contenidos en general, tales como, mas no limitados a: mobiliario, muebles, útiles, enseres, cajas fuertes, equipos de oficina en general, maquinarias y/o equipos fijos y/o móviles que estén instalados y/o por instalarse incluyendo sus bases y/o cimentaciones, accesorios, herramientas, equipos de mantenimiento, equipos de limpieza, equipos y accesorios de protección contra incendio, cuadros y objetos de arte, equipos electrónicos comprendiendo: computadoras, accesorios, software, portadores externos de datos, programas especiales, software desarrollado por el asegurado, licencias, impresoras, facsímiles, balanzas electrónicas, scanner, UPS, centrales telefónicas, fotocopiadoras, equipos de comunicación, telefonía y similares (fijos y/o móviles), equipos de audio y/o video, cable de fibra óptica instalado bajo tierra y/o en forma aérea entre sus locales, cableado estructurado, sistema de comunicación a través de radio enlace, circuito cerrado de televisión, sistema de alumbrado, sistema de aire acondicionado, ventiladores, calefactores, motores, grupos electrógenos, sub estaciones eléctricas, transformadores, tableros electrónicos, instalaciones complementarias suministros diversos, papelería y/o formatería, útiles de escritorio, suministros de computo, partes y piezas, repuestos en general y cualquier otro bien que aunque no se encuentre expresamente detallado sea o no empleado por el asegurado para el desarrollo de sus actividades, incluyendo bienes embargados y/o adjudicados y/o en proceso de embargo y/o adjudicación (a valor convenido) considerando también vehículos (a valor comercial).
3. Dinero y/o valores convertibles en dinero de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, dentro de los locales ocupados por el Asegurado, incluyendo joyas, oro y/o afines de todo tipo y clase dejadas en garantía, embargadas y/o adjudicadas y/o en proceso de embargo y/o adjudicación.

**NOTA:**

Las indemnizaciones en caso de pérdidas y/o daños que afecten las joyas, oro y/o afines, se efectuaran en Nuevos Soles, considerando el mismo tipo de cambio indicado en la declaración mensual.

**VALORES DECLARADOS:**

| DESCRIPCION  | VALORES DECLARADOS<br>S/. |
|--|---------------------------|
| Edificios, Construcciones e Instalaciones en General     | 10'916,031.65             |
| Contenidos en General                                    | 12'848,325.07             |
| Dinero y/o Valores, incluyendo Joyas, Oro y/o Afines (1) | 18'960,000.00             |
| Inmuebles Embargados y/o Adjudicados                     | 527,362.93                |
| Bienes Embargados y/o Adjudicados                        | 10,000.00                 |
| Vehículos Embargados y/o Adjudicados                     | 58,800.00                 |
| <b>TOTAL VALORES DECLARADOS</b>                          | <b>43'320,519.65</b>      |

- (1) Estas cifras serán reajustadas de acuerdo a las declaraciones mensuales que el asegurado proporcionará oportunamente y corresponden al promedio mensual que se encuentra en cada uno de los locales. Este

promedio podría verse incrementado según la operatividad del cliente, en cuyo caso la cobertura no se verá afectada por ningún motivo.

**COBERTURAS / SUMAS ASEGURADAS:**

| COBERTURAS   | SUMAS ASEGURADAS<br>S/. |
|--|-------------------------|
| Todo Riesgo a Primer Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas para Daños Materiales   | 10'000,000              |
| <b>SUB-LIMITES A PRIMER RIESGO POR EVENTO:</b>   |                         |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Riesgos Sociales y Políticos: Huelga, Motín, Conmoción Civil, Sabotaje, Asonada, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo. (Limite Único Combinado en Agregado Anual)</li> </ul> | 10'000,000              |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo Electrónico (Limite Único y Combinado) <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Sección I, II y III</li> </ul> </li> </ul>   | 790,000                 |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rotura de Maquinaria</li> </ul>   | 200,000                 |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal y/o Contractual (Limite Único Combinado en Agregado Anual)</li> </ul>  | 3'000,000               |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Infortunio (Limite Agregado Anual)</li> </ul>   | 50,000                  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vehículos Estacionados</li> </ul>   | 100,000                 |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de Arrendamiento</li> </ul>  | 120,000                 |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acervo Documentario</li> </ul>  | 100,000                 |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte Nacional</li> </ul>  | 100,000                 |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte Incidental</li> </ul>  | 200,000                 |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rotura Accidental de Vidrios y/o Avisos Publicitarios</li> </ul>  | 100,000                 |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones</li> </ul>  | 200,000                 |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos Extras y Extraordinarios</li> </ul>  | 2'200,000               |

**COBERTURAS:**

- **Incendio y Líneas Aliadas:** Todo Riesgo a Primer Riesgo, incluyendo Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Sociales, Riesgos Políticos y Costo de Extinguir un Incendio.
- **Equipo Electrónico:** Todo Riesgo a Primer Riesgo, incluyendo:
  - Sección I: Daños Materiales
  - Sección II : Portadores Externos de Datos: Incluyendo software, licencias, toda clase de programas, discos extraíbles y/u otros similares, así como la información perdida en caso de siniestro, aun cuando el Asegurado no cuente con copias de seguridad o back up.
  - Sección III : Incremento Costo de Operación: Incluye costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable. Periodo de indemnización 360 días.
  - Gastos adicionales por horas extraordinarias, tiempo extra, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos, flete expreso, hasta el 20% de la Suma Asegurada.
  - Flete Aéreo, hasta el 20% de la Suma Asegurada.
  - Equipos Móviles y/o Portátiles, hasta S/. 30,000.00.
  - Terremoto, Temblor, Maremoto, Erupción Volcánica.

- Riesgos de la Naturaleza.
- Riesgos Sociales y Políticos: Huelga, Motín, Conmoción Civil, Sabotaje, Asonada, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
- Reposición.
- Demoras en la Reparación, hasta S/. 30,000.00.
- Hurto, hasta S/. 10,000.00, en Limite en Agregado Anual
- **Rotura de Maquinaria:** Todo Riesgo a Primer Riesgo, incluyendo:
  - Gastos adicionales por horas extraordinarias, tiempo extra, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos y flete expreso, hasta el 20% de la Suma Asegurada.
  - Flete aéreo, hasta el 20% de la Suma Asegurada.
- Riesgos Sociales y Políticos: Huelga, Motín, Conmoción Civil, Sabotaje, Asonada, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
  - Aceites, Lubricantes y Refrigerantes.
  - Reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad.
  - Cobertura para Equipo Móvil (Riesgo de Casco).
- **Responsabilidad Civil:**
  - Responsabilidad Civil Extracontractual:
    - ✓ Locales y Operaciones.
    - ✓ Locatarios.
    - ✓ Inmuebles.
    - ✓ Propietarios de Edificios.
    - ✓ Vehículos de Propiedad de Terceros.
    - ✓ Vehículos Ajenos al servicio del Asegurado.
    - ✓ Playa de Estacionamiento.
    - ✓ Incendio / Explosión / Humo / Agua.
    - ✓ Ascensores, Montacargas, Grúas, Escaleras, Elevadores.
    - ✓ Antenas y Torres.
    - ✓ Vigilantes o Policías Particulares.
    - ✓ Uso de Armas de Fuego.
    - ✓ Transporte de Personal.
    - ✓ Responsabilidad Civil de la Carga.
    - ✓ Alimentos y Bebidas.
    - ✓ Oficinas, Bancos, Empresas de Seguros y Similares.
    - ✓ Cines, Teatros, Centros de Enseñanza o Capacitación y Similares.
    - ✓ Uso de Avisos Luminosos y/o Paneles Publicitarios, aun cuando estos se encuentren ubicados en techos, vía pública y/o carreteras.
    - ✓ Eventos Sociales y Culturales.
    - ✓ Contratistas y/o Subcontratistas Independientes.
    - ✓ Responsabilidad Civil Cruzada.
    - ✓ Responsabilidad Civil de Vehículos de Terceros bajo custodia del Asegurado.
  - Responsabilidad Civil Patronal.
  - Responsabilidad Civil Contractual.
- **Infortunio:** se extiende a amparar los activos contra pérdidas y/o daños externos e internos y/o por cualquier causa, durante su almacenamiento, manipulación, operatividad y/o transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentren en cualquier medio de transporte, inclusive en vehículos desocupados.

- **Vehículos Estacionados:** Todo Riesgo a Primer Riesgo Absoluto, incluyendo vehículos Propios y/o de terceros y/o de trabajadores, dentro y/o fuera de los locales ocupados por el asegurado. Las indemnizaciones se efectuarán a valor comercial.
- **Gastos de Arrendamiento,** se otorga cobertura cuando el asegurado sea arrendador o arrendatario.
- **Transporte Terrestre Nacional:** Incluyendo:
  - Materia Asegurada: Carga en general de propiedad del asegurado y/o de terceros, comprendida principalmente por, mas no limitada a: mobiliario, maquinarias y equipos en general, contenido en general, obras de arte, vehículos y cualquier otro bien que transporte el Asegurado.
  - Movimiento Estimado Anual: S/. 600,000.
  - Limite Máximo por Embarque: S/. 100,000.
  - Radio de Acción: A nivel nacional
  - Medio de Transporte: En vehículos de propiedad del asegurado y/o de terceros, tanto por vía terrestre, aérea y/o fluvial, incluyendo envíos por courier y/o encomienda.
  - Base de Valorización: Valor reposición y/o valor según factura y/o guía de remisión valorizada excluyendo impuestos e incluyendo el costo del flete y/o gastos.
  - Coberturas:
    - ✓ Todo Riesgo.
    - ✓ Robo por Asalto.
    - ✓ Robo con Fractura.
    - ✓ Carga y/o Descarga.
    - ✓ Falta de Entrega del Bulto Entero.
    - ✓ Robo por Abordaje.
    - ✓ Riesgos Sociales y Políticos: Huelga, motín, conmoción civil, sabotaje, asonada, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
    - ✓ Riesgo de la Naturaleza.
    - ✓ Para las obras de arte se incluye la cobertura de clavo a clavo.
- **Transporte IncidentaL:** Incluyendo las coberturas de Todo Riesgo de Transporte, Robo, Riesgos Sociales y Riesgos Políticos así como las labores de de izaje, montaje y desmontaje. Se amplía la cobertura para amparar los traslados por cualquier motivo entre los predios asegurados ubicados a nivel nacional. En las indemnizaciones se considerará adicionalmente el costo del flete y gastos.
- **Rotura Accidental de Vidrios y/o Avisos Publicitarios:** Incluyendo cristales, espejos, lunas, vidrios de escritorios, laminas anti-impacto, objetos frágiles, adornos, estatuas, esculturas; así como avisos luminosos y no luminosos, letreros, paneles y avisos publicitarios, incluyendo sus instalaciones y estructuras, aun cuando estos se encuentren ubicados en techos, vía pública y/o carreteras. Se incluyen las coberturas de Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Sociales y Políticos e Impacto de Vehículos.
- **Cobertura automática por nuevas adquisiciones.**
- **Gastos Extras:** Según cláusula adjunta, aplicable a los sub-límites y a la cobertura de incendio y líneas aliadas.
- **Gastos Extraordinarios:** según cláusula adjunta, aplicable a la cobertura de incendio y líneas aliadas.

#### DEDUCIBLES:

- **Todo Riesgo** : S/. 1,500
- **Riesgos de la Naturaleza** : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 1,500
- **Terremoto, Temblor, Fuego Subterráneo, Erupción Volcánica, Maremoto y**

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Tsunami</b>                        | : 1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en el contenidos, mínimo S/. 3,000 |
| • <b>Riesgos Sociales y Políticos</b> | : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 3,000  |
| • <b>Impacto de Vehículos</b>         | : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 150  |
| • <b>Daños por Agua</b>               | : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 150  |
| • <b>Equipo Electrónico</b>           | :   |
| ➢ <b>Sección I y II</b>               | : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 300  |
| ➢ <b>Sección III</b>                  | : 03 Días   |
| ➢ <b>Robo Equipo Electrónico</b>      | : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 450  |
| ➢ <b>Equipo Móvil</b>                 | : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 150  |
| • <b>Rotura de Maquinaria</b>         | : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 1,000  |
| • <b>Responsabilidad Civil</b>        | : S/. 600, solo para daños materiales   |
| • <b>Infortunio</b>                   | : 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 300   |
| • <b>Vehículos Estacionados</b>       | : S/. 1,500   |
| • <b>Dinero y/o Valores</b>           | : S/. 1500  |
| • <b>Gasto de Arrendamiento</b>       | : S/. 500   |
| • <b>Transporte Nacional</b>          | : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 300  |
| • <b>Transporte Incidental</b>        | : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 300  |
| • <b>Rotura Accidental de Vidrios</b> | :   |
| ➢ <b>Otras Causas</b>                 | : Sin Deducible   |
| ➢ <b>Riesgos de la Naturaleza</b>     | : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 300  |
| ➢ <b>Riesgos Sociales y Políticos</b> | : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 300  |
| • <b>Gastos Extras</b>                | : 3 Días  |
| • <b>Gastos Extraordinarios</b>       | : Sin Deducible   |

#### CONDICIONES ESPECIALES:

##### Para todos los Riesgos

1. Se otorga cobertura a otros locales de propiedad del asegurado o alquilados para las operaciones propias de las actividades del asegurado, aún cuando los mismos no se encuentren detallados en la relación antes indicada, al inicio de la vigencia.
2. Queda aclarado que por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los Activos entre los locales asegurados, pudiendo exceder el límite indicado por local, pero no el valor total declarado al inicio del seguro, caso contrario, se incurrirá en infraseguro.
3. Se otorga cobertura a bienes de propiedad de terceros que eventualmente sean dados en garantía y/o custodia y/o consignación y/o control y/o deposito al asegurado y que se encuentre ubicados en cualquiera de sus locales, no pudiendo superar por ningún motivo el valor declarado en la póliza y hasta el límite asegurado.
4. Están cubiertos los gastos incurridos con el propósito de impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados, incluyendo los gastos que se requieran para sustentar y/o demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
5. Se cubren las reparaciones transitorias y/o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas y/o daños, siempre y cuando el siniestro este debidamente cubierto por la póliza.
6. Se amplía el plazo para denunciar cualquier reclamo a la Aseguradora sobre la ocurrencia de un siniestro, hasta sesenta (60) días después de lo que se establezca en la cobertura de la póliza afectada.

7. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
8. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 20 días útiles, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.
9. La presente póliza se extiende a cubrir los equipos electrónicos portátiles y/o equipos de comunicación de propiedad de los trabajadores, siempre y cuando los mismos sean utilizados al servicio y/o en beneficio de la institución. Hasta S/. 15,000.00 en límite agregado anual.
10. En caso de pérdida y/o daño a un activo que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto.
11. Se otorga cobertura a los activos que por razones operativas se encuentren a la intemperie.
12. La cobertura otorgada para letreros luminosos y no luminosos, paneles y avisos publicitarios en general, antenas y torres, incluyendo sus instalaciones y estructuras, se extiende a cubrir aun cuando estos se encuentren ubicados en techos, vía pública y/o carreteras.
13. Toda modificación que se realice a las pólizas y que involucren cobro y/o devolución de dinero, serán efectuadas a prorrata.
14. El plazo de Resolución de Contrato por cualquiera de las partes es de 60 días, para cuyo efecto las primas serán calculadas a prorrata.
15. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos o mas coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizara el reclamo.
16. La declaración trimestral relacionada con la exigencia estipulada en la cláusula de Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones, se hará sólo en el caso de que el asegurado haya adquirido bienes en el trimestre.
17. Se aclara que el dinero y/o valores, incluyendo joyas, oro y/o afines, estarán amparados bajo la cobertura de incendio, líneas aliadas y Riesgos Sociales y Políticos.
18. Se aclara que los bienes embargados y/o adjudicados se están declarando a valor convenido, motivo por el cual la indemnización de los mismos se efectuará sobre esta base.
19. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones siniestradas y por este motivo el asegurado tenga que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total el activo siniestrado, sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
20. La póliza podrá ser prorrogada, desde la fecha de expiración y por treinta (30) días adicionales, en los mismos términos y condiciones en que expira, con tan solo recibir aviso del Asegurado y/o de Consejeros y Corredores de Seguros.
21. No se rechazarán los siniestros por declaración extemporánea en su aviso, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la Aseguradora.
22. El incumplimiento de cualquier garantía estipulada en la póliza no invalidará la cobertura de un siniestro, salvo que la Aseguradora sustente adecuadamente que dicho incumplimiento fue factor directo, determinante y agravante para la ocurrencia del siniestro.
23. Se otorgará el pago de siniestros en un plazo máximo de 30 días, desde la recepción de la documentación sustentatoria.

#### **Para Incendio y Líneas Aliadas**

1. Están cubiertos los gastos y costos incurridos con el propósito de extinguir incendios en los predios asegurados y/o en sus cercanías -ante la amenaza de daños y/o pérdidas- que tengan como objeto impedir o

- disminuir las pérdidas y/o daños a los activos asegurados.
2. Los gastos extraordinarios, incluyen también los gastos de limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con la finalidad de dejar operativas las instalaciones, así estas no hayan sufrido daños.
  3. Bajo la cobertura de Riesgos Sociales y Políticos se ampara el intento y la realización de un acto de robo y/o hurto que sean consecuencia directa de los riesgos cubiertos por esta cobertura.
  4. Bajo la cobertura de rotura accidental de cristales, se cubren los daños y/o pérdidas sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.
  5. La cláusula de impacto de vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos de propiedad u operados por el asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad y uso.
  6. La declaración trimestral relacionada con la exigencia estipulada en la cláusula de Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones, se hará sólo en el caso de que el asegurado haya adquirido bienes en el trimestre.

#### **Para Equipo Electrónico**

1. Se cubren las pérdidas y/o daños causados directa o indirectamente por fallas o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.
2. La presente cobertura se extiende a cubrir equipos electrónicos y/o eléctricos de propiedad del Asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, custodia y/o control.
3. Las pérdidas y/o los daños de los objetos de rápido desgaste, herramientas cambiables y/o de todos los medios auxiliares de operación detallados en las condiciones generales de la Póliza, serán de responsabilidad de la Aseguradora, con su respectiva depreciación, siempre y cuando los mismos hayan resultado afectados por pérdidas y/o daños indemnizables ocurridos a los equipos y/o maquinarias aseguradas.
4. Las indemnizaciones en caso de pérdida total, se harán a valor de reposición a nuevo. En caso de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, la indemnización se hará hasta por el valor de reposición del equipo inmediato superior existente en el mercado, sin deducción por adelanto tecnológico y hasta por el valor de reposición asegurado.
5. La cobertura para equipos móviles y/o portátiles, ya sean computadoras, equipos de comunicación, de telefonía, cámaras fotográficas y similares, se amplía a cubrir todo riesgo de pérdida y/o daño como consecuencia del tránsito fuera de los locales asegurados, a otras ciudades del país y/o del extranjero incluyendo permanencia en aeropuertos, hoteles y/o domicilios de los trabajadores a quienes se les hayan asignado dichos equipos, incluyendo pérdidas dentro de vehículos desocupados.
6. La póliza se extiende a cubrir el robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte.
7. La cobertura se extiende a amparar los daños que se originen por falsa programación, anulación accidental de información y/o pérdida de información atribuibles a la acción de campos magnéticos.
8. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.

#### **Para Rotura de Maquinaria**

1. La cobertura de rotura de maquinaria deberá extenderse a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes eléctricos y/o electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos, provenientes de los riesgos propios de equipo electrónico. Para tal efecto el deducible aplicable para esta cobertura deberá ser de 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 300.00.
2. Las pérdidas y/o los daños de los objetos de rápido desgaste, herramientas cambiables y/o de todos los medios auxiliares de operación detallados en las condiciones generales de la Póliza, serán de responsabilidad de la Aseguradora, con su respectiva depreciación, siempre y cuando los mismos hayan

resultado afectados por pérdidas y/o daños indemnizables ocurridos a los equipos y/o maquinarias aseguradas.

3. Las indemnizaciones en caso de pérdida total, se harán a valor de reposición a nuevo, solo para equipos y/o maquinaria con una antigüedad no mayor a 05 (cinco) años. En caso de no existir en el mercado el equipo siniestrado, la indemnización se hará por el valor del equipo inmediato superior; aplicándose una depreciación máxima del 40% por mejora tecnológica.
4. Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 5 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso que corresponda, aplicando un 40% anual hasta un máximo del 50%.
5. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.

### Para Responsabilidad Civil

1. Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervenga personal contratado, personal eventual, personal al amparo de las leyes de fomento al empleo, personal por locación de servicios, personal en formación laboral, practicantes, personal de seguridad, comisionistas, custodios en agencias, transportistas, fleteros, personal de limpieza, personal de vigilancia, contratistas, subcontratistas, encargados del mantenimiento y/o reparación de alarmas, cajas de seguridad y/o bóvedas, personal de terceros al servicio del asegurado y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con el asegurado.
2. La cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, se extiende a cubrir al personal contratado, personal eventual, personal al amparo de las leyes de fomento al empleo, personal por locación de servicios, personal en formación laboral, practicantes, personal de seguridad, comisionistas, custodios en agencias, transportistas, fleteros, personal de limpieza, personal de vigilancia, contratistas, subcontratistas, encargados del mantenimiento y/o reparación de alarmas, cajas de seguridad y/o bóvedas, personal de terceros al servicio del asegurado y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con el asegurado.
3. Para efectos de la responsabilidad civil extracontractual, los familiares de los trabajadores y los contratistas y/o sub-contratistas independientes serán considerados como terceros. no obstante para la cobertura específica y determinada en la cláusula de contratistas y/o subcontratistas independientes, los términos quedan inalterables y/o en todo su vigor.
4. Se amparan los daños y/o perjuicios a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreación, capacitación, actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el asegurado, dentro y/o fuera de sus locales.
5. La cobertura se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Contractual en forma automática para todo tipo de contrato en relación con la actividad del asegurado.
6. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas como consecuencia del impacto del vehículo y/o la carga contra puentes, túneles, pistas, calzadas, postes, cables en general y otros similares.
7. Se incluye la responsabilidad que pudiera imputarse al asegurado por las labores de seguridad y/o vigilancia realizadas tanto con personal propio como de terceros.
8. Esta póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del asegurado frente a bienes de terceros que este bajo su cargo, custodia y/o control.
9. La póliza se extiende a cubrir los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros, por la maquinaria y/o equipos de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, durante el desarrollo de sus actividades, dentro y/o fuera de los predios asegurados y/o lugares de operación.
10. Gastos Admitidos de S/. 6,000.00 por tercero, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro, con la finalidad de auxiliar a los terceros o

repararles el daño material causado, condicionado a que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.

#### **Para Transporte Nacional**

1. La cobertura se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños que se originen como consecuencia del deficiente mantenimiento del vehículo transportador y/o por sobrecarga del mismo y/o por negligencia, imprudencia, embriaguez, olvido, descuido o acto deshonesto de los encargados del transporte, incluyendo las pérdidas que se produzcan a consecuencia de las faltas al reglamento de tránsito.
2. Se cubren los daños y/o pérdidas que se produzcan durante las 24 horas del día.
3. Se cubre las pérdidas o daños a la mercadería producidas como consecuencia de maniobras imprevistas o de fuerza mayor del chofer para evitar atropellos a peatones, o colisión con otros vehículos o bienes.
4. Por la operatividad del Asegurado, el transporte de la carga podrá también ser efectuado en vehículos de propiedad de personas naturales contratadas para tal fin.

#### **OTRAS CONDICIONES ESPECIALES**

##### **1. CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS: PARA TODOS LOS RIESGOS**

Se deja expresa constancia, que en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza, el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de cuatro ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

##### **Relación de Ajustadores**

- a. Crawford Perú S.A.
- b. W. Moller Ajustadores y Peritos de Seguros
- c. GD Ajustadores y Peritos de Seguros
- d. Master Ajustadores y Peritos de Seguros

##### **2. CLAUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO: PARA TODOS LOS RIESGOS**

Queda entendido y convenido que en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- El Ajustador designado, haya establecido un estimado del monto indemnizable.
- El Ajustador designado, considere que los daños se encuentran debidamente amparados bajo las condiciones de la póliza y encuentre procedente la solicitud del Asegurado.

##### **3. CLAUSULA DE GASTOS EXTRAS: PARA TODOS LOS RIESGOS**

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Los “Gastos Extras” serán durante el tiempo requerido para construir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Dentro de algunos “Gastos Extras” podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como “Gastos Extras”:

- Alquiler de locales.
- Pago de honorarios profesionales y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- Gastos efectuados por el asegurado en caso no se permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- Gastos variables que originen pérdidas para el asegurado y que estén relacionados con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.
- Sobre tiempos, trabajos nocturnos, fines de semana y feriados.

#### 4. CLAUSULA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS PARA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS:

La presente cobertura se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

- Honorarios profesionales.
- Planilla de ejecutores en relación al siniestro.
- Licencias.
- Patentes de cualquier tipo.
- Impuestos.
- Reacondicionamientos provisionales, incluye cualquier material utilizado para acondicionar temporalmente un local o ambiente.
- Defensa.
- Salvamento.
- Limpieza.
- Demolición y remoción de escombros.
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios.
- Documentos y Modelos.
- Cualquier gasto necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro.

#### 5. CLÁUSULA DE INFRASEGURO: PARA TODOS LOS RIESGOS

“Los valores de reposición a nuevo declarados bajo esta póliza son una razonable estimación del valor a nuevo correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada. Sin embargo, los valores de ciertos ítems podrían tener algún grado de variación, en cuyo caso la condición de infraseguro no se aplicará a los ítems afectados, sino a la suma de los valores declarados para toda la póliza.

Además, no se aplicará la cláusula de infraseguro cuando los valores declarados de los bienes físicos tengan una desviación de hasta un 10% respecto del valor de reposición correcto de todos los bienes asegurados”.

**6. CLÁUSULA 72 HORAS: PARA TODOS LOS RIESGOS**

Queda acordado que toda pérdida y/o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos tales como, pero no limitados a: huracán, tormenta, tempestad, tornado, tifón, tsunami, ciclón, vendaval, lluvia, inundación, daño provocado por agua, avenida, terremoto, maremoto, revueltas, huelgas, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, asonada, sabotaje y terrorismo; se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas se decidirá a discreción del Asegurado. No obstante no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.

**7. CLÁUSULA DE ERRORES Y OMISIONES: PARA TODOS LOS RIESGOS**

El Seguro por esta póliza no será perjudicado por ningún error involuntario o inadvertido, omisiones, valuación incorrecta o descripción incorrecta del interés o riesgo de la propiedad, siempre que la compañía sea notificada tan pronto como sea posible luego del descubrimiento de algún error u omisión de este tipo.

**8. CLAUSULA DE INFORTUNIO**

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el sumario de estas pólizas por cualquier causa, dentro de los límites geográficos del Perú excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de efecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación, corrosión, herrumbre, moho, húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura, o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdidas de uso, demora o pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
4. Cualquier deshonestidad por parte del asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario o desaparición inexplicable.
5. Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito no asegurado o por imprudencia constitutiva de delito.
6. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
7. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es cometido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:

- Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
  - Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
8. Pérdida de/o daño a la propiedad asegurada causado por procesamiento, renovación, reparación o manufactura.
  9. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame rotura de cristal u otros artículos frágiles rasgadas, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente, causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, huelga o conmoción civil, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, vandalismo, huelga y conmoción civil, daño malicioso y terrorismo.
  10. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
  11. Pérdida o daño ocurrido mientras el edificio asegurado o que contiene la propiedad asegurada esta bajo el conocimiento del asegurado vacante o desocupado por más de 30 días consecutivos.
  12. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie u objeto de artes o antigüedades.
  13. Pérdida o daño causado por uso, desgaste o descompostura mecánica, salvo que tales, sean pérdidas o daños resultantes del uso y desgaste o descomposición mecánica, ni tampoco abroche, engaste u otro sujetador; soporte o contenedor.
  14. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
  15. Abolladura y raspaduras.
  16. Infidelidad.
  17. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa.
  18. Cobertura de transporte limitado a accidente al medio conductor.

El asegurado en caso de pérdida o daño y como condición precedente a cualquier derecho de indemnización debe informar inmediatamente a la compañía sobre tales hechos y proporcionar evidencias correspondientes.

Si el Asegurado hiciera algún reclamo a sabiendas que fuera falsa o fraudulenta con respecto a la cantidad y circunstancias, esta póliza quedará anulada y cualquier reclamo será rechazado.

No habrá ninguna obligación bajo seguro respecto a cualquier reclamo donde el Asegurado está en su derecho de ser indemnizado bajo cualquier otro seguro salvo a cualquier exceso por encima del monto que pudiera haberse cubierto bajo este otro seguro.

La suma asegurada de cada bien debe representar el valor de reposición.

#### **CLAUSULAS ADICIONALES:**

##### **Para todos los Riesgos:**

- Adelanto del 50% del Siniestro.
- Nombramiento de Liquidadores o Ajustadores de Siniestros.
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada.
- Errores ú Omisiones.
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones.

- Bienes de Propiedad de Terceros.

**Para Incendio y Líneas Aliadas:**

- Todo Riesgo.
- Primer Riesgo.
- Explosión por cualquier causa.
- Traslado Temporal.
- Transporte Incidental.
- Propiedades Fuera del Control del Asegurado.
- Impacto de Vehículos.
- Reposición.
- Reemplazo.
- Derrame de Rociadores.
- Reparaciones y/o Reconstrucciones.
- Gastos Extraordinarios.
- Documentos y Modelos.
- Demolición y Remoción de Escombros.
- Honorarios de Profesionales.
- Costo de Extinguir un Incendio.
- Sellos y Marcas.
- Permisos y Privilegios.
- Arrendamiento.
- Huracán Ventarrón Tempestad y Granizo.
- Pérdidas y/o Daños Ocasionados por Lluvia e Inundación.
- Pérdidas y/o Daños por Agua.
- Gastos Extras.
- Riesgos Sociales y Políticos: Huelga, Motín, Conmoción Civil, Sabotaje, Asonada, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
- Rotura de Accidental de Cristales.
- Defensa del Asegurado.

### SEGURO 3-D

**ASEGURADO** : Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna.

**VIGENCIA** : Anual

**GIRO DEL NEGOCIO:**

Actividades de intermediación financiera, captación de ahorros, colocaciones de créditos, cobranzas de servicios y compra/venta de moneda extranjera.

**UBICACIONES DE RIESGO:**

**LOCALES OPERATIVOS**

|    |   |
|----|---|
| 01 | Av. San Martín N° 710, Tacna, Tacna, Tacna (Agencia San Martín)   |
| 02 | Av. Municipal cuadra 10, Gregorio Albarracín, Tacna, Tacna (Agencia Gregorio Albarracín)  |
| 03 | Av. Madre de Dios N° 521, Tambopata, Tambopata, Madre de Dios (Agencia Puerto Maldonado)  |
| 04 | Jr. Fermín Arbulu N° 135 - 153, lote 02 Puno, Puno, Puno (Agencia Puno)   |
| 05 | Calle Abtao y Miramar Mz. 04 Lote. 04, Ilo, Ilo Moquegua (Agencia Ilo)  |
| 06 | Calle Moquegua N° 630, Moquegua, Moquegua, Moquegua (Agencia Moquegua)  |
| 07 | Jr. Daniel Alcides Carrión N° 271 (Predio Urbano Jr. Daniel Alcides Carrión Mz-H, Sub Lote 3-B-1) Tambopata, Tambopata, Madre de Dios (Agencia León Velarde). |
| 08 | Calle Apurímac N° 270, Tacna, Tacna, Tacna (Agencia Apurímac)   |
| 09 | Av. Jorge Basadre Grohmann Mz. J, Lt. 23, Alto de la Alianza, Tacna, Tacna (Agencia Alto de la Alianza)   |
| 10 | Av. Inambari Mz. 1, Lt. 18, Inambari, Tambopata, Madre de Dios (Agencia Mazuko)   |
| 11 | Jr. San Roman N° 240 - 242, Juliaca, San Roman, Puno (Agencia Juliaca)  |
| 12 | Av. Internacional Comité 07, Mz. 41, Lt. 15, Ciudad Nueva, Tacna, Tacna (Agencia Ciudad Nueva)  |
| 13 | Av. 2 de Mayo (Mercado 2 de Mayo, Local N° 109) Cuadra 7, Tacna, Tacna, Tacna (Oficinas Administrativas 2 de Mayo)  |
| 14 | Calle Dean Valdivia N° 513, Arequipa, Arequipa, Arequipa (Agencia Arequipa)   |
| 15 | Calle Zela, Pueblo Tradicional Tarata, Mz. 37, Lt. 5, Tarata, Tacna, Tacna (Oficina de Informes Tarata)   |
| 16 | Av. San Juan N° 861-863, San Juan de Miraflores, Lima, Lima (Agencia San Juan)  |
| 17 | Jr. Tupac Amaru N° 884-888, Juliaca, Juliaca, Puno (Agencia Túpac Amaru)  |
| 18 | Calle Coronel Mendoza N° 1393, Mz A, Lote 09, Tacna, Tacna, Tacna (Agencia Coronel Mendoza)   |
| 19 | Av. Manco Capac N° 356 y N° 358, La Victoria, Lima, Lima (Agencia La Victoria)  |
| 20 | Av. Independencia Mz. 141 Lt. 03, Huepetuhe, Manu, Madre de Dios (Oficina Especial Huepetuhe)   |
| 21 | Calle Arturo Menacho, 152 - B, Iberia, Tahuamanu, Madre de Dios (Oficina Especial de Iberia)  |
| 22 | Av. Daniel Alcides Carrión N° 275, Mz F, Lote 04, Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, Arequipa, Arequipa (Agencia Bustamante y Rivero)                 |
| 23 | Av. Garcilazo N° 220-A, Wanchaq, Cusco, Cusco (Agencia Cusco)   |
| 24 | Urb. Marcavalle Av. De La Cultura A-11, Wanchaq, Cusco, Cusco (Agencia Marcavalle)  |
| 25 | Av. Panamericana N° 138, Desaguadero, Chucuito, Puno (Oficina Especial de Desaguadero)  |

|    |  |
|----|--|
| 26 | Jr. Andino N° 329 - N° 331, llave, Collao, Puno (Oficina Especial de llave)                                    |
| 27 | Av. Benavides N° 3080, Miraflores, Lima, Lima (Agencia Miraflores)   |
| 28 | Av. Ejercito N° 1043, Cayma, Arequipa, Arequipa (Agencia Cayma)  |
| 29 | Centro Poblado Chivay Mz-S Lote 02 Sector A, Urinsaya, Chivay, Caylloma, Arequipa (Oficina de Informes Chivay) |
| 30 | Centro Poblado Carumas Mz. H1 Lote 2 Carumas, Mariscal Nieto, Moquegua (Oficina de Informes Carumas).          |
| 31 | Jirón Lima N° 125 (Plaza de Armas) Ciudad de Juli, Chucuito, Puno (Oficina de Informes Juli)                   |
| 32 | Jirón Tarapacá N° 801 Yunguyo, Yunguyo, Puno (Oficinas de Informes Yunguyo).                                   |
| 33 | Mz. C Lote 02, Urb. Ampliación La Negrita, Arequipa, Arequipa, Arequipa (Agencia La Negrita)                   |
| 34 | Av. Coronel Mendoza N° 1728, Mz. 38 Lote 10, Tacna, Tacna, Tacna (Terreno de la Zona Coronel Mendoza)          |
| 35 | Av. (Calle) San Martín N° 1277 (Mz. B-5, Lote N° 6-7) Urbanización San Isidro, Ica, Ica, Ica (Agencia Ica)     |
| 36 | Calle Deustua N° 439, Tacna, Tacna, Tacna.   |

#### LOCALES EMBARGADOS Y/O ADJUDICADOS

|    |  |
|----|--|
| 37 | Asociación de Vivienda Las Palmas, Sector Sur Este Mz. 28 (Mz. C) Lt. 24, Gregorio Albarracín, Tacna, Tacna  |
| 38 | Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Cono Sur Este, (Asociación de Vivienda EBENEZER) Mz. 38 (Mz. M-2) Lt. 13, Gregorio Albarracín, Tacna, Tacna |
| 39 | Asociación de Vivienda San José, Calle Daniel Alcides Carrion S/N Mz. G Lt. 02, Ciudad Nueva, Tacna, Tacna   |
| 40 | Calle Andrés Avelino Mz. A Lt. 15, Urbanización Asociación de Vivienda 26 de Mayo, Ciudad Nueva, Tacna, Tacna  |
| 41 | Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Vista Alegre Mz. F, Lt. 20, Pocollay, Tacna, Tacna  |
| 42 | Jr. Ricardo Palma Mz. 12-S, Lote 08, Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios.   |
| 43 | Urbanización (Jirón) César Vallejo Mz. E-1 Sub Lote 09-B (Zona 2) Jirón Heraldos Negros Esquina Poemas Humanos, Juliaca, San Roman, Puno.                      |
| 44 | Manzana H Lote 5 Sector Cono Norte (Calle Mateo Silva Asociación de Vivienda San José, Ciudad Nueva, Tacna), Tacna.  |

**COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS**

| <b>COBERTURAS</b>   | <b>SUMAS ASEGURADAS<br/>S/.</b> |
|---|---------------------------------|
| <p><b>Convenio I : Deshonestidad de Empleados: (1)</b><br/>           Numero de Personas<br/>           Categoría "A" : 270<br/>           Categoría "B" : 380<br/>           Categoría "C" : 155<br/>           Total Personas : 805</p>   | 1'000,000                       |
| <p><b>Convenio II : Pérdida de Dinero y/o Valores dentro del Local:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Perdida de dinero, valores y/o joyas de propiedad del asegurado y/o de terceros dentro del local.</li> <li>a. Oficina Principal: San Martin N° 710, Cercado, Tacna, Tacna <span style="float: right;">2'250,000</span></li> <li>b. Agencias y/o Oficinas Especiales: <span style="float: right;">1'500,000</span> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Agencia Puerto Maldonado:</b> Av. Madre de Dios N° 521, Tambopata, Tambopata, Madre de Dios</li> <li>✓ <b>Agencia Mazuko:</b> Av. Inambari Mz. 1 Lt. 18, Inambari, Tambopata, Madre de Dios</li> <li>✓ <b>Oficina Especial Huaypetuhe:</b> Av. Independencia Mz. 141 Lt. 03, Huaypetuhe, Manu, Madre de Dios</li> </ul> </li> <li>c. Agencias y/o Oficinas Especiales: <span style="float: right;">900,000</span> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Agencia Coronel Mendoza:</b> Calle Coronel Mendoza N° 1393, Mz A, Lote 09, Tacna.</li> <li>✓ <b>Oficina Especial Desaguadero:</b> Av. Panamericana N° 138, Desaguadero, Chucuito, Puno.</li> </ul> </li> <li>d. Todas las demás Agencias <span style="float: right;">600,000</span></li> </ul> |                                 |
| <p><b>Convenio III : Pérdida de Dinero y/o Valores Fuera del Local:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Perdida de dinero, valores y/o joyas de propiedad del asegurado y/o de terceros fuera del local.</li> </ul>  | 500,000                         |
| <p><b>Convenio IV : Falsificación de Cheques, otros Medios de Pago y de Moneda</b></p>  | 283,000                         |
| <p><b>Convenio V : Falsificación de Documentos Bancarios en General</b></p>   | 283,000                         |
| <p><b>Convenio VI : Robo y/o Asalto de Activos en General</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Activos en general, propios y/o de terceros en todos los locales y lugares de operación, incluyendo bienes y/o vehículos embargados y/o adjudicados y/o en proceso de embargo y/o adjudicación, instalaciones fijas y permanentes.</li> <li>• Se incluyen avisos luminosos y no luminosos, letreros, paneles y avisos publicitarios, incluyendo sus instalaciones y estructuras, ubicados en techos, vía pública y/o carreteras.</li> </ul>  | 100,000                         |
| <p><b>Coberturas Especiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hurto de Activos Fijos <span style="float: right;">15,000</span></li> <li>• Hurto de Dinero y/o Valores. <span style="float: right;">15,000</span></li> <li>• Bienes y/o Dinero de propiedad de Funcionarios y/o Directores, dentro los locales ocupados por el Asegurado y/o en tránsito dentro y fuera del país, contra Robo por Asalto <span style="float: right;">15,000</span></li> </ul>  |                                 |

|  |         |
|--|---------|
| • Bienes de Terceros, contra Robo por Asalto   | 12,500  |
| • Cobertura de Delito Electrónico y por Computadora, según condicionado original LSW 238 | 210,000 |

**(1) Categoría “A”**

Trabajadores que, durante el curso de sus funciones habituales en la empresa:

- a) Tienen acceso a las, o manejo de las, o control de las, mercancías, o
- b) Manejan o custodian o transportan dinero en efectivo, títulos o valores, o
- c) Confeccionan o controlan las nóminas, o
- d) Custodian el local donde opera el ASEGURADO o a los Mensajeros.

**Categoría “B”**

Trabajadores que, durante el curso de sus funciones habituales en la empresa, eventualmente realizan algunas de las funciones mencionadas en la Categoría “A”.

**Categoría “C”**

Trabajadores no contemplados en las Categorías “A” o “B”.

**DEDUCIBLES:**

- Convenios I, III, IV, V y VI : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 1,500
- Convenio II : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 5,000
- Hurto : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 300
- Bienes y/o Dinero de propiedad de Funcionarios y/o Directores / Bienes de Terceros : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 300
- Delito Electrónico y Por Computadora : S/. 3,000

**CONDICIONES ESPECIALES:**

1. Se otorga cobertura a otros locales de propiedad del asegurado o alquilados para las operaciones propias de las actividades del asegurado, aún cuando los mismos no se encuentren detallados en la relación antes indicada, al inicio de la vigencia.
2. Queda aclarado que por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los Activos entre los locales asegurados, pudiendo exceder el límite indicado por local, pero no el valor total declarado al inicio del seguro, caso contrario, se incurrirá en infraseguro.
3. Se otorga cobertura a bienes de propiedad de terceros que eventualmente sean dados en garantía y/o custodia y/o consignación y/o control y/o depósito al asegurado y que se encuentre ubicados en cualquiera de sus locales, no pudiendo superar por ningún motivo el valor declarado en la póliza y hasta el límite asegurado.
4. Están cubiertos los gastos incurridos con el propósito de impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados, incluyendo los gastos que se requieran para sustentar y/o demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
5. Se cubren las reparaciones transitorias y/o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas y/o daños, siempre y cuando el siniestro este debidamente cubierto por la póliza.
6. Se amplía el plazo para denunciar cualquier reclamo a la Aseguradora sobre la ocurrencia de un siniestro, hasta sesenta (60) días después de lo que se establezca en la cobertura de la póliza afectada.
7. No se rechazarán los siniestros por declaración extemporánea en su aviso, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la aseguradora.
8. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.

9. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 20 días útiles, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.
10. Toda modificación que se realice a las pólizas y que involucren cobro y/o devolución de dinero, serán efectuadas a prorrata.
11. En caso de pérdida y/o daño a un activo que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto.
12. Se otorga cobertura a los activos que por razones operativas se encuentren a la intemperie.
13. La cobertura otorgada para letreros luminosos y no luminosos, paneles y avisos publicitarios en general, antenas y torres, incluyendo sus instalaciones y estructuras, se extiende a cubrir aun cuando estos se encuentren ubicados en techos, vía pública y/o carreteras.
14. La declaración trimestral relacionada con la exigencia estipulada en la cláusula de Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones, se hará sólo en el caso de que el asegurado haya adquirido bienes en el trimestre.
15. Se aclara que los bienes embargados y/o adjudicados se están declarando a valor convenido, motivo por el cual la indemnización de los mismos se efectuará sobre esta base.
16. Bajo todas las coberturas otorgadas bajo la presente póliza, se ampararan los daños que se ocasionen a los activos de propiedad del asegurado y/o de terceros que estén declarando bajo su cargo, responsabilidad, custodia y/o control, como consecuencia y/o intento de robo y/o asalto.
17. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos o más coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizara el reclamo.
18. La póliza podrá ser prorrogada, desde la fecha de expiración y por treinta (30) días adicionales, en los mismos términos y condiciones en que expira, con tan solo recibir aviso del Asegurado y/o de Consejeros y Corredores de Seguros.
19. Las sumas aseguradas han sido establecidas a primer riesgo, motivo por el cual no procederán los límites agregados anuales.
20. Se deja constancia que la presentación de los certificados de antecedentes penales y policiales, así como la verificación de toda información referida al domicilio y referencias personales para el personal se hará solo para el personal que se contrate a partir de la fecha de vigencia de la póliza.
21. Los arqueos, confirmación de saldos e inventarios físicos, se realizarán de acuerdo a las normas que el asegurado tiene establecidas en su reglamento interno.
22. El incumplimiento de cualquier garantía estipulada en la póliza no invalidara la cobertura de un siniestro, salvo que la Aseguradora sustente adecuadamente que dicho incumplimiento fue factor directo, determinante y agravante para la ocurrencia del siniestro.
23. Queda aclarado que la Cláusula de Descubrimiento queda modificada conforme al siguiente texto: Las pérdidas quedan amparadas, también, cuando las mismas sean descubiertas dentro del período de un (1) año contado a partir de la fecha de expiración del período de la póliza, pero nunca después de los seis (6) meses siguientes a la renuncia, despido, retiro o deceso del trabajador, o la suspensión de la marcha regular del negocio del asegurado.
24. La presente póliza cubre los siniestros descubiertos después de los tres meses de inicio de vigencia y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento (para cambio de Compañía de Seguros).
25. Bajo el Convenio I, se amparan las pérdidas causadas por trabajadores y/o personal al servicio del asegurado no identificado.
26. Bajo el Convenio I, se cubren las pérdidas ocasionadas por cualquier trabajador y/o personal al servicio del asegurado, actuando por si solo o en colusión con otros trabajadores y/o personal al servicio del asegurado y/o personas ajenas a la entidad.

27. Bajo el Convenio I, además de amparar al personal en planilla, se ampara al personal contratado, personal eventual, personal al amparo de las leyes de fomento al empleo, personal por locación de servicios, personal en formación laboral, practicantes, personal de seguridad, personal PNP, comisionistas, custodios en agencias, transportistas, fleteros, personal de limpieza, personal de vigilancia, contratistas encargados del mantenimiento y/o reparación de alarmas, cajas de seguridad y/o bóvedas, contratistas en general, subcontratistas, personal de terceros al servicio del asegurado y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con el asegurado.
28. Considerando que el número del personal asegurado bajo el Convenio I se ha calculado al inicio de la vigencia y se reajustará periódicamente, no se aplicará infraseguro en el caso de un eventual siniestro.
29. En caso de un siniestro indemnizable bajo el Convenio I, no se considerará como deducible el importe de los préstamos que otorga la empresa a sus trabajadores con cargo a los beneficios sociales que hayan sido otorgados de acuerdo a ley y depositados en entidades financieras, destinados a la compra de casa-habitación.
30. Se aclara que bajo la cobertura del Convenio I, se incluye la apropiación ilícita del dinero y/o valores que formen parte de los cajeros automáticos que prestan servicios al Asegurado.
31. La cobertura otorgada bajo los alcances del Convenio II estará sujeta a los límites detallados a continuación, incluyendo sus tránsitos internos a o desde el lugar donde se encuentre depositado el dinero, valores y/o joyas. Bajo un eventual siniestro, los límites en su conjunto no podrán superar la suma asegurada establecida para este convenio:

| Lugar Donde se Encuentra el Dinero, Valores y/o Joyas   | Límite US\$    |
|---|----------------|
| 1. Ventanillas, Cajas Registradoras, Caja Chica, Cajas Metálicas, Cajones de Escritorio y/o Gavetas | Hasta 15,000   |
| 2. Caja de Seguridad Empotrada y/o Caja Buzón   | Hasta 30,000   |
| 3. Caja Fuerte y/o Caja Pulmón  | Hasta 180,000  |
| 4. Caja de Caudales   | Hasta 300,000  |
| 5. Bóveda   | Más de 300,000 |

Nota: Queda entendido que el límite indicado en el ítem 1 (Hasta 15,000) es por cada ventanilla.

32. Bajo los alcances de la cobertura otorgada bajo el Convenio II, los requerimientos técnicos mínimos que deben tener las cajas de seguridad empotradas, cajas fuertes, cajas de caudales y/o bóvedas, son los siguientes:
  - **Caja de Seguridad Empotrada y/o Caja Buzón:**  
Debe tener cerradura de combinación y necesariamente estar empotrada en la pared del local materia del seguro. Si no fuera empotrable debe de tener un peso mínimo de treinta (30) kilos y estar anclada al piso del inmueble.
  - **Caja Fuerte y/o Caja Pulmón:**  
Debe tener un peso entre treinta (30) y trescientos (300) kilos, con llave y cerradura de combinación y ancladas al piso del inmueble.
  - **Caja de Caudales:**  
Debe tener un peso mayor de trescientos (300) kilos y estar construida con paredes exteriores e interiores blindadas de acero templado, con llave y cerradura blindada de combinación.
  - **Bóveda:**  
Se entenderá por bóveda, el recinto cuyas paredes estén construidas de concreto armado (varillas de fierro entretejidas y mezcla de cemento y piedras), sin ventanas y con puerta blindada de acero, con

cerradura de combinación temporizada con barras transversales y verticales a todo el marco de la misma y llave con cerradura de seguridad.

33. Bajo el Convenio II, los límites establecidos sobre el lugar donde se encontrara el dinero y/o valores en caso de siniestro, se calcularan bajo un tipo de cambio de US\$ 1 = S/. 3.00
34. Bajo el Convenio II se amplía la cobertura de robo y/o asalto, cuando el dinero, joyas y/o valores convertibles en dinero se encuentren guardados en ventanillas, caja registradora, cajones de escritorio, caja chica metálica y/o gavetas durante las 24 horas del día y/o fuera de estas para su conteo y/o manipuleo en horas de atención al público, hasta un límite máximo de S/. 30,000.
35. Bajo el Convenio II, no habrá limitación alguna para Dinero y/o Valores depositados en Caja Fuerte.
36. Los Convenios II y III cubren las pérdidas, destrucción o desaparición de dinero, joyas y/o valores, sin que la cobertura este limitada a robo con fractura, robo por asalto y/o arrebato.
37. En caso de huelgas, paros políticos, paros bancarios, falta de recojo, feriados, fines de semana y/o cualquier motivo de paralización, se duplicará la Suma Asegurada de los Convenios II y III.
38. El traslado de dinero podrá ser efectuado también por trabajadores dependientes del asegurado y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con la entidad y que no figure en su planilla, tanto en vehículos propios como en vehículos de terceros utilizados por ellos.
39. El Convenio III incluye las pérdidas que se produzcan también cuando los encargados del transporte utilicen eventualmente vehículos de servicio público (taxis) de empresas debidamente acreditadas.
40. Bajo el Convenio III se cubren los tránsitos de dinero y/o joyas y/o valores, realizados por funcionarios y/o personal autorizado a sus domicilios y/o viceversa.
41. Eventualmente se cubrirá el traslado de joyas para remate que se efectúe entre los locales ocupados por el Asegurado, incluso fuera del radio urbano.
42. Se cubre dinero y/o valores en poder del personal autorizado cuando por motivos de trabajo, estos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden.
43. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de empleados y/o funcionarios y/o cualquier personal autorizado.
44. El Convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores que es trasladado por el empleado del asegurado y/o personal autorizado con la protección o seguridad o de transportes de caudales y/o cualquier otra empresa constituida de este género, mientras este se encuentre dentro del local de la entidad financiera en donde se realizara el depósito del dinero trasladado, momento en el cual ya no cuenta con la protección o seguridad o de transporte de caudales y/o cualquier otra empresa constituida de este género por estar dentro del local de la entidad financiera, y mientras aún no haya efectuado la entrega del dinero en la ventanilla correspondiente y haya recabado el recibo del depósito.
45. La cobertura bajo el Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio.
46. El traslado de Dinero y/o Valores, se efectuara bajo las siguientes Medidas de Seguridad:

**MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA COBERTURA DE DINERO Y/O VALORES EN TRANSITO SEGUN  
LIMITES ASEGURADOS**

| LIMITE S/.            | Nº DE PERSONAS | CONDICIONES                                      |
|-----------------------|----------------|--|
| 1. Hasta 15,000       | 01             | Persona al Servicio del Asegurado                |
| 2. De 15,001 a 45,000 | 02             | Personas al Servicio del Asegurado               |
| 3. De 45,001 a 90,000 | 02             | Personas al Servicio del Asegurado, una de ellas |

|                        |    |   |
|------------------------|----|---|
|                        |    | necesariamente armada   |
| 4. De 90,001 a 150,000 | 03 | Personas al Servicio del Asegurado con acompañamiento policial debidamente armado y/o vigilante privado debidamente registrado en la dirección policial de vigilancia privada |
| 5. De 150,001 a Mas    |    | Vehículos Blindados, de acuerdo a lo dispuesto en D.S. 001/84 del Ministerio del Interior   |

**NOTAS:**

- A. Se autoriza el transporte de Dinero y/o valores a pie, en poder de empleados y/o personal al servicio del Asegurado, entre las oficinas del Asegurado y/o Instituciones Financieras y/o viceversa, cuando las distancias a recorrer entre dichos locales no sea mayor a 2,000 metros.
- B. Las remesas que están consideradas dentro de los límites especificados en los ítems 1,2,3 y 4 deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o vehículos alquilados y/o taxis contratados para este fin.
47. Si por alguna razón, el monto transportado por el personal a cargo supere cualquiera de los límites establecidos en la Cláusula de Condiciones de Seguridad para el Dinero en Tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida de seguridad.
48. Para los traslados de dinero y/o valores desde Huepetuhe a Inambari (Mazuko), se establece que no existe el servicio de traslado de dinero bajo camiones blindados, motivo por el cual para estas remesas no aplicara la medida de seguridad establecida, debiendo aplicarse la medida anterior cuando las cantidades superen los S/. 150,000.
49. Se incluye el costo de reposición de cheque y/o letras y/u otros documentos bancarios.
50. La cobertura del Convenio IV, se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa falsificación y/o adulteración de giros, cheques de gerencia, papel moneda, guías de remisión, notas de almacén, boletas de depósito, órdenes de pago, certificados y cualquier otro documento valorado.
51. La cobertura del Convenio V, se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de órdenes de compra, órdenes de pago, cheques de gerencia (girados o no por una institución financiera), boletas de depósito, certificados y/o cualquier otro documento bancario y/o de cajas municipales. Extensión de cobertura a falsificación de expediente de crédito.
52. En el caso de eventuales siniestros que afecten a los activos asegurados, las indemnizaciones se efectuaran a valor de reposición.
53. Para toda referencia que se tenga que hacer sobre la materia asegurada y valores declarados de la misma, se consideraran los de la póliza Multiriesgo, cualquiera sea el que aparezca en esta póliza.

**CLAUSULAS ADICIONALES:**

- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada.
- Adelanto del Indemnización en Caso de Siniestro.
- Nombramiento de Ajustadores.
- Dinero en Efectivo y/o Valores Dentro del Local.
- Dinero en Efectivo y/o Valores en Tránsito.
- Garantía para Dinero y/o Valores en Tránsito.
- Cobertura Automática por Doble Acumulación de Dinero por Paralización Bancaria.
- Hurto.
- Errores u Omisiones.
- Reposición.
- Bienes de Propiedad de Terceros.

- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones-
- Defensa del Asegurado.

#### **COBERTURAS ADICIONALES:**

##### **1. CLÁUSULA DE ERRORES Y OMISIONES**

El Seguro por esta póliza no será perjudicado por ningún error involuntario o inadvertido, omisiones, valuación incorrecta o descripción incorrecta del interés o riesgo de la propiedad, siempre que la compañía sea notificada tan pronto como sea posible luego del descubrimiento de algún error u omisión de este tipo.

##### **2. CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS:**

Se deja expresa constancia, que en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza, el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de cuatro ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

#### **Relación de Ajustadores**

- Crawford Perú S.A.
- W. Moller Ajustadores y Peritos de Seguros
- GD Ajustadores y Peritos de Seguros
- Master Ajustadores y Peritos de Seguros

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y EJECUTIVOS – D&O

**ASEGURADO** : Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna.

**VIGENCIA** : Anual

### GIRO DEL NEGOCIO:

Actividades de intermediación financiera, captación de ahorros, colocaciones de créditos, cobranzas de servicios y compra/venta de moneda extranjera.

### ASEGURADOS:

- 07 Directores
- 03 Gerentes
- 01 Sub Gerente
- 56 Funcionarios (Jefes y Administradores)

**SUMA ASEGURADA** : S/. 850,000 en Limite Agregado Anual

### DEDUCIBLES:

- a) Reembolso a la Empresa : S/. 28,300
- b) Reclamos a Directores y Ejecutivos : Sin deducible

### CONDICIONES GENERALES:

- Condicionado D&O internacional.
- Retroactividad Ilimitada.
- Reclamaciones por Disputas Laborales, prácticas hostiles, procedimientos erróneos de cese, demandas por acoso, demandas por difamación, despido injustificado, demandas por diversidad y/o discriminación sexual, racial, por edad y/o religión.
- Gastos de Imagen Corporativa, hasta S/. 56,600
- Costos de Reclamos formulados por Entidades de Control y/o Supervisión distintas al Accionista Mayoritario, hasta S/. 566,000
- Se excluye Reclamos de los Accionistas Mayoritarios.
- Gastos de Investigación.
- Costos y Honorarios de Abogados.
- Herederos y Responsables Legales.
- Patrimonio de la Sociedad Conyugal.
- Cláusula de Entidades Financieras.
- Inciso F i) Prima Adicional para Periodo de Descubrimiento: 100%
- Inciso F ii) Periodo de Descubrimiento: 365 días.
- Inciso G: Fecha para Litigios Anteriores y Pendiente: 31 de julio del 2009.
- Exclusión para Ofertas Futuras. Toda inclusión de Oferta de Acciones Futuras estará sujeta a la suscripción y aceptación total y por escrito de los Reaseguradores. Los Reaseguradores se reservarán el derecho de modificar los términos y condiciones y solicitar el pago de una prima adicional al respecto si así lo creyeran necesario.
- Exclusión de Accionistas Mayoritarios – 20% (texto adjunto).

- Cláusula de Entidades Financieras – LSW 747 (texto adjunto).
- Exclusión Absoluta de Servicios Profesionales.
- Exclusión por incumplimiento en mantener o contratar Seguros.
- Exclusión de lavado de dinero (“Money Laundering Exclusion”)
- Exclusión Absoluta de Guerra y Terrorismo (NMA 2919)
- Cobertura Automática para nuevas subsidiarias adquiridas: 20% del activo.
- Extensión de Reclamos Formulados por Entidades de Supervisión y/o Control, distintas al accionista mayoritario.
- Extensión de Gastos de Investigación Oficial, hasta S/. 150,000 toda y cada pérdida.
- Extensión de Gastos de Imagen Corporativa, sublimitado a S/. 150,000 toda y cada pérdida y en el agregado anual.
- Límite territorial: Mundial, excluyendo EE.UU. y Canadá.
- La póliza original se someterá a la Jurisdicción Peruana.

**CONDICION ESPECIAL:**

Se amplía el plazo para la denuncia de siniestros a 15 días.

### POLIZA DE VEHICULOS

**ASEGURADO** : Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna.

**VIGENCIA** : Anual

**GIRO DEL NEGOCIO:**

Actividades de intermediación financiera, captación de ahorros, colocaciones de créditos, cobranzas de servicios y compra/venta de moneda extranjera.

**UNIDADES ASEGURADAS** : Según detalle especificado en archivo adjunto

**COBERTURAS / SUMAS ASEGURADAS:**

| COBERTURAS  | SUMAS ASEGURADAS S/.         |
|---|------------------------------|
| Daño Propio: choque, vuelco, incendio por cualquier causa interna o externa, robo (total y/o parcial) y rotura de lunas   | Valor Admitido y/o Convenido |
| Cobertura de Equipo Electrónico para los componentes electrónicos con los cuentes las unidades aseguradas   | 15,000                       |
| Responsabilidad Civil Frente a Terceros, por unidad   | 300,000                      |
| Responsabilidad Civil Global, por flota   | 300,000                      |
| Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes y/o Pasajeros  | 150,000                      |
| Accidentes Personales de Ocupantes: según numero de ocupantes de la tarjeta de propiedad, incluyendo al conductor<br>Para el caso de motocicletas se cubrirá a dos personas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Muerte e Invalidez Permanente, cada ocupante</li> <li>• Gastos de Curación, cada ocupante</li> <li>• Gastos Sepelio, cada ocupante</li> </ul> | 60,000<br>12,000<br>6,000    |
| Riesgos Sociales y Políticos: huelga, motín, conmoción civil, sabotaje, asonada, daño malicioso, vandalismo y terrorismo  | Valor Admitido y/o Convenido |
| Riesgos de la Naturaleza: incluyendo maremoto, terremoto, temblor, incendio consecencial de terremoto y/o temblor, erupción volcánica, huaico, crecida de ríos, deslizamiento de tierra, lluvia, aluvión, tempestad, granizada, inundación, vientos, ventarrón, entre otros.  | Valor Admitido y/o Convenido |
| Ausencia de Control y/o Imprudencia Temeraria y/o Negligencia   | Valor Admitido y/o Convenido |
| Responsabilidad Civil por Ausencia de Control y/o Imprudencia Temeraria y/o Negligencia   | 150,000                      |
| Accesorios Musicales de fabrica al 100%, otros hasta:<br>Más de S/. 3,000.00 se cobrará 10% por el exceso del valor del accesorio   | 3,000                        |
| Accesorios Especiales y de Radio Comunicación, hasta:<br>Más de S/. 3,000.00 se cobrará 10% por el exceso del valor del accesorio   | 3,000                        |
| Restitución Automática de la Suma Asegurada, sin costo de prima, hasta:   | Valor Admitido y/o           |

|  |                                 |
|--|---------------------------------|
| Incluyendo accesorios musicales y/o especiales   | Convenido                       |
| Uso de vías no autorizadas   | Valor Admitido y/o<br>Convenido |
| Cobertura en países limítrofes, entendiéndose que se refiere a las ciudades fronterizas, incluyendo Iquique – Chile y La Paz y Santa Cruz – Bolivia. | Valor Admitido y/o<br>Convenido |
| Servicio de Ambulancia por accidente y bajo reembolso, hasta:  | 3,000                           |
| Servicio de Grúa y/o Remolque por accidente y bajo reembolso, hasta:   | 3,000                           |
| Gastos de Rescate y/o Búsqueda de la unidad, hasta   | 6,000                           |

**SERVICIOS ADICIONALES A NIVEL NACIONAL:**

1. Auxilio Mecánico y/o Asistencia al Conductor, para la atención de percances menores tales como, mas no limitados a: cambio de llantas, batería baja, olvido de llaves dentro del vehículo, falta de gasolina, problemas con el encendido y/u otros similares, siempre y cuando estén relacionados con el funcionamiento del vehículo, restringido a 50 kilómetros de la zona urbana donde habitualmente transita el vehículo, con un máximo de cinco (5) eventos al año por vehículo asegurado.  
El servicio de auxilio mecánico también se amplía a la atención por el encallamiento de las unidades, así como el robo parcial de las mismas (ejemplo: robo de llantas).  
Asimismo, si los percances y/o eventos antes mencionados, dejan la unidad imposibilitada de moverse por sus propios medios, podrá hacerse uso del servicio de grúa y/o remolque, sólo hasta el taller o domicilio elegido por el asegurado.  
En los lugares donde la Aseguradora no ofrezca este servicio, el gasto será reembolsado hasta un monto máximo de S/. 700.
2. Servicio de asesoría por parte de los abogados de la Aseguradora, en defensa jurídica civil y penal.
3. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos por la autoridad competente, debido a siniestros cubiertos, la aseguradora se compromete a enviar una carta de garantía para obtener la liberación del vehículo dentro las 24 horas de ocurrido el siniestro.
4. Libre elección de talleres en caso de siniestro, a nivel nacional.
5. Servicio de procuraduría las 24 horas del día, quienes podrán exonerar al asegurado de la denuncia policial y dosaje étílico para los casos en que no se hayan producido daños a terceros, siempre y cuando la verificación sea en forma inmediata y en el mismo lugar del accidente. Este servicio también se encargará de coordinar la asistencia de grúa y/o remolque, ambulancia y del servicio de auxilio mecánico.
6. En caso de siniestros y solo en talleres afiliados, la unidad reparada será entregada incluyendo un servicio de lavado.
7. Vehículo de reemplazo:  
Se deja constancia por medio de la presente cláusula, que los vehículos livianos (autos y camionetas) asegurados bajo la presente póliza, con cobertura contratada de Daño Propio-Todo Riesgo, están facultados a gozar del amparo adicional de un vehículo de reemplazo a otorgarse en caso de un siniestro debidamente cubierto y con estricta sujeción a los siguientes términos y condiciones:
  - Que el vehículo asegurado haya sufrido un siniestro derivado exclusivamente de choque, despiste, vuelco, incendio y robo total.
  - Que del accidente ocurrido, de acuerdo a lo anteriormente estipulado, resulte la imposibilidad de un normal funcionamiento de la unidad asegurada.
  - Esta cobertura empieza a regir luego de aprobado el presupuesto por la Aseguradora en el taller de reparación, y como máximo hasta 15 días de cobertura anualmente por unidad, y para robo total hasta 30 días improrrogables, no restituibles ni rehabilitables, dentro de una misma vigencia anual.

- Este servicio se otorgara también para siniestros derivados del robo de la computadora de los vehículos, siempre y cuando la ausencia de este accesorio impida el normal funcionamiento de la unidad asegurada. No aplica a timones cambiados ni versiones americanas.
  - El vehículo de reemplazo a otorgarse, será una unidad similar a la asegurada.
  - Para el caso de las provincias donde no se cuente con servicio afiliado, la Aseguradora reembolsará hasta un importe diario de S/. 200 + IGV, previa presentación de la proforma correspondiente.
  - Deducible por Evento: El deducible previsto es de 48 horas contadas desde la denuncia del accidente.
8. Chofer de Reemplazo:  
Se deja constancia por medio de la presente cláusula, que los vehículos livianos (autos y camionetas) asegurados bajo la presente póliza, con cobertura contratada de Daño Propio-Todo Riesgo, están facultados a gozar del servicio de chofer de reemplazo a otorgarse como máximo hasta en 3 oportunidades dentro de una misma vigencia anual.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

1. Los vehículos podrán transitar en cualquier ciudad del territorio nacional, sin necesidad de previo aviso a la aseguradora y sin límite máximo de días cuando se encuentren dentro de las ciudades de Lima y Callao.
2. Está póliza otorgará cobertura inmediata a las unidades renovadas sin necesidad de realizar inspección y sólo para las inclusiones de unidades nuevas previa presentación de una copia de la factura de compra.
3. Se otorga cobertura total, aunque no se haya realizado la inspección del vehículo.
4. Valor Convenido y/o Admitido: Las indemnizaciones en caso de pérdida total y/o robo total serán efectuadas sobre la base de la suma asegurada establecida en la póliza por cada vehículo materia del seguro.
5. En caso de pérdidas totales, las transferencias respectivas deberán efectuarse en las Notarías de la ciudad de Tacna.
6. Se deja constancia que la totalidad de las unidades incluidas en la póliza, están siendo aseguradas a valor comercial -incluyendo el IGV-, motivo por el cual las indemnizaciones en caso de siniestro de pérdida total y/o robo total, deberán efectuarse incluyendo dicho impuesto, para todos los asegurados, sin excepción alguna.
7. Las pérdidas totales serán determinadas cuando los daños a la unidad siniestrada, sean iguales o superen el 70% de la suma asegurada.
8. Si el caso lo amerita y de presentarse la indemnización de un siniestro cubierto por la póliza, bajo los alcances de dos o más coberturas, solo será de aplicación el deducible mayor de las coberturas afectadas. Bajo esta condición especial, quedan exceptuadas las coberturas sin deducible.
9. Se deja constancia que la reparación de los vehículos en caso de siniestro se realizará con repuestos originales adquiridos en el mercado nacional e internacional y sólo en el caso de no existir en estos mercados, se procederá de acuerdo a las condiciones de la póliza.
10. No se limitará la cobertura de robo parcial y/o total para las unidades que no cuenten con dispositivos de seguridad tales como: GPS, alarmas antirrobo, sistemas de trabagás, protectores de faros, tuercas y pernos de seguridad para aros y llantas.
11. No se aplicará depreciación para la indemnización de llantas.
12. Para la cobertura de robo de accesorios musicales que comprenda máscara desmontable: Se elimina la obligación de entregar a la compañía dicha máscara desmontable que pertenecía al equipo musical, sin penalidad alguna.
13. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo de equipo robado, se reemplazara con uno inmediatamente superior sin cobro de prima y deducible adicional.
14. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en sus propios talleres y/o talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.

15. Se cubren las pérdidas y/o daños a las unidades aseguradas, en cualquier lugar en donde se encuentren estacionadas, incluyendo la cobertura de incendio a consecuencia de fuego externo.
16. Se amparan los accidentes que sufran las unidades aseguradas por cualquier suceso que se origine por una fuerza externa, repentina y violenta que ocasione pérdida total o parcial.
17. Exoneración de la denuncia policial en casos donde no se involucren daños a terceros, llamando inmediatamente a la aseguradora para comunicar el hecho, para siniestros tales como, mas no limitados a: choque y fuga, choque estacionado, rotura de lunas, robo parcial, impacto contra sardineles, huecos, postes, entre otros; encargándose también de coordinar la asistencia de grúa, ambulancia y auxilio mecánico.
18. Bajo la póliza contratada se podrán incluir vehículos de propiedad de terceros, cuando los mismos se encuentren bajo responsabilidad del asegurado y/o al servicio del asegurado.
19. Al amparo de la Cláusula de “Uso de Vías No Autorizadas”, se extiende a cubrir siniestros que ocurran a orillas del mar y cruce de riachuelos.
20. Se declarara una pérdida total por robo, a los treinta (30) días transcurridos desde la fecha de ocurrencia del siniestro, en caso no aparezca el vehículo robado.
21. Gastos de Transporte, cuando la unidad siniestrada tenga que ser trasladada, a otra localidad distinta donde ocurrió el siniestro, para su reparación, hasta S/. 3,000 en Limite Agregado anual.
22. Se aclara que la institución por razones operativas, puede utilizar sus unidades durante las 24 horas del día.
23. Se extiende el plazo para la denuncia de siniestros:
  - A la autoridad policial, hasta 24 horas después de ocurrido cualquier siniestro.
  - A la Compañía de Seguros, hasta 60 días después de ocurrido cualquier siniestro.
24. En aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control:
  - a. Se amparan a todos los conductores, aún cuando estos no se encuentren registrados en las planillas del asegurado.
  - b. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de esta cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
  - c. La cobertura queda extendida aún en el caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares por parte del conductor, cuando éstas haya sido efectuadas sin conocimiento del asegurado.
  - d. En caso de de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros no repetirá contra los empleados del Asegurado.

#### OTRAS CONDICIONES ESPECIALES:

##### 1. CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL:

En virtud a la Cláusula de Ausencia de Control inserta en esta póliza, queda convenido y declarado que, no obstante lo prescrito en el Condicionado General de la póliza, ésta se extiende a amparar los siniestros a consecuencia de:

1. Desatender las señales reglamentarias de tránsito y/o cuando se infrinja temerariamente las disposiciones del reglamento de tránsito.
2. Conducir a una velocidad que exceda la permitida.
3. Cuando el conductor del vehículo se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes, drogas tóxicas o alucinógenos.
4. Cuando los siniestros se produzcan como consecuencia de que la unidad asegurada circule en sentido contrario al tránsito autorizado.

5. Cuando el vehículo se encuentre conducido por personas que carezcan de licencia oficial para manejar y/o cuando teniendo licencia para manejar, ésta no faculte la conducción del vehículo siniestrado, según Reglamento de Licencias para conducir.
6. Cuando el vehículo se encuentre en poder de personas extrañas, por haber sido robado, embargado, confiscado o cedido con intervención de las autoridades.
7. Reparar la unidad asegurada, en caso de siniestro, sin autorización de la Compañía de Seguros. En este caso la Compañía de Seguros podrá ajustar los presupuestos y/o facturas presentadas al valor comercial de la reparación y/o repuestos que correspondan.
8. Cuando el asegurado haya incurrido en extemporaneidad, al no haber comunicado en el plazo establecido, la ocurrencia del siniestro.
9. Cuando se omita denunciar los hechos a la autoridad policial y el chofer no se haya sometido al dosaje etílico correspondiente.
10. Cuando el vehículo es usado por familiares o servidores de los trabajadores, sin autorización del asegurado.
11. Cuando el vehículo sea conducido fuera del horario normal de trabajo.

## 2. CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES:

La Aseguradora otorgará una participación del 50% (cincuenta por ciento) sobre la utilidad neta resultante de la presente póliza, durante la vigencia de la misma y/o las prorrogas que se estimen por conveniente, determinándose ésta utilidad de acuerdo a la siguiente fórmula:

Primas Netas al 100%, incurrida durante la vigencia de la póliza y/o sus posibles prorrogas.

(-) Menos Gastos Administrativos (40% de la prima neta).

(-) Menos siniestros indemnizados y/o por indemnizarse, descontando el importe de los deducibles y/o franquicias, así como el importe de los posibles salvamentos y/o recuperos que origin a consecuencia de estos siniestros.

(=) Utilidad Neta del Ejercicio

Es importante mencionar que dicha participación de utilidades será otorgada al asegurado, independientemente si se renueva o no la póliza en la Aseguradora.

### DEDUCIBLES: Los deducibles no Incluyen IGV

- Daño Propio, Responsabilidad Civil, Riesgos de la Naturaleza y Riesgos Sociales y Políticos:
  - Motocicleta : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 250
  - Automóvil, Camioneta Rural y Camioneta Pick Up 4x2 : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 450
  - Camioneta Pick Up 4x4 : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 600
- Accesorios Musicales y Especiales : 10% del monto indemnizable
- Ausencia de Control y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control:
  - Motocicleta : 15% del monto indemnizable, mínimo S/. 400
  - Automóvil, Camioneta Rural y Camioneta Pick Up 4x2 : 15% del monto indemnizable, mínimo S/. 600
  - Camioneta Pick Up 4x4 : 15% del monto indemnizable, mínimo S/. 750
- Pérdida Total : Sin deducible
- Robo Total : Sin deducible
- Rotura de Lunas:
  - Lunas Nacionales : Sin deducible

- Lunas Importadas : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 150
- Robo de Llantas (Armadas) : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 100 por cada llanta, máximo S/. 250 por evento.
- Robo y/o Rotura de Faros y Espejos : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 150
- Equipo Electrónico para Componentes: 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 250
- Uso de Vías No Autorizadas:
  - Motocicleta : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 250
  - Automóvil, Camioneta Rural y Camioneta Pick Up 4x2 : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 450
  - Camioneta Pick Up 4x4 : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 600
- Accidentes Personales : Sin deducible
- Responsabilidad Civil para Daños Personales: Sin Deducible

| ITEM | PLACA   | CLASE       | MARCA | MODELO         | AÑO  | CHASIS            | MOTOR              | VALOR         |
|------|---------|-------------|-------|----------------|------|-------------------|--------------------|---------------|
| 1    | 0461-2Z | MOTOCICLETA | HONDA | NF 100 WAVE    | 2013 | LTMPGB2XD5801996  | SDH150FMG2D5806276 | S/. 4,200.00  |
| 2    | 0468-2Z | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA      | 2013 | ME4KC09E5D8008329 | KC09E86450043      | S/. 6,150.00  |
| 3    | 0471-2Z | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA      | 2013 | ME4KC09E8D8008342 | KC09E86449264      | S/. 6,150.00  |
| 4    | 0478-2Z | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA      | 2013 | ME4KC09E4D8008337 | KC09E86450551      | S/. 6,150.00  |
| 5    | 0479-2Z | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA      | 2013 | ME4KC09E2D8008322 | KC09E86450545      | S/. 6,150.00  |
| 6    | 0480-2Z | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA      | 2013 | ME4KC09E3D8008412 | KC09E86451800      | S/. 6,150.00  |
| 7    | 0497-2Z | MOTOCICLETA | HONDA | NF 100 WAVE    | 2013 | LTMPGB21D5801983  | SDH159FMG2D5806263 | S/. 4,200.00  |
| 8    | 6780-1V | MOTOCICLETA | HONDA | XL200          | 2013 | 9C2MD2897DR203449 | MD28E9D203449      | S/. 11,000.00 |
| 9    | 6785-1V | MOTOCICLETA | HONDA | XR 250 TORNADO | 2013 | 9C2MD3400DR512437 | MD34E-D512437      | S/. 12,700.00 |
| 10   | 6792-1V | MOTOCICLETA | HONDA | XL200          | 2013 | 9C2MD2894DR203439 | MD28E9D203439      | S/. 11,000.00 |
| 11   | 6802-1V | MOTOCICLETA | HONDA | XR 250 TORNADO | 2013 | 9C2MD3400DR512445 | MD34E-D512445      | S/. 12,700.00 |
| 12   | 6839-1V | MOTOCICLETA | HONDA | XL200          | 2013 | 9C2MD2890DR203437 | MD28E9D203437      | S/. 11,000.00 |
| 13   | 6854-1V | MOTOCICLETA | HONDA | XR 250 TORNADO | 2013 | 9C2MD3400DR512396 | MD34ED512396       | S/. 12,700.00 |
| 14   | V1-7801 | MOTOCICLETA | HONDA | XL200          | 2012 | 9C2MD2896CR200377 | MD28E9C200377      | S/. 9,400.00  |
| 15   | V1-7811 | MOTOCICLETA | HONDA | NF 100 WAVE    | 2012 | LTMPGB27C5901715  | SDH150FMG2B5841585 | S/. 3,750.00  |
| 16   | V1-7814 | MOTOCICLETA | HONDA | XL200          | 2012 | 9C2MD2891CR200383 | MD28E9C200383      | S/. 9,400.00  |
| 17   | V1-7828 | MOTOCICLETA | HONDA | XL200          | 2012 | 9C2MD2898CR200042 | MD28E9C200042      | S/. 9,400.00  |
| 18   | V1-7832 | MOTOCICLETA | HONDA | NF 100 WAVE    | 2012 | LTMPGB25C5901759  | SDH150FMG2B5841629 | S/. 3,750.00  |
| 19   | V1-7839 | MOTOCICLETA | HONDA | XR 250 TORNADO | 2012 | 9C2MD3400CR513893 | MD34EC513893       | S/. 10,900.00 |
| 20   | V1-7848 | MOTOCICLETA | HONDA | XL200          | 2012 | 9C2MD2897CR200050 | MD28E9C200050      | S/. 9,400.00  |
| 21   | V1-7851 | MOTOCICLETA | HONDA | XL200          | 2012 | 9C2MD2899CR200048 | MD28E9C200048      | S/. 9,400.00  |
| 22   | V1-7853 | MOTOCICLETA | HONDA | NF 100 WAVE    | 2012 | LTMPGB21C5901760  | SDH150FMG2B5841630 | S/. 3,750.00  |
| 23   | V1-7860 | MOTOCICLETA | HONDA | NF 100 WAVE    | 2012 | LTPMGB22C5901718  | SDH150FMG2B5841588 | S/. 3,750.00  |
| 24   | V1-7865 | MOTOCICLETA | HONDA | XR 250 TORNADO | 2012 | 9C2MD3400CR513921 | MD34EC513921       | S/. 10,900.00 |

|    |         |             |       |                   |      |                   |                    |               |
|----|---------|-------------|-------|-------------------|------|-------------------|--------------------|---------------|
| 25 | V1-7868 | MOTOCICLETA | HONDA | XR 250<br>TORNADO | 2012 | 9C2MD3400CR513901 | MD3400CR513901     | S/. 10,900.00 |
| 26 | V1-7869 | MOTOCICLETA | HONDA | NF 100<br>WAVE    | 2012 | LTMPGCB24C5901736 | SDH150FMG2B5841606 | S/. 3,750.00  |
| 27 | V1-7872 | MOTOCICLETA | HONDA | XL200             | 2012 | 9C2MD2890CR200066 | MD28E9C200066      | S/. 9,400.00  |
| 28 | V1-7873 | MOTOCICLETA | HONDA | NF 100<br>WAVE    | 2012 | LTMPGCB28C5901724 | SDH150FMG2B5841594 | S/. 3,750.00  |
| 29 | V1-7878 | MOTOCICLETA | HONDA | NF 100<br>WAVE    | 2012 | LTMPGCB20C5901717 | SDH150FMG2B5841587 | S/. 3,750.00  |
| 30 | V1-7879 | MOTOCICLETA | HONDA | NF 100<br>WAVE    | 2012 | LTMPGCB25C5901728 | SDH150FMG2B5841598 | S/. 3,750.00  |
| 31 | V1-7880 | MOTOCICLETA | HONDA | XR 250<br>TORNADO | 2012 | 9C2MD3400CR513691 | MD34EC513691       | S/. 10,900.00 |
| 32 | V1-7889 | MOTOCICLETA | HONDA | NF 100<br>WAVE    | 2012 | LTMPGCB23C5901727 | SDH150FMG2B5841597 | S/. 3,750.00  |
| 33 | V1-7890 | MOTOCICLETA | HONDA | XR 250<br>TORNADO | 2012 | 9C2MD3400CR513890 | MD34EC513890       | S/. 10,900.00 |
| 34 | V1-7905 | MOTOCICLETA | HONDA | NF 100<br>WAVE    | 2012 | LTMPGCB28C5901738 | SDH150FMG2B5841608 | S/. 3,750.00  |
| 35 | V1-7910 | MOTOCICLETA | HONDA | XR 250<br>TORNADO | 2012 | 9C2MD3400CR513929 | MD3400EC513929     | S/. 10,900.00 |
| 36 | V1-7911 | MOTOCICLETA | HONDA | XR 250<br>TORNADO | 2012 | 9C2MD3400CR513940 | MD3400EC513940     | S/. 10,900.00 |
| 37 | V1-7931 | MOTOCICLETA | HONDA | NF 100<br>WAVE    | 2012 | LTMPGCB2XC5901725 | SDH150FMG2B5841595 | S/. 3,750.00  |
| 38 | V1-7977 | MOTOCICLETA | HONDA | XR 250<br>TORNADO | 2012 | 9C2MD3400CR513915 | MD34EC513915       | S/. 10,900.00 |
| 39 | V1-7985 | MOTOCICLETA | HONDA | XR 250<br>TORNADO | 2012 | 9C2MD3400CR513847 | MD34EC513847       | S/. 10,900.00 |
| 40 | V1-7986 | MOTOCICLETA | HONDA | NF 100<br>WAVE    | 2012 | LTMPGCB21C5901726 | SDH150FMG2B5841596 | S/. 3,750.00  |
| 41 | V1-7987 | MOTOCICLETA | HONDA | NF 100<br>WAVE    | 2012 | LTMPGCB21C5901712 | SDH150FMG2B5841582 | S/. 3,750.00  |
| 42 | V1-7995 | MOTOCICLETA | HONDA | XL200             | 2012 | 9C2MD2899CR200034 | MD28E9CR200034     | S/. 9,400.00  |
| 43 | V1-8008 | MOTOCICLETA | HONDA | XR 250<br>TORNADO | 2012 | 9C2MD3400CR513895 | MD3400CR513895     | S/. 10,900.00 |
| 44 | V1-8149 | MOTOCICLETA | HONDA | XR 250<br>TORNADO | 2012 | 9C2MD3400CR513930 | MD34EC513930       | S/. 10,900.00 |
| 45 | V1-8208 | MOTOCICLETA | HONDA | NF 100<br>WAVE    | 2012 | LTMPGCB27C5901729 | SDH150FMG2B5841599 | S/. 3,750.00  |
| 46 | V1-8221 | MOTOCICLETA | HONDA | NF 100<br>WAVE    | 2012 | LTMPGCB24C5901722 | SDH150FMG2B5841592 | S/. 3,750.00  |
| 47 | V1-8234 | MOTOCICLETA | HONDA | NF 100<br>WAVE    | 2012 | LTMPGCB27C5901732 | SDH150FMG2B5841602 | S/. 3,750.00  |
| 48 | V1-7799 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA         | 2011 | ME4KC09EXB8004659 | KC09E6136986       | S/. 5,450.00  |
| 49 | V1-7818 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA         | 2011 | ME4KC09E9B8004667 | KC09E6136994       | S/. 5,450.00  |
| 50 | V1-7819 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA         | 2011 | ME4KC09E4B8004804 | KC09E6145497       | S/. 5,450.00  |
| 51 | V1-7824 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA         | 2011 | ME4KC09E8B8004675 | KC09E6137000       | S/. 5,450.00  |
| 52 | V1-7827 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA         | 2011 | ME4KC09E9B8004698 | KC09E6137027       | S/. 5,450.00  |
| 53 | V1-7829 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA         | 2011 | ME4KC09EXB8004810 | KC09E6145502       | S/. 5,450.00  |
| 54 | V1-7830 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA         | 2011 | ME4KC09E3B8004664 | KC09E6136993       | S/. 5,450.00  |
| 55 | V1-7831 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA         | 2011 | ME4KC09E3B8004812 | KC09E6145504       | S/. 5,450.00  |
| 56 | V1-7835 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA         | 2011 | ME4KC09E4B8004821 | KC09E6145523       | S/. 5,450.00  |

**CCN N°. 001-2014-CMAC TACNA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA  
SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA CMAC TACNA S.A.**

|    |         |             |       |                  |      |                   |                     |              |
|----|---------|-------------|-------|------------------|------|-------------------|---------------------|--------------|
| 57 | V1-7837 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E2B8004669 | KC09E6136996        | S/. 5,450.00 |
| 58 | V1-7840 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E5B8004813 | KC09E6145505        | S/. 5,450.00 |
| 59 | V1-7842 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09EXB8004824 | KC09E6145526        | S/. 5,450.00 |
| 60 | V1-7843 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E4B8004673 | KC09E6136929        | S/. 5,450.00 |
| 61 | V1-7847 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E8B8004806 | KC09E6145498        | S/. 5,450.00 |
| 62 | V1-7849 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E2B8004672 | KC09E6136935        | S/. 5,450.00 |
| 63 | V1-7850 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E6B8004660 | KC09E6136987        | S/. 5,450.00 |
| 64 | V1-7855 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E1B8004808 | KC09E6145500        | S/. 5,450.00 |
| 65 | V1-7858 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E3B8004826 | KC09E6145528        | S/. 5,450.00 |
| 66 | V1-7861 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E9B8004703 | KC09E6137033        | S/. 5,450.00 |
| 67 | V1-7863 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09EXB8004807 | KC09E6145499        | S/. 5,450.00 |
| 68 | V1-7875 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E3B8004678 | KC09E6137002        | S/. 5,450.00 |
| 69 | V1-7877 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E1B8004839 | KC09E6145520        | S/. 5,450.00 |
| 70 | V1-7898 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E9B8004684 | KC09E6137008        | S/. 5,450.00 |
| 71 | V1-7899 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E4B8004835 | KC09E6145537        | S/. 5,450.00 |
| 72 | V1-7901 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E7B8004666 | KC09E6136990        | S/. 5,450.00 |
| 73 | V1-7940 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E7B8004831 | KC09E6145533        | S/. 5,450.00 |
| 74 | V1-7959 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E6B8004688 | KC09E6137014        | S/. 5,450.00 |
| 75 | V1-7975 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E1B8004663 | KC09E6136973        | S/. 5,450.00 |
| 76 | V1-7976 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E7B8004702 | KC09E6137030        | S/. 5,450.00 |
| 77 | V1-7978 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E4B8004690 | KC09E6137017        | S/. 5,450.00 |
| 78 | V1-7980 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E5B8004908 | KC09E6145949        | S/. 5,450.00 |
| 79 | V1-7982 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E1B8004694 | KC09E6137020        | S/. 5,450.00 |
| 80 | V1-8047 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E7B8004697 | KC09E6137026        | S/. 5,450.00 |
| 81 | V1-8118 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E5B8004911 | KC09E6145953        | S/. 5,450.00 |
| 82 | V1-8131 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E3B8004695 | KC09E6137024        | S/. 5,450.00 |
| 83 | V1-8153 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E8B8004837 | KC09E6145539        | S/. 5,450.00 |
| 84 | V1-8155 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E8B8004689 | KC09E6137015        | S/. 5,450.00 |
| 85 | V2-0243 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E5B8002852 | KC09E6074131        | S/. 5,450.00 |
| 86 | V2-0245 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E7B8002853 | KC09E6074132        | S/. 5,450.00 |
| 87 | V2-0259 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E3B8002848 | KC09E6074127        | S/. 5,450.00 |
| 88 | V2-0307 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150 MA        | 2011 | ME4KC09E1B8002847 | KC09E6074126        | S/. 5,450.00 |
| 89 | V2-0522 | MOTOCICLETA | HONDA | NF 100<br>WAVE   | 2011 | LTMPG674B5901479  | SDH150FMG2AA5804881 | S/. 3,970.00 |
| 90 | Z1-2050 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150S          | 2010 | ME4KC09B2A8101892 | KC09E1132514        | S/. 5,100.00 |
| 91 | Z1-2052 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150S          | 2010 | ME4KC09B0A8101891 | KC09E1132505        | S/. 5,100.00 |
| 92 | Z1-2053 | MOTOCICLETA | HONDA | CBF150S          | 2010 | ME4KC09B1A8101897 | KC09E1132510        | S/. 5,100.00 |
| 93 | Z1-2060 | MOTOCICLETA | HONDA | CTX200           | 2010 | 9C2MD35U0AR200282 | MD28EUA200282       | S/. 7,100.00 |
| 94 | Z1-2061 | MOTOCICLETA | HONDA | CTX200           | 2010 | 9C2MD35U0AR200277 | MD28EUA200277       | S/. 7,100.00 |
| 95 | Z2-0569 | MOTOCICLETA | HONDA | XR 250<br>TORNAO | 2010 | 9C2MD3400AR515015 | MD34EA515015        | S/. 9,970.00 |
| 96 | Z2-0570 | MOTOCICLETA | HONDA | XR 250<br>TORNAO | 2010 | 9C2MD3400AR515063 | MD34EA515063        | S/. 9,970.00 |
| 97 | Z2-0571 | MOTOCICLETA | HONDA | XR 250           | 2010 | 9C2MD3400AR514974 | MD34EA514974        | S/. 9,970.00 |

|     |         |                          |           |                            |      |                   |                    |               |
|-----|---------|--------------------------|-----------|----------------------------|------|-------------------|--------------------|---------------|
|     |         |                          |           | TORNADO                    |      |                   |                    |               |
| 98  | Z2-0573 | MOTOCICLETA              | HONDA     | XR 250<br>TORNADO          | 2010 | 9C2MD3400AR516811 | MD34EA516811       | S/. 9,970.00  |
| 99  | Z2-0574 | MOTOCICLETA              | HONDA     | XR 250<br>TORNADO          | 2010 | 9C2MD3400AR514990 | MD34EA514990       | S/. 9,970.00  |
| 100 | Z2-0575 | MOTOCICLETA              | HONDA     | XR 250<br>TORNADO          | 2010 | 9C2MD3400AR515010 | MD34EA515010       | S/. 9,970.00  |
| 101 | Z2-0576 | MOTOCICLETA              | HONDA     | XR 250<br>TORNADO          | 2010 | 9C2MD3400AR515062 | MD34EA515062       | S/. 9,970.00  |
| 102 | Z2-0577 | MOTOCICLETA              | HONDA     | XR 250<br>TORNADO          | 2010 | 9C2MD3400AR515059 | MD34EA515059       | S/. 9,970.00  |
| 103 | Z2-0578 | MOTOCICLETA              | HONDA     | XR 250<br>TORNADO          | 2010 | 9C2MD3400AR514124 | MD34EA514124       | S/. 9,970.00  |
| 104 | Z2-0579 | MOTOCICLETA              | HONDA     | XR 250<br>TORNADO          | 2010 | 9C2MD3400AR512434 | MD34EA512434       | S/. 9,970.00  |
| 105 | Z2-0580 | MOTOCICLETA              | HONDA     | XR 250<br>TORNADO          | 2010 | 9C2MD3400AR514434 | MD34EA514434       | S/. 9,970.00  |
| 106 | Z2-1203 | MOTOCICLETA              | HONDA     | CTX200                     | 2010 | 9C2MD35U0AR200705 | MD28EUA200705      | S/. 7,100.00  |
| 107 | Z2-1952 | MOTOCICLETA              | HONDA     | NF 100<br>WAVE             | 2010 | LTMPGCB20A5900497 | SDH150FMG259814057 | S/. 3,800.00  |
| 108 | Z1M-445 | CAMIONETA<br>RURAL       | CHEVROLET | N200                       | 2010 | LZWACAGA3B4001779 | 8°61211183         | S/. 20,800.00 |
| 109 | Z2-K895 | CAMIONETA<br>PICK UP 4X4 | NISSAN    | NAVARA 2.5<br>TDI          | 2010 | MNTCCUD40B6004266 | YD25250629T        | S/. 51,000.00 |
| 110 | Z2-K896 | CAMIONETA<br>PICK UP 4X4 | NISSAN    | NAVARA 2.5<br>TDI          | 2010 | MNTCCUD40B6004348 | YD25250957T        | S/. 51,000.00 |
| 111 | Z2-M882 | CAMIONETA<br>PICK UP 4X4 | NISSAN    | NAVARA 2.5<br>TDI          | 2010 | MNTCCUD40B6003697 | YD25230454T        | S/. 51,000.00 |
| 112 | Z1-0157 | MOTOCICLETA              | YAMAHA    | AG200F                     | 2009 | JYA3GX0039A110450 | 3GX110389          | S/. 8,380.00  |
| 113 | Z1-0255 | MOTOCICLETA              | YAMAHA    | AG200F                     | 2009 | JYA3GX0059A110451 | 3GX110391          | S/. 8,380.00  |
| 114 | Z1-1282 | MOTOCICLETA              | YAMAHA    | AG200F                     | 2009 | JYA3GX001AA112718 | 3GX112581          | S/. 8,380.00  |
| 115 | Z1-5133 | MOTOCICLETA              | YAMAHA    | XTZ 125 K                  | 2009 | 9C6KE116290000543 | E3C4E000563        | S/. 5,620.00  |
| 116 | Z1-5135 | MOTOCICLETA              | YAMAHA    | XTZ 125 K                  | 2009 | 9C6KE116890000529 | E3C4E000545        | S/. 5,620.00  |
| 117 | Z1-5137 | MOTOCICLETA              | YAMAHA    | XTZ 125 K                  | 2009 | 9C6KE116290000526 | E3C4E000570        | S/. 5,620.00  |
| 118 | Z1-5138 | MOTOCICLETA              | YAMAHA    | XTZ 125 K                  | 2009 | 9C6KE116690000531 | E3C4E000525        | S/. 5,620.00  |
| 119 | Z1-5141 | MOTOCICLETA              | YAMAHA    | XTZ 125 K                  | 2009 | 9C6KE116290000512 | E3C4E000518        | S/. 5,620.00  |
| 120 | Z1-5142 | MOTOCICLETA              | YAMAHA    | XTZ 125 K                  | 2009 | 9C6KE116690000528 | E3C4E000539        | S/. 5,620.00  |
| 121 | Z1-5143 | MOTOCICLETA              | YAMAHA    | XTZ 125 K                  | 2009 | 9C6KE116490000480 | E3C4E000404        | S/. 5,620.00  |
| 122 | Z1-5144 | MOTOCICLETA              | YAMAHA    | XTZ 125 K                  | 2009 | 9C6KE116890000479 | E3C4E000495        | S/. 5,620.00  |
| 123 | RK-6565 | CAMIONETA<br>RURAL 4x4   | SUZUKI    | GRAND<br>NOMADE 2.0<br>4X4 | 2009 | JS3TD54VX94501814 | J20A660704         | S/. 44,000.00 |
| 124 | RK-6567 | CAMIONETA<br>RURAL 4x4   | SUZUKI    | GRAND<br>NOMADE 2.0<br>4X4 | 2009 | JS3TD54VXA4200173 | J20A678001         | S/. 44,000.00 |
| 125 | Z3K-296 | CAMIONETA<br>RURAL 4x4   | SUZUKI    | GRAND<br>NOMADE 2.0<br>4X4 | 2009 | JS3TD54V494502067 | J20A670819         | S/. 44,000.00 |
| 126 | B1-2156 | MOTOCICLETA              | YAMAHA    | XTZ 125 E                  | 2008 | 9C6KE115X90000426 | E3C3E000462        | S/. 4,950.00  |
| 127 | MK-5866 | MOTOCICLETA              | HONDA     | STORM                      | 2008 | LALPCJF8673901555 | SDH157FMC73401555  | S/. 3,050.00  |
| 128 | MK-5870 | MOTOCICLETA              | HONDA     | STORM                      | 2008 | LALPCJF8683901993 | SDH157FMC83400293  | S/. 3,050.00  |

**CCN N°. 001-2014-CMAC TACNA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA  
SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA CMAC TACNA S.A.**

|     |          |             |        |                  |      |                   |                     |              |
|-----|----------|-------------|--------|------------------|------|-------------------|---------------------|--------------|
| 129 | MK-5871  | MOTOCICLETA | HONDA  | STORM            | 2008 | LALPCJF8783901999 | SDH157FMIC83400299  | S/. 3,050.00 |
| 130 | MK-6489  | MOTOCICLETA | HONDA  | STORM            | 2008 | LALPCJF8893008676 | SDH157FM1C83073003  | S/. 3,050.00 |
| 131 | MK-6821  | MOTOCICLETA | HONDA  | STORM            | 2008 | LALPCJF8593009154 | SDH157FMIC83073500  | S/. 3,050.00 |
| 132 | MK-6822  | MOTOCICLETA | HONDA  | STORM            | 2008 | LALPCJF8593009171 | SDH157FMIC83073248  | S/. 3,050.00 |
| 133 | MK-6823  | MOTOCICLETA | HONDA  | STORM            | 2008 | LALPCJF8293009130 | SDH157FMIC83074048  | S/. 3,050.00 |
| 134 | MK-6825  | MOTOCICLETA | HONDA  | STORM            | 2008 | LALPCJF8193009152 | SDH157FMIC83073508  | S/. 3,050.00 |
| 135 | MK-6826  | MOTOCICLETA | HONDA  | STORM            | 2008 | LALPCJF8793009141 | SDH157FMIC83073992  | S/. 3,050.00 |
| 136 | MK-6827  | MOTOCICLETA | HONDA  | STORM            | 2008 | LALPCJF8293009144 | SDH157FMIC83073894  | S/. 3,050.00 |
| 137 | MK-6828  | MOTOCICLETA | HONDA  | STORM            | 2008 | LALPCJF8293009161 | SDH157FMIC83073223  | S/. 3,050.00 |
| 138 | MK-6830  | MOTOCICLETA | HONDA  | STORM            | 2008 | LALPCJF8593009140 | SDH157FMIC83073991  | S/. 3,050.00 |
| 139 | MK-6832  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0993010494 | SDH1P52QMIB83603088 | S/. 3,050.00 |
| 140 | MK-6834  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0193014104 | SDH1P52QMIB83603217 | S/. 3,050.00 |
| 141 | MK-6835  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0993010382 | SDH1P52QMIB83602938 | S/. 3,050.00 |
| 142 | MK-6836  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0193010358 | SDH1P52QMIB83602969 | S/. 3,050.00 |
| 143 | MK-6837  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0093010450 | SDH1P52QMIB83603009 | S/. 3,050.00 |
| 144 | MK-6838  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0893014004 | SDH1P52QMIB83603115 | S/. 3,050.00 |
| 145 | MK-6839  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0093010383 | SDH1P52QMIB83602933 | S/. 3,050.00 |
| 146 | MK-6840  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0993010480 | SDH1P52QMIB83602892 | S/. 3,050.00 |
| 147 | MK-6841  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0693014020 | SDH1P52QMIB83603052 | S/. 3,050.00 |
| 148 | MK-6842  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0893014116 | SDH1P52QMIB83603245 | S/. 3,050.00 |
| 149 | MK-6844  | MOTOCICLETA | HONDA  | STORM            | 2008 | LALPCJF8693009129 | SDH157FMIC83074050  | S/. 3,050.00 |
| 150 | MK-6845  | MOTOCICLETA | HONDA  | STORM            | 2008 | LALPCJF8493009159 | SDH157FMIC83073498  | S/. 3,050.00 |
| 151 | MK-6848  | MOTOCICLETA | HONDA  | STORM            | 2008 | LALPCJF8493009128 | SDH157FMIC83074060  | S/. 3,050.00 |
| 152 | MK-6849  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0393010376 | SDH1P52QMIB83602950 | S/. 3,050.00 |
| 153 | MK-6850  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0693014051 | SDH1P52QMIB83603130 | S/. 3,050.00 |
| 154 | MK-6851  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0693010386 | SDH1P52QMIB83602902 | S/. 3,050.00 |
| 155 | MK-6852  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0693010369 | SDH1P52QMIB83602958 | S/. 3,050.00 |
| 156 | MK-6853  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0793014043 | SDH1P52QMIB83603056 | S/. 3,050.00 |
| 157 | MK-6854  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0593014039 | SDH1P52QMIB83603061 | S/. 3,050.00 |
| 158 | MK-6856  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0693010355 | SDH1P52QMIB83602965 | S/. 3,050.00 |
| 159 | MK-6857  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0493010404 | SDH1P52QMIB83602975 | S/. 3,050.00 |
| 160 | MK-6858  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0793010431 | SDH1P52QMIB83603013 | S/. 3,050.00 |
| 161 | MK-6859  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0193014118 | SDH1P52QMIB83603239 | S/. 3,050.00 |
| 162 | MK-6860  | MOTOCICLETA | HONDA  | STORM            | 2008 | LALPCJF8093009160 | SDH157FMIC83073503  | S/. 3,050.00 |
| 163 | MK-6861  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0X93010374 | SDH1P52QMIB83602945 | S/. 3,050.00 |
| 164 | MK-6862  | MOTOCICLETA | HONDA  | STORM            | 2008 | LALPCJF8993009142 | SDH157FMIC83074000  | S/. 3,050.00 |
| 165 | MK-6863  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0293010384 | SDH1P52QMIB83602895 | S/. 3,050.00 |
| 166 | MK-6918  | MOTOCICLETA | HONDA  | ELITE 125        | 2008 | LALTCJN0593014056 | SDH1P52QMIB83603092 | S/. 3,050.00 |
| 167 | NI-23662 | MOTOCICLETA | YAMAHA | XTZ 125 E        | 2008 | 9C6KE115X90000829 | E3C3E000810         | S/. 4,950.00 |
| 168 | NI-23670 | MOTOCICLETA | YAMAHA | XTZ 125 E        | 2008 | 9C6KE115490000809 | E3C3E000816         | S/. 4,950.00 |
| 169 | NI-23671 | MOTOCICLETA | YAMAHA | T105E<br>CRYPTON | 2008 | LAPXCHLA990001106 | 5AV900445           | S/. 2,650.00 |
| 170 | NI-23673 | MOTOCICLETA | YAMAHA | XTZ 125 E        | 2008 | 9C6KE115490000826 | E3C3E000823         | S/. 4,950.00 |

|     |          |                          |        |                         |      |                   |                     |               |
|-----|----------|--------------------------|--------|-------------------------|------|-------------------|---------------------|---------------|
| 171 | NI-23678 | MOTOCICLETA              | YAMAHA | T105E<br>CRYPTON        | 2008 | LAPXCHLA890001114 | 5AV900495           | S/. 2,650.00  |
| 172 | NI-23680 | MOTOCICLETA              | YAMAHA | XTZ 125 E               | 2008 | 9C6KE115090000841 | E3C3E000829         | S/. 4,950.00  |
| 173 | NI-23681 | MOTOCICLETA              | YAMAHA | LANDER<br>XTZ250        | 2008 | 9C6KG022080002032 | G365E002030         | S/. 8,950.00  |
| 174 | NI-23685 | MOTOCICLETA              | YAMAHA | XTZ250                  | 2008 | 9C6KG022180002086 | G365E002080         | S/. 8,950.00  |
| 175 | NI-23689 | MOTOCICLETA              | YAMAHA | LANDER<br>XTZ250        | 2008 | 9C6KG022X80002099 | G365E002018         | S/. 8,950.00  |
| 176 | NI-23693 | MOTOCICLETA              | YAMAHA | T105E<br>CRYPTON        | 2008 | LAPXCHLA590001104 | 5AV900443           | S/. 2,650.00  |
| 177 | NI-23765 | MOTOCICLETA              | YAMAHA | XTZ 125 E               | 2008 | 9C6KE115190000833 | E3C3E000860         | S/. 4,950.00  |
| 178 | NI-23766 | MOTOCICLETA              | YAMAHA | XTZ 125 E               | 2008 | 9C6KE115190000816 | E3C3E000840         | S/. 4,950.00  |
| 179 | NI-23767 | MOTOCICLETA              | YAMAHA | XTZ 125 E               | 2008 | 9C6KE115190000850 | E3C3E000842         | S/. 4,950.00  |
| 180 | NI-23768 | MOTOCICLETA              | YAMAHA | XTZ 125 E               | 2008 | 9C6KE115090000807 | E3C3E000811         | S/. 4,950.00  |
| 181 | NI-23769 | MOTOCICLETA              | YAMAHA | XTZ 125 E               | 2008 | 9C6KE115690000813 | E3C3E000831         | S/. 4,950.00  |
| 182 | NI-23770 | MOTOCICLETA              | YAMAHA | XTZ 125 E               | 2008 | 9C6KE115790000836 | E3C3E000801         | S/. 4,950.00  |
| 183 | NI-23772 | MOTOCICLETA              | YAMAHA | XTZ 125 E               | 2008 | 9C6KE115890000814 | E3C3E000804         | S/. 4,950.00  |
| 184 | NI-23777 | MOTOCICLETA              | YAMAHA | XTZ 125 E               | 2008 | 9C6KE115090000824 | E3C3E000821         | S/. 4,950.00  |
| 185 | NI-24563 | MOTOCICLETA              | YAMAHA | XTZ 125 E               | 2008 | 9C6KE115490000812 | E3C3E000833         | S/. 4,950.00  |
| 186 | NI-24809 | MOTOCICLETA              | YAMAHA | XTZ 125 E               | 2008 | 9C6KE115790000593 | E3C3E000647         | S/. 4,950.00  |
| 187 | NI-25391 | MOTOCICLETA              | YAMAHA | XTZ 125 E               | 2008 | 9C6KE115990000806 | E3C3E000813         | S/. 4,950.00  |
| 188 | NI-31086 | MOTOCICLETA              | YAMAHA | XTZ 125 E               | 2008 | 9C6KE115890000554 | E3C3E000612         | S/. 4,950.00  |
| 189 | NI-31956 | MOTOCICLETA              | YAMAHA | XTZ 125 E               | 2008 | 9C6KE115990000644 | E3C3E000764         | S/. 4,950.00  |
| 190 | Z1-5899  | MOTOCICLETA              | HONDA  | ELITE 125               | 2008 | LALTCJN0193010361 | SDH1P52QMIB83602962 | S/. 3,050.00  |
| 191 | RK-6523  | CAMIONETA<br>RURAL 4x4   | NISSAN | X-TRAIL 2.5             | 2008 | JN1TANT319W000416 | QR25665593A         | S/. 39,000.00 |
| 192 | RK-6524  | CAMIONETA<br>RURAL 4x4   | NISSAN | X-TRAIL 2.5             | 2008 | JN1TANT319W000391 | QR25661932A         | S/. 39,000.00 |
| 193 | PK-6592  | CAMIONETA<br>PICK UP 4X4 | TOYOTA | HI LUX 4X4<br>2.5 CS TD | 2008 | MR0FZ22G181162071 | 1KD7536977          | S/. 45,400.00 |
| 194 | PK-6772  | CAMIONETA<br>PICK UP 4X4 | NISSAN | NAVARA 2.5<br>TDI       | 2008 | MNTCCUD4096002242 | YD25116731T         | S/. 41,500.00 |

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES - DIRECTORES**

**VIGENCIA** : Anual

**ASEGURADOS** : Personal de Directorio (7 personas)

**COBERTURAS:**

| COBERTURAS                                 | SUMA ASEGURADA S/. |
|--|--------------------|
| Muerte Accidental                          | 200,000            |
| Invalidez Total y Permanente por accidente | 200,000            |
| Gastos de Curación                         | 20,000             |
| Gastos de Sepelio                          | 10,000             |
| Traslado de Restos                         | 5,000              |

**COBERTURAS ADICIONALES:**

- Riesgos Sociales y Políticos, tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Tumulto Popular, Insurrección, Rebelión, Asonada, Sabotaje, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
- Riesgos de la Naturaleza.
- Cobertura las 24 horas, durante los 365 días del año.
- Extensión de cobertura hasta los 70 años.
- Cobertura Nacional e Internacional.
- Conductores y/o pasajeros de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.
- Extensión de la cobertura del riesgo por el uso como pasajero de cualquier medio o vía habitual para el transporte público de personas, ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo en vehículos que pudiendo ser o no de empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos.
- Uso como pasajero de cualquier medio no habitual de transporte.
- Extensión de cobertura del riesgo por el uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o de las Fuerzas Armadas y/o Policiales incluyendo transporte terrestre, lacustre, fluvial y/o marítimo.
- Cláusula por extensión de cobertura del riesgo por la práctica normal y no profesional (como aficionado sea eventual o habitual) de todos los deportes.
- Se extiende el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Extensión de cobertura para todas las actividades laborales propias de la actividad financiera o microfinanciera y/o las que el Asegurado asigne, como por ejemplo traslado de dinero valores y/o joyas, manejo de dinero, valores y/o joyas en ventanilla, custodia de valores en bóveda, entre otras inherentes al giro del negocio.
- La cobertura de Gastos de Sepelio será indemnizatoria.
- Se otorga cobertura automática a todo aquel personal que ingresa a laborar luego de iniciada la vigencia de la Póliza, considerando que se efectuaran declaraciones mensuales a mes vencido, con la finalidad de regularizar el número de personas que ingresaron y/o salieron durante el mes declarado, con la finalidad de poder cobrar o devolver la prima respectiva.

**BENEFICIARIOS:**

- Según Declaración de Beneficiarios firmada y legalizada por los asegurados. A falta de esta, la indemnización se hará a los herederos legales.

### SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES - EMPLEADOS

**VIGENCIA** : Anual

**ASEGURADOS** : Se considera a todos los trabajadores en planilla (724 personas)

**COBERTURAS:**

| COBERTURAS           | SUMA ASEGURADA S/.  |  |   |   |
|----------------------|---|--|---|---|
|                      | PLAN 1  | PLAN 2   | PLAN 3  | PLAN 4  |
| Muerte Accidental    | 200,000   | 100,000  | 50,000  | 25,000  |
| Invalidez Permanente | 200,000   | 100,000  | 50,000  | 25,000  |
| Gastos de Curación   | 20,000  | 15,000   | 10,000  | 5,000   |
| Traslado de Restos   | 5,000   | 2,500  | 2,500   | 2,500   |
| Personal Asegurado   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerentes</li> <li>• Subgerencia</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefaturas</li> <li>• Administradores</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinadores de Créditos</li> <li>• Supervisor Ejecutivos de Créditos</li> <li>• Analistas de Créditos</li> <li>• Asistentes</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auxiliares administrativos y de operaciones</li> <li>• Auxiliar de Cobranza</li> </ul> |
| Nº de Asegurados     | 04  | 56   | 440   | 224   |

**COBERTURAS ADICIONALES:**

- Riesgos Sociales y Políticos, tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Tumulto Popular, Insurrección, Rebelión, Asonada, Sabotaje, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
- Riesgos de la Naturaleza.
- Cobertura las 24 horas, durante los 365 días del año.
- Extensión de cobertura hasta los 70 años.
- Cobertura Nacional e Internacional.
- Conductores y/o pasajeros de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.
- Extensión de la cobertura del riesgo por el uso como pasajero de cualquier medio o vía habitual para el transporte público de personas, ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo en vehículos que pudiendo ser o no de empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos.
- Uso como pasajero de cualquier medio no habitual de transporte.
- Extensión de cobertura del riesgo por el uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o de las Fuerzas Armadas y/o Policiales incluyendo transporte terrestre, lacustre, fluvial y/o marítimo.
- Cláusula por extensión de cobertura del riesgo por la práctica normal y no profesional (como aficionado sea eventual o habitual) de todos los deportes.
- Se extiende el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Extensión de cobertura para todas las actividades laborales propias de la actividad financiera o microfinanciera y/o las que el Asegurado asigne, como por ejemplo traslado de dinero valores y/o joyas, manejo de dinero, valores y/o joyas en ventanilla, custodia de valores en bóveda, entre otras inherentes al giro del negocio.

- La cobertura de Gastos de Sepelio será indemnizatoria.
- Se otorga cobertura automática a todo aquel personal que ingresa a laborar luego de iniciada la vigencia de la Póliza, considerando que se efectuaran declaraciones mensuales a mes vencido, con la finalidad de regularizar el número de personas que ingresaron y/o salieron durante el mes declarado, con la finalidad de poder cobrar o devolver la prima respectiva.

**BENEFICIARIOS:**

- Según Declaración de Beneficiarios firmada y legalizada por los asegurados. A falta de ésta, la indemnización se hará a los herederos legales.

**SEGURO DE VIDA LEY D.L. 688**

**VIGENCIA** : Anual

**MODALIDAD** : Bajo Declaraciones Mensuales sin tope de remuneración

| COBERTURAS                                 | SUMAS ASEGURADAS   |
|--|--|
| <b>COBERTURAS PRINCIPALES:</b>             |  |
| Muerte Natural                             | 16 remuneraciones  |
| Muerte Accidental                          | 32 remuneraciones  |
| Invalidez total y permanente por accidente | 32 remuneraciones  |
| <b>COBERTURAS ADICIONALES:</b>             |  |
| Gastos de Sepelio                          | 05 remuneraciones, máximo S/. 7,500  |
| Desgravamen por Saldos Deudores            | 05 remuneraciones, máximo S/. 20,000                                       |
| Desamparo Familiar Súbito por Accidente    | 06 remuneraciones, máximo S/. 50,000                                       |
| Anticipo por Enfermedades Terminales       | 8 Remuneraciones Mensuales de adelanto de Indemnización por Muerte Natural |
| Cáncer                                     | 05 remuneraciones, máximo S/. 15,000                                       |
| Infarto Agudo al Miocardio                 | 05 remuneraciones, máximo S/. 15,000                                       |
| Accidente Cerebro Vascular                 | 05 remuneraciones, máximo S/. 15,000                                       |
| Insuficiencia Renal Crónica                | 05 remuneraciones, máximo S/. 15,000                                       |
| Ceguera por Accidente                      | 05 remuneraciones, máximo S/. 15,000                                       |
| Quemaduras por Accidente                   | 05 remuneraciones, máximo S/. 15,000                                       |
| Sordera por Accidente                      | 05 remuneraciones, máximo S/. 15,000                                       |
| Trasplante de Órganos                      | 05 remuneraciones, máximo S/. 20,000                                       |
| Esclerosis Múltiple                        | 05 remuneraciones, máximo S/. 15,000                                       |
| Coma                                       | 05 remuneraciones, máximo S/. 15,000                                       |
| Traslado al lugar de Origen                | 05 remuneraciones, máximo S/. 10,000                                       |
| Pericarditis                               | 05 remuneraciones, máximo S/. 10,000                                       |
| Repatriación de Restos                     | 05 remuneraciones, máximo S/. 10,000                                       |
| Cirugía Puente Aorto Coronario             | 05 remuneraciones, máximo S/. 15,000                                       |
| Hijo Póstumo                               | 05 remuneraciones, máximo S/. 15,000                                       |
| Daños Corporales por Accidente de Trabajo  | 05 remuneraciones, máximo S/. 10,000                                       |
| Renta Familiar                             | ½ remuneración, máximo S/. 1,000 por un periodo de seis meses              |
| Incapacidad para el trabajo                | 06 remuneraciones, máximo S/. 8,500  |

**PLANILLA MENSUAL:** S/. 1'578,050.82

**NUMERO DE TRABAJADORES 659**

**BENEFICIARIOS:** De acuerdo a ley

**CONDICIONES ESPECIALES:**

1. Las coberturas adicionales (excepto sepelio, desgravamen, desamparo, hijo póstumo, traslado, repatriación de restos al lugar de origen y renta familiar), serán otorgadas a los trabajadores en vida, previo diagnóstico.
2. Los trabajadores que cesan, cuenta con 30 días calendarios para solicitar directamente a la compañía de

- seguros la emisión de una póliza de Vida Ley Individual con las coberturas básicas.
3. Las indemnizaciones no se limitarán para el caso del asegurado que se encuentre en situación pasiva al momento de un accidente y que no influya directamente en la causa del mismo o en la agravación del riesgo.
  4. Plazo para la denuncia del siniestro: 30 días de conocido el hecho por parte del área que maneja seguros en la empresa, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

**SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICO FAMILIAR**  
(EMPLEADOS / FUNCIONARIOS Y DEPENDIENTES)

**CONDICIONES PARTICULARES:**

1. No se aplicarán tarifas para la liquidación de siniestros vía reembolso, por lo que serán pagados todos los gastos aplicando sólo el deducible y el coaseguro correspondiente.
2. No se aplicarán períodos de carencia, ni de espera y se otorga cobertura de pre-existencia para todos los afiliados (titulares, dependientes y padres) asegurados en la póliza de Asistencia Médica vigente al momento de la contratación o que pasen de la póliza actual a la póliza otorgada por el ganador de la Buena Pro.
3. Para las inclusiones de asegurados nuevos después de iniciada la vigencia, el periodo de carencia será de 30 días y no estarán cubiertas las pre-existencias.
4. Las titulares solas, tendrán derecho a la cobertura de maternidad.
5. Los asegurados y sus dependientes tendrán continuidad de seguro y con cobertura para enfermedades pre-existentes.
6. Para las nuevas afiliaciones no se cubre el beneficio de maternidad (parto normal, múltiple, cesárea, consultas pre natales, complicaciones del embarazo, aborto no provocado) durante el periodo de carencia de 9 meses desde su ingreso a la póliza. A partir del 10mo.mes se cubre la maternidad desde la concepción.
7. Se otorga continuidad de cobertura sin aplicación del periodo de carencia para los afiliados que procedan de la póliza vigente, siempre y cuando hayan cumplido el periodo de carencia de 9 meses al momento del parto.
8. Los deducibles por consulta para los tratamientos ambulatorios serán aplicados de la siguiente forma:
  - o Para tratamientos de diagnósticos de enfermedades crónicas: Un deducible por cada consulta, S/. 15.00 vía médico derivador y S/. 25.00 vía crédito normal.
  - o Para tratamientos de otros diagnósticos: Un deducible de S/. 15.00 vía médico derivador por cada consulta y con una duración de 15 días; pasado este período se considerará una nueva consulta, por lo que se aplicará un nuevo deducible.
9. Crédito Ambulatorio: Se otorga a través de las clínicas afiliadas propuestas y en aquellas que adicionalmente proponga la aseguradora, debiendo pagar el asegurado en el momento de la atención el deducible y coaseguro correspondiente según condiciones indicadas en la Tabla de Beneficios.
10. Crédito Hospitalario: Se otorga a través de las Clínicas afiliadas propuestas, debiendo pagar el asegurado en el momento de la atención el deducible correspondiente, así como el coaseguro correspondiente, así como cualquier otro gasto generado no cubierto por la póliza.

Se brindará servicio de crédito ambulatorio y/u hospitalario, por lo menos a través de las siguientes instituciones, con quienes la compañía deberá tener convenio vigente:

En Tacna: Clínica Pro Medic, Clínica Isabel, Centro Médico San Pedro, Centro Médico San Nicolás Von Flue.

En Arequipa: Clínica Arequipa, Clínica San Juan de Dios, Clínica San Miguel, Sana Clínica del Sur y Consorcio García Bragagnini.

En Lima: Clínicas Ricardo Palma, San Felipe, Anglo Americana, San Borja, San Pablo, San Pablo (sede norte), San Pablo (sede sur), el Golf, Internacional, Centenario Peruano Japonesa, Padre Luis Tezza, Goop Hope.

- En Puno: Clínica Adventista de Juliaca, Clínica Puno.
- En Cusco: Clínica Paredes, Clínica Pardo.
- En Puerto Maldonado: Hospital Santa Rosa (atención médica y medicinas), Inkafarma y BTL para medicinas.
- En Moquegua: Hospital Regional de Moquegua (atención médica y medicinas), Clínica Santa Catalina.
- En Ilo: La aseguradora deberá indicar los proveedores de la zona (atención médica y medicinas).
- En Ica La aseguradora deberá indicar los proveedores de la zona (atención médica y medicinas).
11. Las indemnizaciones no se limitarán para el caso del asegurado que se encuentre en situación pasiva al momento de un accidente y que no influya directamente en la causa del mismo o en la agravación del riesgo.
12. Los límites de edad de ingreso a la póliza serán los siguientes:
- a) Titulares y cónyuges (o conviviente permanente) : Sin límite.
  - b) Dependientes del titular : Desde los 0 años hasta los 24 años.
  - c) Padres del titular : Hasta los 64 años.
13. Los límites de permanencia a la póliza serán los siguientes:
- a) Titulares y cónyuges (o conviviente permanente) : Sin límite.
  - b) Dependientes del titular : Hasta los 25 años cumplidos.
  - c) Padres del titular : Sin límite
14. Se deberá emitir carné para todos los asegurados, según información que la CMAC Tacna proporcionará al inicio de la vigencia de la póliza en un tiempo máximo de 30 días de haber entregado toda la información. La información se brindará en los proveedores afiliados con la sola presentación del DNI, carné de atención y solicitud de beneficios respectiva.
15. Se incluye el servicio de crédito de farmacias para los medicamentos prescritos a través de atenciones por el servicio de ambulancia y así como para las recetas prescritas por atenciones ambulatorias y para las recetas prescritas por el médico coordinador, según relación de farmacias afiliadas que entregue la aseguradora.

**MEDIDAS DE CONTROL:**

1. La entrega de las Solicitudes de Beneficios para las atenciones vía crédito será establecida por la Compañía de Seguros y la Caja Municipal de Tacna.
2. La aseguradora bajo su costo deberá suscribir un convenio con un Médico Coordinador para brindar este servicio desde el consultorio de dicho profesional, el mismo que deberá estar ubicado en la ciudad de Tacna.

**NOTA: Beneficio Ambulatorio vía médico coordinador:** Para acceder a este sistema, el asegurado deberá apersonarse al consultorio del Médico Coordinador designado por la Compañía de Seguros, el que luego de la evaluación de la sintomatología del paciente, lo derivará a un especialista de ser necesario, caso contrario dicho profesional podrá atender directamente el caso.

3. La compañía de seguros deberá entregar mensualmente la data de siniestros de manera informativa. La data mensual a la que se hace mención, debe consignar los siguientes campos: titular, paciente, parentesco, sexo, diagnóstico, edad, tipo de atención (hospitalario / ambulatorio) cobertura (emergencia, maternidad, odontología, oftalmología etc.), beneficio presentado, beneficio pagado, proveedores, fecha de atención.
4. La edad de los padres asegurados es la que se indica a continuación, los cuales provienen de la póliza vigente y mantendrán la continuidad sin límite de edad.

| Edad | Sexo | Fecha Nacimiento |
|------|------|------------------|
| 71   | F    | 07/05/1940       |
| 55   | F    | 23/07/1956       |

#### EL NUMERO DE ASEGURADOS A LA FECHA ES DE 430 PERSONAS

|              |     |
|--------------|-----|
| Directores   | 07  |
| Empleados    | 367 |
| Funcionarios | 53  |
| Gerentes     | 03  |
| Dependientes | 166 |

#### COMPOSICION DE GRUPO:

| COMPOSICION GRUPAL     | CANTIDAD DE TITULARES |
|------------------------|-----------------------|
| Titular                | 324                   |
| Titular + 1            | 62                    |
| Titular + 2            | 28                    |
| Titular + 3 a más      | 14                    |
| Titular + Padres       | 2                     |
| <b>TOTAL AFILIADOS</b> | <b>430</b>            |

**TABLA DE BENEFICIOS:**

| <b>EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS</b>   |                        |
|---|------------------------|
|   | <b>S/.</b>             |
| <b>BENEFICIO MÁXIMO ANUAL POR OCURRENCIA</b>  | 56,600                 |
| <b>I. BENEFICIO HOSPITALARIO (Vía Crédito y Reembolso)</b>  |                        |
| - Límite de cuarto diario   | Sin Límite             |
| - Todos los demás gastos al 90%, hasta  | 56,600                 |
| - Enfermedades Oncológicas al 100%, hasta   | 56,600                 |
| <b>II. BENEFICIO AMBULATORIO (Vía Crédito y Reembolso)</b>  |                        |
| <b>VÍA CRÉDITO CON MEDICO DERIVADOR</b>   |                        |
| - Deducible por consulta  | 15                     |
| - Todos los demás gastos al 90%, hasta  | 56,600                 |
| <b>VÍA CRÉDITO</b>  |                        |
| - Deducible por consulta  | 25                     |
| - Todos los demás gastos al 90%, hasta  | 56,600                 |
| <b>VÍA REEMBOLSO</b>  |                        |
| - Deducible (Lima)  | 35                     |
| - Todos los demás gastos al 85% (Lima), hasta   | 56,600                 |
| - Deducible por consulta (Provincias)   | 30                     |
| - Todos los demás gastos al 90% (Provincias), hasta   | 56,600                 |
| <b>III. BENEFICIOS ADICIONALES</b>  |                        |
| <b>1. MATERNIDAD (Vía Crédito y Reembolso)</b>  |                        |
| - Parto Normal  | Como hospitalario      |
| - Aborto o amenaza de aborto  | Como hospitalario      |
| - Cesárea, parto múltiple u otras complicaciones  | Como hospitalario      |
| - 9 Consultas pre y 2 post natales, incluyendo 4 ecografías, análisis y vitaminas.  | A cuenta del beneficio |
| - Control de Niño Sano durante el primer año de vida (consulta médica, control de peso y talla y vacunas del programa que otorga el Gobierno).              | 100%                   |
| <b>2. TRANSPORTE POR EVACUACIÓN (Vía Crédito y Reembolso)</b>   |                        |
| - En ambulancia y/o avión comercial   |                        |
| - En provincias, excepto Tacna, se amparan los traslados a otras ciudades por emergencias clínicas o accidentales, previa certificación del médico tratante | 100%                   |
| <b>3. EMERGENCIAS MEDICAS (Vía Crédito y Reembolso)</b>   |                        |
| <b>- ACCIDENTALES (sin Hospitalización)</b>   |                        |
| Dentro de las primeras 48 horas al  | 100%                   |
| Gastos posteriores según condiciones ambulatorias   |                        |

|  |                |
|--|----------------|
| <b>- NO ACCIDENTALES</b>   |                |
| Según condiciones Hospitalarias o Ambulatorias   | 100%           |
| <b>4. OFTALMOLÓGICO (Vía Crédito y Reembolso)</b>  |                |
| - Medición de vista una vez al año, al:  | 100%           |
| Incluye examen de fondo de ojo, presión ocular y descarte de glaucoma.   |                |
| <b>5. SEPELIO (Vía Crédito y Reembolso)</b>  |                |
| - Todos los gastos al 100%, hasta  | 9,000          |
| <b>6. ODONTOLOGICO (Vía Crédito y Reembolso)</b>   |                |
| Profilaxis, Curaciones, Extracciones, Endodoncias y Rayos X, hasta   | 7,100          |
|  |                |
| <b>VÍA CREDITO</b>   |                |
| - Todos los gastos Al  | 85%            |
| <b>VÍA REEMBOLSO</b>   |                |
| - Deducible por pieza tratada  | 10             |
| - Todos los demás gastos al  | 85%            |
| <b>7. ONCOLOGICO (Vía Crédito y Reembolso)</b>   |                |
| Atenciones ambulatorias al   | 100%           |
| <b>8. LIBERACIÓN DEL PAGO DE PRIMAS A DEPENDIENTES POR MUERTE O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE DEL TITULAR</b>   | Un año al 100% |
|  |                |
| <b>9. SEGURO DE VIDA</b>   |                |
| Muerte accidental del titular hasta  | 7,100          |
| <b>10. PROTESIS QUIRIGICAS (se excluyen prótesis dentales)</b>   |                |
| Al 100% hasta  | 5,100          |
| <b>11. ENFERMEDADES CONGENITAS</b>   |                |
| Para los nacidos bajo la cobertura de la póliza vigente, hasta   | 14,150         |
| <b>12. INDEMNIZ. DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN DEL TITULAR</b>  |                |
| - Suma Asegurada por cada día de hospitalización   | 30             |
| <b>13. CHEQUEO ANUAL POR PERSONA, cubierto al</b>  | 100%           |
| - Incluye: Consulta, Dosaje de Colesterol (HDL, LDL Total, Triglicéridos), Glucosa, Control de Presión Arterial, Acido Úrico, Prueba de Elisa, papanicolao o antígeno prostático, Radiografía de Tórax, Hemograma completo y Examen de Orina y heces completo. |                |
| <b>14. CONSULTA MÉDICA A DOMICILIO</b>   |                |
| - Deducible  | 15             |
| - Todos los demás gastos, con medicación genérica, al  | 100%           |

**NOTAS ACLARATORIAS A LAS COBERTURAS:**

- El servicio de ambulancia será brindado de manera obligatoria en las localidades donde exista un proveedor del servicio.
- La cobertura Oftalmológica de Medición de Vista al 100%, INCLUYE los exámenes de fondo de ojo, presión ocular y descarte de glaucoma. Cualquier otro diagnóstico, se atenderá bajo los beneficios hospitalarios y ambulatorios detallados en las condiciones particulares de la póliza y en la tabla de beneficios, en la medida de que no estén expresamente excluidos.

- La cobertura de indemnización por días de hospitalización es sin límite de días y estará a cargo de la aseguradora una vez se de el alta médica del titular, previa solicitud que el Departamento de Recursos Humanos de la CMAC Tacna realizará cuando corresponda. No cabe la posibilidad de reembolso, ya que el asegurado no realiza ningún gasto.
- Se brindara servicio de crédito ambulatorio y/u hospitalario con todos los centros médicos y clínicas afiliados a la compañía de seguros en adición a los indicados en las condiciones de la póliza.
- Con relación a las atenciones dermatológicas se garantiza la entrega de los medicamentos prescritos por el médico dermatólogo tratante, sin limitar la entrega de éstos a petitorios específicos, pudiendo tratarse de medicamentos tales como: cremas preparadas, ungüentos, jarabes, pastillas, entre otros; así mismo se garantiza la realización de toda prueba que pudiera indicar el médico dermatólogo tratante.
- Se mejora el plazo para el pago de siniestros a 07 días hábiles luego que ingrese la documentación completa a la Compañía de Seguros.
- El postor ganador deberá mantener permanente comunicación con todas las clínicas y centros médicos afiliados a nivel nacional y que sean mencionados en la póliza, para garantizar lo siguiente:
  - a) Actualización en tiempo real de asegurados inscritos en la póliza médica (titulares, dependientes y padres) en el sistema de las clínicas y centros médicos afiliados.
  - b) Adecuada atención de los asegurados acorde a las condiciones pactadas en los términos de referencias y sus mejoras.

### SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICO FAMILIAR (PRACTICANTES)

#### CONDICIONES PARTICULARES:

1. No se aplicarán tarifas para la liquidación de siniestros vía reembolso, por lo que serán pagados todos los gastos aplicando sólo el deducible y el coaseguro correspondiente.
2. No se aplicarán períodos de carencia, ni de espera y se otorga cobertura de pre-existencia para todos los asegurados que procedan de la póliza de Asistencia Médica vigente al momento de la contratación o que pasen de la póliza actual a la póliza otorgada por el ganador de la Buena Pro.
3. Para las inclusiones de asegurados después de iniciada la vigencia, no se aplicará periodo de carencia.
4. Los deducibles por consulta para los tratamientos ambulatorios serán aplicados de la siguiente forma:
  - o Para tratamientos de enfermedades crónicas: S/. 15.00 vía médico derivador.
  - o Para tratamientos de enfermedades de cuadros agudos: Un deducible de S/. 15.00 vía médico derivador por cada consulta y con una duración de 15 días; pasado este período se considerará una nueva consulta, por lo que se aplicará un nuevo deducible.
5. Se considera el uso del sistema de crédito ambulatorio y hospitalario en las clínicas afiliadas propuestas, debiendo pagar el asegurado en el momento de la atención el deducible correspondiente, así como el coaseguro según sea el caso. De igual manera, para las hospitalizaciones el asegurado deberá pagar su coaseguro correspondiente, así como cualquier otro gasto generado no cubierto por la póliza.

Se brindará servicio de crédito ambulatorio y/u hospitalario, por lo menos a través de las siguientes instituciones, con quienes la compañía deberá tener convenio vigente:

|                      |  |
|----------------------|--|
| En Tacna:            | Clínica Pro Medic, Clínica Isabel, Centro Médico San Pedro, Centro Médico San Nicolás Von Flue.  |
| En Arequipa:         | Clínica Arequipa, Clínica San Juan de Dios, Clínica San Miguel, Clínica Galeno y Consorcio García Bragagnini.  |
| En Lima:             | Clínicas Ricardo Palma, San Felipe, Anglo Americana, San Borja, San Pablo, San Pablo (sede norte), San Pablo (sede sur), el Golf, Internacional, Centenario Peruano Japonesa, Padre Luis Tezza, Goop Hope. |
| En Puno:             | Clínica Adventista de Juliaca, Clínica Puno.   |
| En Cusco:            | Clínica Paredes, Clínica Pardo.  |
| En Puerto Maldonado: | Hospital Santa Rosa (atención médica y medicinas). Inkafarma y BTL para medicinas.   |
| En Moquegua:         | Hospital Regional de Moquegua (atención medica y medicinas), Clínica Santa Catalina.   |
| En Ilo:              | La aseguradora deberá indicar los proveedores de la zona (atención médica y medicinas).  |

6. Las indemnizaciones no se limitarán para el caso de los asegurados que no influyan directamente en la causa de algún accidente.
7. Se deberá emitir carné para todos los asegurados, según información que la CMAC proporcionará al inicio de la vigencia de la póliza en un tiempo máximo de 30 días de haber entregado toda la información.

**MEDIDAS DE CONTROL:**

1. La entrega de las Solicitudes de Beneficios para las atenciones Vía Crédito será establecida por la Compañía de Seguros y la Caja Municipal de Tacna.
2. La aseguradora bajo su costo deberá suscribir un convenio con un Médico Coordinador para brindar este servicio desde el consultorio de dicho profesional, el mismo que deberá estar ubicado en la ciudad de Tacna.  
**NOTA: Beneficio Ambulatorio Vía Médico Coordinador:** Para acceder a este sistema, el asegurado deberá apersonarse al consultorio del Médico Coordinador designado por la Compañía de Seguros, el que luego de la evaluación de la sintomatología del paciente, lo derivará a un especialista de ser necesario, caso contrario dicho profesional podrá atender directamente el caso.
3. La compañía de seguros deberá entregar mensualmente la data de siniestros de manera informativa. La data mensual a la que se hace mención, debe consignar los siguientes campos: titular, paciente, parentesco, sexo, diagnóstico, edad, tipo de atención (hospitalario / ambulatorio) cobertura (emergencia, maternidad, odontología, oftalmología etc.), beneficio presentado, beneficio pagado, proveedores, fecha de atención.

**CANTIDAD DE PRACTICANTES: 07**

**TABLA DE BENEFICIOS:**

| PRACTICANTES   |                              |
|--|------------------------------|
|  | S/.                          |
| <b>BENEFICIO MÁXIMO ANUAL POR OCURRENCIA</b>               |                              |
| - Por enfermedad   | 15,500                       |
| - Por Accidentes   | 33,000                       |
| <b>I. BENEFICIO HOSPITALARIO</b>                           |                              |
| - Límite de cuarto diario                                  | Unipersonal                  |
| - Todos los demás gastos al 90%, hasta                     | Límite Asegurado             |
| <b>II. BENEFICIO AMBULATORIO (Vía Crédito y Reembolso)</b> |                              |
| <b>VÍA CRÉDITO CON MEDICO DERIVADOR</b>                    |                              |
| - Deducible por consulta                                   | 50% del valor de la consulta |
| - Todos los demás gastos al 100%, hasta                    | Límite Asegurado             |
| <b>VÍA REEMBOLSO</b>                                       |                              |
| - Deducible  | 50% del valor de la consulta |
| - Todos los demás gastos al 90%, hasta                     | Límite Asegurado             |
| <b>III. BENEFICIOS ADICIONALES</b>                         |                              |

|  |                  |
|--|------------------|
| <b>1. EMERGENCIA ACCIDENTAL</b>  |                  |
| Dentro de las primeras 48 horas al                                     | 100%             |
| Gastos posteriores según condiciones ambulatorias                      |                  |
| <b>2. TRANSPORTE POR EVACUACION</b>                                    |                  |
| En ambulancia y/o avión comercial al 100%, hasta                       | Límite Asegurado |
| <b>3. EMERGENCIAS CLINICAS Y ACCIDENTALES</b>                          |                  |
| A través de sistema de ambulancia a definir al                         | 100%             |
| <b>4. OFTALMOLÓGICO</b>  |                  |
| - Medición de vista una vez al año, al:                                | 100%             |
| Incluye examen de fondo de ojo, presión ocular y descarte de glaucoma. |                  |
| <b>5. SEPELIO</b>  |                  |
| - Todos los gastos al 100%, hasta                                      | 3,000            |
| <b>6. ODONTOLOGICO</b>   |                  |
| Profilaxis, Curaciones, Extracciones, Endodoncias y Rayos X            |                  |
| - Todos los gastos al 80%, hasta                                       | 2,000            |
| <b>9. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES</b>                              |                  |
| Muerte, invalidez total o parcial accidental, hasta                    | 33,000           |

**CAPÍTULO V**

**FACTORES DE EVALUACIÓN**

**PRIMERA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD Máximo 70 puntos**

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria referidos a Seguros en General durante un período no mayor a ocho (08) años a la fecha de la presentación de la propuesta hasta por un monto máximo de cinco (05) veces el valor referencial del presente proceso de selección.

Tal experiencia se acreditará mediante contratos y la respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, los comprobantes de pago deberán llevar el sello de cancelado, con un máximo de diez (10) servicios en cada caso, prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo de cada servicio que se pretenda acreditar.

En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará la parte que haya sido ejecutada hasta la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntar la conformidad de la misma o acreditar su pago.

La asignación de puntaje será de acuerdo al siguiente criterio:

- Monto igual o mayor a cinco (05) veces el valor referencial 70 puntos
- Monto igual o mayor a tres (03) veces el valor referencial y menor a cinco (05) veces el valor referencial 60 puntos
- Monto igual o mayor a dos (02) veces el valor referencial y menor a tres (03) veces el valor referencial 50 puntos

**B. MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS Máximo 21 puntos**

| MEJORAS TECNICAS  | PUNTAJE |             |
|---|---------|-------------|
|   | Parcial | Total       |
| <b>SEGURO MULTIRIESGO</b>   |         | <b>8.00</b> |
| <b>EN DEDUCIBLES</b>  |         | <b>8.00</b> |
| Reconsiderar los siguientes deducibles:   |         |             |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Robo de Equipo Electrónico:<br/>De : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 450<br/>A : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 300</li> </ul>                                | 2.00    |             |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rotura de Maquinaria:<br/>De : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 1,000<br/>A : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 600</li> </ul>                                    | 2.00    |             |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rotura Accidental de Vidrios por Riesgos de la Naturaleza:<br/>De : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 300<br/>A : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 150</li> </ul> | 2.00    |             |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rotura Accidental de Vidrios por Riesgos Sociales y Políticos:</li> </ul>  |         |             |

|  |      |              |
|--|------|--------------|
| De : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 300<br>A : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 150  | 2.00 |              |
| <b>SEGURO 3-D</b>  |      | <b>4.00</b>  |
| <b>EN DEDUCIBLES</b>   |      | <b>4.00</b>  |
| Reconsiderar los siguientes deducibles:  |      |              |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Hurto:<br/>De : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 300<br/>A : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 150</li> </ul>  | 2.00 |              |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Bienes y/o Dinero de propiedad de Funcionarios y/o Directores / Bienes de Terceros:<br/>De : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 300<br/>A : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 150</li> </ul> | 2.00 |              |
| <b>SEGURO DE VEHICULOS</b>   |      | <b>4.50</b>  |
| <b>EN COBERTURAS</b>   |      | <b>4.50</b>  |
| Incrementar las sumas aseguradas siguientes:   |      |              |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad Civil Global, por flota:<br/>De : S/. 300,000<br/>A : S/. 450,000</li> </ul>  | 1.50 |              |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes y/o Pasajeros:<br/>De : S/. 150,000<br/>A : S/. 225,000</li> </ul>   | 1.50 |              |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad Civil por Ausencia de Control y/o Imprudencia Temeraria y/o Negligencia:<br/>De : S/. 150,000<br/>A : S/. 225,000</li> </ul>  | 1.50 |              |
| <b>SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – DIRECTORES</b>  |      | <b>1.50</b>  |
| <b>EN COBERTURAS:</b>  |      | <b>1.50</b>  |
| Incrementar las sumas aseguradas siguientes:   |      |              |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Traslado de Restos:<br/>De : S/. 5,000<br/>A : S/. 9,000</li> </ul>   | 1.50 |              |
| <b>SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – EMPLEADOS</b>   |      | <b>3.00</b>  |
| <b>EN COBERTURAS:</b>  |      | <b>3.00</b>  |
| Incrementar las sumas aseguradas siguientes:   |      |              |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Traslado de Restos para el plan 1:<br/>De : S/. 5,000<br/>A : S/. 9,000</li> </ul>  | 1.50 |              |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Traslado de Restos para el plan 2, 3 y 4:<br/>De : S/. 2,500<br/>A : S/. 4,500</li> </ul>   | 1.50 |              |
| <b>TOTAL</b>   |      | <b>21.00</b> |

**C. MEJORAS AL SERVICIO**

**Máximo 09 puntos**

| MEJORAS AL SERVICIO   | PUNTAJE |             |
|---|---------|-------------|
|   | Parcial | Total       |
|   |         | <b>9.00</b> |
|   |         | <b>9.00</b> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Se otorgará como mínimo 02 capacitaciones al año gratuitas en la ciudad de Tacna indicando de forma concreta temas relacionados al uso del Seguro en coordinación con el Área de Logística.</li> </ul>     | 3.00    |             |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Mejora en tiempo de atención de Siniestros:<br/>Una vez entregada la documentación completa del siniestro, la aseguradora tendrá 05 días como plazo máximo para la indemnización del Siniestro.</li> </ul> | 3.00    |             |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega de Siniestralidad:<br/>La aseguradora en forma bimensual deberá proporcionar al asegurado la información detallada de siniestralidad de cada una de las pólizas contratadas.</li> </ul>            | 3.00    |             |
| <b>TOTAL</b>  |         | <b>9.00</b> |

**PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL POSTOR DEBERÁ OBTENER UN PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO DE SETENTA (70) PUNTOS.**

**EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:**

Sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor y a la documentación sustentatoria presentada por el postor.

Las propuestas que en la evaluación técnica alcancen el puntaje mínimo fijado en las Bases, accederán a la evaluación económica. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en esta etapa.

**ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA:**

El Comité Especial evaluará cada propuesta de acuerdo con las Bases y conforme a una escala que sumará cien (100) puntos.

Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las propuestas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de Setenta (70) Puntos, las que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en esta etapa.

## LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

$i$  = Propuesta

$P_i$  = Puntaje de la propuesta económica  $i$

$O_i$  = Propuesta económica  $i$

$O_m$  = Propuesta económica de monto o precio más bajo

$PMPE$  = Puntaje máximo de la propuesta económica

## DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL:

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- $PTP_i$  = Puntaje total del postor  $i$
- $PT_i$  = Puntaje por evaluación técnica del postor  $i$
- $PE_i$  = Puntaje por evaluación económica del postor  $i$
- $c_1$  = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica
- $c_2$  = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

Los coeficientes de ponderación deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) La suma de ambos coeficientes deberá ser igual a la unidad (1.00).
- b) Los valores que se aplicarán en cada caso son 0.70 para la propuesta técnica y 0.30 para la propuesta económica. La propuesta evaluada como la mejor será la que obtenga el mayor puntaje total.

**CAPÍTULO VI****Proforma de Contrato N° -2014-CMAC TACNA S.A.**

Conste por el presente documento la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA CMAC TACNA S.A.**, que celebra de una parte **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A.** con RUC N° 20130098488, con domicilio en Av. San Martín N° 710 esquina con Pasaje Vigil, representada por....., identificado con DNI N° ....., según Poderes inscritos en la ficha N° 963 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, Oficina Registral Tacna; a quien en adelante se le denominara **“LA CAJA”**; y de la otra parte la Empresa ..... con RUC N° ....., con domicilio legal en .....debidamente representada por el Sr. ...., identificado con DNI N° ....., a quien en adelante denominaremos **“LA COMPAÑIA”**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

**CLASULA PRIMERA:** **“LA CAJA”**, es una Institución Financiera constituida por Escritura Pública de fecha 92.06.03, otorgada ante Notario Público Dr. Ramiro Quintanilla Salinas, inscrita la constitución en la Ficha N° 963 de Registro de Personas Jurídicas de Tacna, cuya actividad principal es la intermediación financiera, requiriendo para el cumplimiento de sus fines institucionales contratar las pólizas de diferentes tipos de seguros.

**“LA COMPAÑIA”** es una empresa dedicada a la prestación de los servicios de seguros a empresas públicas y privadas.

**CLASULA SEGUNDA:** Siendo que para el cumplimiento de su objeto social, **LA CAJA** requiere contratar los servicios de una empresa de seguros; para lo cual procedió a convocar el Proceso de Selección de **Contratación de Cuarto Nivel No 001-2014-SEGUNDA CONVOCATORIA**, denominado; **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA CMAC TACNA S.A.”**, habiéndose presentado **LA COMPAÑIA** como postor y luego de realizar las evaluaciones correspondientes el Comité Especial del mencionado proceso de contratación determino otorgar la Buena Pro a **LA COMPAÑIA** por el servicio señalado en el presente Contrato y bajo las condiciones establecidas en las Bases del presente proceso de contratación, su propuesta técnica y económica de **LA COMPAÑIA** las cuales forman parte integrante del presente Contrato.

**DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**CLAUSULA TERCERA:** Por el presente contrato y conforme aparece en las Bases Integradas, Oferta Técnica y Económica de **LA COMPAÑIA**, esta se obliga a prestar los servicios de seguros para LA CAJA, de acuerdo a lo siguiente:

1. Póliza de Multiriesgo
2. Póliza de 3D
3. Póliza de vehículos
4. Póliza de Responsabilidad Civil D&O
5. Accidentes Personales – Directores
6. Accidentes Personales – Personal
7. Póliza Vida Ley

8. Póliza de Asistencia Médica-Empleados y Funcionarios
9. Formación Laboral

Queda establecido que **LA COMPAÑÍA**, no podrá transferir, parcial ni totalmente la ejecución del servicio contratado, ni la garantía otorgada, asumiendo responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.

### **DEL PLAZO**

**CLAUSULA CUARTA:** El plazo de vigencia del contrato es de..... año y está comprendido entre el... de..... del 2014 y el ... de ..... del 20..., pudiendo ser prorrogado solo a voluntad de las partes previa suscripción de documento respectivo y de la presentación de la Carta Fianza correspondiente.

### **DEL COSTO**

**CLAUSULA QUINTA: LA COMPAÑÍA**, conforme aparece en su propuesta económica y el Anexo De Desagregado de Costos cobrará a **LA CAJA** las siguientes Primas ,las cuales se describen bajo el monto total incluido impuesto de ley y cualquier otro gasto adicional, según las Pólizas que a continuación se indican:

| <b>TIPO DE PÓLIZA</b>                                | <b>PRIMA TOTAL<br/>(Nuevos Soles)</b> |
|--|---------------------------------------|
| Póliza de Multiriesgo                                |                                       |
| Póliza de 3D   |                                       |
| Póliza de vehículos                                  |                                       |
| Póliza de Responsabilidad Civil D&O                  |                                       |
| Accidentes Personales – Directores                   |                                       |
| Accidentes Personales – Personal                     |                                       |
| Póliza Vida Ley                                      |                                       |
| Póliza de Asistencia Médica-Empleados y Funcionarios |                                       |
| Formación Laboral                                    |                                       |

### **DE LA FORMA DE PAGO:**

#### **CLAUSULA SEXTA:**

#### **Condiciones de Pago**

#### **Pólizas patrimoniales**

El pago de las siguientes pólizas se realizara en cuatro cuotas iguales sin intereses a los 30, 60, 90 y 120 días de iniciada la vigencia.

- Póliza de Multiriesgo
- Póliza de 3D
- Póliza de Responsabilidad Civil D&O
- Póliza de vehículos

### Pólizas personales

El pago de las siguientes pólizas se realizara de manera mensual conforme a las declaraciones que efectúe la CMAC TACNA

- Póliza Accidentes Personales – Directores
- Póliza Accidentes Personales – Empleados
- Póliza Vida Ley
- Póliza de Asistencia Médica - Empleados y Funcionarios
- Póliza de Asistencia Médica - Practicantes

### **Forma de Pago**

Para el pago del servicio prestado, **LA COMPAÑÍA** presentará su factura correspondiente en la Mesa de Partes de la Sede Central del CMAC TACNA, en el **horario de 09:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas**, adjuntando su liquidación de prestación de servicios.

La CMAC TACNA dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados a partir de la recepción formal de las facturas y su liquidación entregadas por **LA COMPAÑÍA**, tramitará internamente la conformidad por la prestación del servicio.

LA CMAC TACNA efectuará el pago dentro el trámite normal administrativo, previa conformidad del servicio, el desembolso se efectuará a través de cheque o abono en cuenta bancaria, a nombre de **LA COMPAÑÍA** según consideración de LA CMAC TACNA.

### DE LAS GARANTIAS:

**CLAUSULA SEPTIMA:** A la fecha de la firma del presente contrato, **LA COMPAÑÍA** entrega a **LA CAJA** como garantía de Fiel Cumplimiento Contractual la Carta Fianza N° ....., por el importe de S/.. ....., el mismo que garantizará a **LA CAJA** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume **LA COMPAÑÍA** en virtud del presente contrato. Se precisa que la vigencia de la presente Carta Fianza es de ..... meses, debiendo la misma antes de su vencimiento ser renovada por **LA COMPAÑÍA** hasta que garantice el cumplimiento integral de lo dispuesto en el presente contrato.

En caso de incumplimiento de lo establecido en los términos del contrato, la Garantía será ejecutada a sólo requerimiento de **LA CAJA**. Cabe señalar que la Garantía deberá ser valida hasta la culminación de vigencia del presente contrato, quedando obligado **LA COMPAÑÍA**, en todo caso a renovarlas si es que vencieran, mientras subsista su obligación a sólo requerimiento de **LA CAJA**

Asimismo, **LA COMPAÑÍA** DECLARA BAJO JURAMENTO, que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y a los documentos integrantes del mismo, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.

## EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

**CLAUSULA OCTAVA:** LA CAJA está facultada a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento Contractual cuando LA COMPAÑÍA no cumpliera con renovarlas, pese al requerimiento efectuado.

## DE LAS PENALIDADES.

**CLAUSULA NOVENA:** Si LA COMPAÑÍA incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales y/o retrasara la atención y pago de los siniestros de acuerdo a los plazos establecidos en su propuesta técnica, será pasible de las penalidades.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA CAJA le aplicará a LA COMPAÑÍA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

La referida penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora se calculará de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.20 \times \text{Monto de contrato o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25
  - b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA CAJA podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

Adicionalmente, LA CAJA podrá establecer en cada caso concreto penalidades adicionales las cuales figurarán en el contrato u orden de compra o de servicio suscrito las cuales se calcularán de forma independiente.

## RESOLUCION DEL CONTRATO

**CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

LA CAJA podrá resolver el contrato, en los casos en que el contratista:

1. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

2. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
3. Por incumplimiento del contratista de las condiciones y obligaciones estipuladas en el presente contrato; previo requerimiento mediante Carta Notarial, del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Otras causales:

Decisión unilateral y sin expresión de causa de **LA CAJA**, sin más requisito que la comunicación a la otra parte, por conducto notarial, de su voluntad de resolver el contrato de pleno derecho en forma total o parcial; quedando resuelto el contrato a partir de la recepción de dicha comunicación por el contratista.

Por mutuo acuerdo debido a causas no atribuibles, sin derecho de indemnización alguna.

Para la resolución del contrato, en caso de incumplimiento de obligaciones **LA CAJA** cursará una carta notarial a **LA COMPAÑIA**, requiriéndole el cumplimiento de éstas en un plazo no mayor de cinco (05) días, bajo apercibimiento expreso de resolver el contrato según corresponda. No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, transcurrido el plazo correspondiente sin que **LA COMPAÑIA** cumpla con su obligación, operara la resolución de pleno derecho con la recepción de la carta notarial a través del cual **LA CAJA** le comunicó su decisión de hacer efectivo el apercibimiento.

#### **MARCO LEGAL DEL CONTRATO:**

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

#### **SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje Institucional

“El arbitraje será resuelto por arbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros, según el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo entre las partes, o en caso de duda será resuelto por árbitro único. El arbitro único y el presidente del tribunal arbitral deben ser necesariamente abogados”.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación o arbitraje dentro de los diez (10) días hábiles de generado el hecho.

La interpretación y ejecución de todos los asuntos relacionados a la ejecución contractual serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.

**DEL DOMICILIO:**

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.

Las partes declaran que en la celebración del presente contrato no ha mediado dolo, error o vicio de su voluntad alguna que pudiera invalidarlo, en fe de lo cual lo suscriben con total conformidad en original y copia del mismo tenor, a los .... días del mes de ..... del 2014.

## FORMATOS Y ANEXOS

**FORMATO N°. 01**

**REGISTRO DE PARTICIPANTES**

**TIPO DE PROCESO AL QUE SE PRESENTA:**

Contratación Cuarto Nivel  N° 001-2014-CMAC TACNA-SEGUNDA CONVOCATORIA

Denominación del proceso de Selección:

“Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para la CMAC TACNA S.A.”

**DATOS DEL PARTICIPANTE:**

|                                      |                            |                   |
|--------------------------------------|----------------------------|-------------------|
| <b>(1) Nombre o Razón Social:</b>    |                            |                   |
|                                      |                            |                   |
| <b>(2) Domicilio Legal:</b>          |                            |                   |
|                                      |                            |                   |
| <b>(3) R. U. C N°</b>                | <b>(4) N° Teléfono (s)</b> | <b>(5) N° Fax</b> |
|                                      |                            |                   |
| <b>(6) Correo(s) Electrónico(s):</b> |                            |                   |
|                                      |                            |                   |

El que suscribe, Sr(a): \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_, que para efecto del presente proceso de selección, solicito ser notificado al correo electrónico consignado en el cuadro precedente, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso.

Tacna, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

.....  
**Firma y sello del Representante Legal**  
**Nombre / Razón social del postor**

ANEXO N° 01

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DE CUARTO NIVEL N° 001- 2014 -CMAC TACNA S.A. –**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

Estimados señores:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

|                       |  |          |  |     |  |
|-----------------------|--|----------|--|-----|--|
| Nombre o Razón Social |  |          |  |     |  |
| Domicilio Legal       |  |          |  |     |  |
| RUC                   |  | Teléfono |  | Fax |  |

Tacna, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

.....  
**Firma y sello del Representante Legal**  
**Nombre / Razón social del postor**

**IMPORTANTE:**

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados*

**ANEXO N° 02**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DE CUARTO NIVEL N° 001- 2014 - CMAC TACNA S.A.  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

Estimados Señores:

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de selección de referencia proporcionados por **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO TACNA S.A.** y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito ofrece el Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para la CMAC Tacna S.A., de conformidad con las presentes bases administrativas y las demás condiciones que se indican en el Capítulo IV TERMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS de la sección específica de las Bases y los documentos del proceso.

Tacna, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

.....  
**Firma y sello del Representante Legal**  
**Nombre / Razón social del postor**

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA CONDICIONES MINIMAS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DE CUARTO NIVEL N° 001- 2014 -CMAC TACNA S.A.-  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tengo impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con CMAC TACNA S.A, ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Que cuenta con Registro Único del Contribuyente (RUC) activo y con la condición de habido.
- 4.- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del presente proceso de selección.
- 5.- Que no registra deudas vencidas impagas, así como tampoco aquellas registradas en tal calidad por central de riesgo.
- 6.- Que no registra deudas en cobranza coactiva en la SUNAT.
- 7.- Que no registra antecedentes penales ni judiciales así como no estar inmerso en delitos de lavado de activos.
- 8.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 9.- Conozco las sanciones a las que puedo estar sujeto de infringir el presente proceso.

Tacna, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

.....  
**Firma y sello del Representante Legal**  
**Nombre / Razón social del postor**

**IMPORTANTE:**

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

**ANEXO N° 04**

**PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**  
 (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DE CUARTO NIVEL N° 001- 2014 -CMAC TACNA S.A.-**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-  
 De nuestra consideración:

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta en el **PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DE CUARTO NIVEL N° 001- 2014 -CMAC TACNA S.A. - SEGUNDA CONVOCATORIA** responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la CMAC TACNA [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

| OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:                        | % de Obligaciones |
|--|-------------------|
| ▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] | [%]               |
| ▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]                                   | [%]               |

| OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:                        | % de Obligaciones |
|--|-------------------|
| ▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] | [%]               |
| ▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]                                   | [%]               |
| TOTAL:   | 100%              |

Tacna, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal empresa 1

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal empresa 2

ANEXO N° 05  
DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DE CUARTO NIVEL N° 001- 2014 -CMAC TACNA S.A.-**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-  
De nuestra consideración:

El que suscribe..... con (documento de identidad) N°.....,  
Representante Legal de la Empresa..... con RUC N° ..... y  
con Domicilio Legal en ....., declaro BAJO  
JURAMENTO:

1. **“LA COMPAÑIA”** mantendrá en absoluta reserva toda información brindada por **“LA CAJA”** que compromete la confidencialidad de servicio y, además, **“LA COMPAÑIA”** no informará a persona alguna, ni usará tal información para ningún propósito que no sea la preparación de un resultado por algún pedido de **“LA CAJA”**.  
**“LA COMPAÑIA”** no podrá sacar ninguna copia de la información. En caso necesario, **“LA COMPAÑIA”** deberá solicitar a **“LA CAJA”** la autorización respectiva.
2. Se entenderá por información confidencial de **“LA CAJA”**, toda información proporcionada por **“LA CAJA”** a **“LA COMPAÑIA”** u obtenida por **LA COMPAÑIA** de **“LA CAJA”**, en relación con investigación, desarrollo o actividades comerciales pasadas, presentes o futuras, incluyendo pero no limitada, listados, correspondencia, memorandos, informe, archivos, cintas magnéticas, discos magnéticos, casetes. Disquetes, videos, películas, etc.
3. Sin previa autorización escrita por **“LA CAJA”**, **“LA COMPAÑIA”** no podrá subcontratar cualquier parte del trabajo cubierto por ordenes de servicio generadas por **“LA CAJA”**.
4. La responsabilidad de **“LA COMPAÑIA”** referida a la información confidencial no se aplicará a información ya conocida por **“LA COMPAÑIA”** antes de su revelación por la **“LA CAJA”** o que sea recibida lícitamente y sin obligación de privacidad de terceras personas o que sea desarrollada independientemente por **“LA COMPAÑIA”** o cuando **“LA COMPAÑIA”** autorice por escrito, su publicación a **“LA COMPAÑIA”**.
5. **“LA COMPAÑIA”** dispondrá de procedimientos adecuados para evitar la pérdida de cualquier documento CONFIDENCIAL. En cualquier caso de pérdida, **“LA COMPAÑIA”** deberá notificar de inmediato a **“LA CAJA”**.
6. **“LA COMPAÑIA”** devolverá a **“LA CAJA”** toda información CONFIDENCIAL después de completar el servicio. Si tal información necesita ser retenida por un periodo mayor de tiempo, **“LA COMPAÑIA”** deberá obtener de **“LA CAJA”** una ampliación por escrito.

Tacna, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

.....  
**Firma y sello del Representante Legal**  
**Nombre / Razón social del postor**

ANEXO N° 06

FACTORES DE EVALUACION

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DE CUARTO NIVEL N° 001- 2014 -CMAC TACNA S.A.-**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe....., con (documento de identidad) N°....., Representante Legal de la Empresa....., con RUC. N°....., y con Domicilio Legal en....., detallamos lo siguiente:

**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD**

| N° | CLIENTE      | OBJETO DEL SERVICIO | N° CONTRATO O FACTURA | IMPORTE DEL CONTRATO O FACTURA | FECHA DE INICIO Y TÉRMINO |
|----|--------------|---------------------|-----------------------|--------------------------------|---------------------------|
| 1  |              |                     |                       |                                |                           |
| 2  |              |                     |                       |                                |                           |
| 3  |              |                     |                       |                                |                           |
| 4  |              |                     |                       |                                |                           |
| 5  |              |                     |                       |                                |                           |
| 6  |              |                     |                       |                                |                           |
| 7  |              |                     |                       |                                |                           |
| 8  |              |                     |                       |                                |                           |
| 9  |              |                     |                       |                                |                           |
| 10 |              |                     |                       |                                |                           |
|    | <b>TOTAL</b> |                     |                       |                                |                           |

**Notas:**

- El postor deberá acreditar la experiencia con copia simple de los comprobantes de pago cancelados (los comprobantes deberán llevar el sello de cancelado) o, en su defecto, con copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio.
- El Monto facturado deberá ser expresado en la moneda en que se realizó el servicio.
- Para efectos de la calificación de la experiencia del postor, el Comité Especial utilizará el tipo de cambio de S/. 2.80 = US\$ 1.00.

**B. MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS, MARCAR CON UNA ( X ) SI SE OTORGA LA MEJORA PROPUESTA:**

| MEJORAS TECNICAS   | MARCAR CON UNA ( X ) SI SE OTORGA LA MEJORA |
|--|---|
| <b>SEGURO MULTIRIESGO</b>  |   |
| <b>EN DEDUCIBLES</b>   |   |
| Reconsiderar los siguientes deducibles:  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Robo de Equipo Electrónico:<br/>De : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 450<br/>A : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 300</li> </ul>   | ( )   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Rotura de Maquinaria:<br/>De : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 1,000<br/>A : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 600</li> </ul>   | ( )   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Rotura Accidental de Vidrios por Riesgos de la Naturaleza:<br/>De : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 300<br/>A : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 150</li> </ul>                          | ( )   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Rotura Accidental de Vidrios por Riesgos Sociales y Políticos:<br/>De : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 300<br/>A : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 150</li> </ul>                      | ( )   |
| <b>SEGURO 3-D</b>  |   |
| <b>EN DEDUCIBLES</b>   |   |
| Reconsiderar los siguientes deducibles:  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Hurto:<br/>De : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 300<br/>A : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 150</li> </ul>  | ( )   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Bienes y/o Dinero de propiedad de Funcionarios y/o Directores / Bienes de Terceros:<br/>De : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 300<br/>A : 10% del monto indemnizable, mínimo S/. 150</li> </ul> | ( )   |
| <b>SEGURO DE VEHICULOS</b>   |   |
| <b>EN COBERTURAS</b>   |   |
| Incrementar las sumas aseguradas siguientes:   |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad Civil Global, por flota:<br/>De : S/. 300,000<br/>A : S/. 450,000</li> </ul>  | ( )   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes y/o Pasajeros:<br/>De : S/. 150,000<br/>A : S/. 225,000</li> </ul>   | ( )   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad Civil por Ausencia de Control y/o Imprudencia Temeraria y/o Negligencia:<br/>De : S/. 150,000<br/>A : S/. 225,000</li> </ul>  | ( )   |
| <b>SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – DIRECTORES</b>  |   |
| <b>EN COBERTURAS:</b>  |   |

|  |     |
|--|-----|
| Incrementar las sumas aseguradas siguientes:   |     |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Traslado de Restos:<br/>De : S/. 5,000<br/>A : S/. 9,000</li> </ul>                       | ( ) |
| <b>SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – EMPLEADOS</b>   |     |
| <b>EN COBERTURAS:</b>  |     |
| Incrementar las sumas aseguradas siguientes:   |     |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Traslado de Restos para el plan 1:<br/>De : S/. 5,000<br/>A : S/. 9,000</li> </ul>        | ( ) |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Traslado de Restos para el plan 2, 3 y 4:<br/>De : S/. 2,500<br/>A : S/. 4,500</li> </ul> | ( ) |

**C. MEJORAS AL SERVICIO, MARCAR CON UNA ( X ) SI SE OTORGA LA MEJORA PROPUESTA:**

| MEJORAS AL SERVICIO   | MARCAR CON UNA ( X ) SI SE OTORGA LA MEJORA |
|---|---|
|   |   |
|   |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Se otorgará como mínimo 02 capacitaciones al año gratuitas en la ciudad de Tacna indicando de forma concreta temas relacionados al uso del Seguro en coordinación con el Área de Logística.</li> </ul>     | ( )   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Mejora en tiempo de atención de Siniestros:<br/>Una vez entregada la documentación completa del siniestro, la aseguradora tendrá 05 días como plazo máximo para la indemnización del Siniestro.</li> </ul> | ( )   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega de Siniestralidad:<br/>La aseguradora en forma bimensual deberá proporcionar al asegurado la información detallada de siniestralidad de cada una de las pólizas contratadas.</li> </ul>            | ( )   |

Tacna, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

-----  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor  
/ Razón Social de la empresa**

\_\_\_\_\_  
Jessica Paola Giron Meza

\_\_\_\_\_  
Ofelia Delgado Sotelo

\_\_\_\_\_  
Patricia Teresa Rospliglioni Garcia

\_\_\_\_\_  
Globaldo Dionicio Panty Vilavila

\_\_\_\_\_  
Jose Raymundo Cáceres Roque

ANEXO N° 07

PROPUESTA ECONOMICA

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DE CUARTO NIVEL N° 001- 2014 -CMAC TACNA S.A.-  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que de acuerdo con el monto referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

| <b>SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES</b>   | <b>COSTO BRUTO ANUAL</b><br>(Incluido Derecho de Emisión e I.G.V.)<br><b>S/.</b> |           |
|---|--|-----------|
| 1 Seguro Multiriesgo  |  | S/.       |
| 2 Seguro 3D   |  | S/.       |
| 3 Seguro de Responsabilidad Civil D&O   |  | S/.       |
| 4 Seguro de Vehículos   |  | S/.       |
| 5 Seguro de Accidentes Personales – Directores  |  | S/.       |
| 6 Seguro de Accidentes Personales – Empleados   |  | S/.       |
| 7 Seguro de Vida Ley (D.L. 688)   | Tasa Bruta: ____ %   | S/.       |
| 8 Seguro de Asistencia Médica Familiar Empleados y Funcionarios (Propuesta en base a 430 Titulares) |  | S/.       |
|   | <b>Precios Unitarios:</b>  |           |
| • Titular sólo  | Costo mensual bruto S/.  | _____ c/u |
| • Titular con 1 dependiente   | Costo mensual bruto S/.  | _____ c/u |
| • Titular con 2 dependientes  | Costo mensual bruto S/.  | _____ c/u |
| • Titular con 3 o más dependientes  | Costo mensual bruto S/.  | _____ c/u |
| • Padres  | Costo mensual bruto S/.  | _____ c/u |
| 9 Seguro de Asistencia Médica Familiar Practicantes (Propuesta en base a 07 Titulares)              |  | S/.       |
|   | <b>Precio Unitario:</b>  |           |
| • Titular sólo  | Costo mensual bruto S/.  | _____ c/u |
| <b>MONTO TOTAL ANUAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA</b>  | <b>S/.</b> _____   |           |

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

Tacna, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Atentamente;

.....  
**Firma y sello del representante legal**  
**Nombre / Razón social del postor**

**NOTAS:**

- Las propuestas que excedan el valor referencial serán consideradas por no presentadas.
- La propuesta debe ser clara, limpia y precisa; sin enmendaduras ni tachaduras, caso contrario la propuesta quedara descalificada en el acto de apertura.
- No se tomará como válida cualquier propuesta que exprese el precio en otra moneda que no sea la del monto estimado referencial.